



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

11271 5551 Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

11294 5449 Decreto n.º 39/2005, de 29 de abril, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar denominada «Carmen Baró», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

11295 5292 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

11299 5293 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la continuación del programa experimental del acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

11302 5307 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cultura «Cultura y Mujer», para la ampliación de la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11306 5448 Corrección de errores de la Orden de aprobación definitiva del expediente de información pública y del estudio informativo de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena con el trazado contenido en la opción seleccionada con las modificaciones definidas en la segunda información pública de fecha 27 de diciembre de 2004.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11306 5406 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta de recuperación, transferencia y adecuación de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cartago Marpol, S.L.

11309 5469 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Las Lamparillas», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su ayuntamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

11310 5386 Anuncio de licitación.

Consejería de Educación y Cultura

11311 5161 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura pro la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de ocho unidades y gimnasio en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Marqués de los Vélez», El Palmar (Murcia).

11312 5373 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de nuevo edificio de Educación Infantil y ampliación del de Primaria en C.P. «Juan Navarro», en La Hoya-Lorca (Murcia).

Pág.**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

11312 5229 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

11313 5090 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por don Francisco Ballester Candela, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11314 5483 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de accesos al Plan Parcial Residencial Mar de Plata y variante del trazado de la carretera N-332 y canalización de ramblas.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

11315 5272 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

11326 5167 Procedimiento número 1.245/2004.

Instrucción número Uno de Cartagena

11326 5046 Juicio de faltas 945/2004.

De lo Social número Uno de Cartagena11326 5157 Procedimiento número 730/2004.
11327 5048 N.º Autos: Demanda 952/2004.
11327 5159 N.º Autos: 730/04.**De lo Social número Dos de Cartagena**11328 5149 Demanda 62/2004. Ejecución 16/2005. Cédula de notificación.
11329 5142 Demanda 47/2005.
11329 5150 Demanda 467/2004. Ejecución 37/2004. Cédula de notificación.
11330 5134 Demanda 33/2005.
11331 5135 Demanda 34/2005.
11331 5136 Demanda 37/2005.**Primera Instancia número Dos de Lorca**

11332 5196 Procedimiento: Juicio Verbal 270/2004.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11332 5219 Ejecución de títulos judiciales 869/2001.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11333 5195 Procedimiento 848/2000.

De lo Social número Seis de Murcia11334 5130 Procedimiento ejecución número 153/2004.
11334 5129 Demanda 263/2005. Despido.
11335 5131 Procedimiento ejecución número 37/2005.**De lo Social número Siete de Murcia**11335 5128 N.º Autos: Demanda 293/2005 - JC.
11336 5132 N.º Autos: Demanda 302/2005 - JC.**Instrucción número Tres de San Javier**

11336 5049 Juicio de faltas 82/2005.

Pág.**IV. Administración Local****Abarán**11337 5045 Inicio reparcelación UA-5 San José Artesano (Abarán).
11337 5224 Exposición pública padrón primer trimestre de 2005 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.**Águilas**

11337 5641 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Licencia/2.5.3.1./102/04. RML/mdps.

Alhama de Murcia11337 5192 Anuncio para la licitación de obras.
11338 5193 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación Unidad de Actuación «El Praico».
11338 5194 Aprobación definitiva de Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, delimitada en el Plan Parcial denominado «Nueva España»**Caravaca de la Cruz**

11339 5198 Construcción suelo no urbanizable.

Cartagena11339 5179 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4.4 del P.E.R.I. de los Belones.
11339 5182 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón.
11340 5186 Aprobar definitivamente el Proyecto de Adaptación al de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de La Chapineta.
11340 5185 Información pública sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas residencial Miramar I y II en Gran Vía de La Manga del Mar Menor.
11341 5187 Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 6.1 de Los Nietos.
11341 5183 Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón.
11341 5184 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del P.E.R.I. de El Albujón
11342 5178 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial Sector RO-1 en Roche.
11342 5180 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 de los Barreros.
11342 5181 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Barreros.**Cieza**

11343 5171 Expuestos Padrones.

Lorca11343 5162 Anuncio de contratación.
11344 5199 Anuncio información pública.
11345 5118 Aprobado definitivamente el presupuesto municipal general de este Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales y las empresas municipales para el ejercicio 2005.**Mazarrón**

11367 5374 Anuncio de concurso.

Moratalla

11367 5353 Anuncio de licitación.

Murcia

11368 5383 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de asignación de usos en el edificio Gran Vía Salzillo, n.º 26 de Murcia.

Ojós

11368 5410 Licitación de contrato de arrendamiento.

Pliego11368 5375 Anuncio de licitación.
11369 5190 Aprobación de padrones cobratorios 2005: Tasas y precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
11369 5378 Anuncio de licitación.
11370 5376 Anuncio de licitación.
11371 5377 Anuncio de licitación.**Torre Pacheco**

11372 5385 Aprobación inicial de propuesta de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial «Aur n.º 1»

Totana

11372 5419 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5551 Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La evolución del sistema universitario de la Región de Murcia, integrado por dos universidades públicas y una de la Iglesia Católica, de régimen privado, ha venido marcada en los últimos años por el incremento cualitativo y cuantitativo de todas las magnitudes esenciales que lo configuran. Así, pese al leve declive demográfico, ha aumentado en los últimos años el número de alumnos que cursan títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en las universidades de la Región de Murcia, aunque comienza a observarse una tendencia a la estabilización; la oferta de enseñanzas también ha experimentado un crecimiento notable al poder cursarse en estos momentos más del sesenta por ciento de las titulaciones que componen el Catálogo de Títulos Oficiales; igualmente los recursos públicos destinados a la financiación universitaria han tenido un desarrollo extraordinario, lo que ha permitido colocar a las universidades públicas de la Región de Murcia en los primeros lugares del concierto nacional en cuanto a financiación de inversiones, siendo destacable también el aumento de las subvenciones para su funcionamiento, lo que ha situado el gasto por alumno en un nivel relevante en relación con la media nacional.

Las universidades constituyen pilares esenciales para el desarrollo de la Región de Murcia, no sólo por la misión esencial que cumplen en su labor de formación de profesionales cualificados, sino también por su carácter de agentes transformadores y de transferencia de tecnología, a través de su tarea investigadora. El desarrollo socioeconómico regional se encuentra íntimamente ligado a la existencia de universidades capaces de materializar todo su potencial investigador y formativo a través de las sucesivas cohortes de jóvenes que se incorporan a sus aulas y laboratorios. Los beneficios sociales que se derivan de un sistema universitario bien estructurado y dotado

de recursos son enormes, pues las universidades no sólo forman a los integrantes de una sociedad, sino que estimulan la capacidad creativa, crítica y emprendedora de los mismos, otorgando la preparación necesaria para alcanzar los retos de la sociedad del conocimiento. Una de las características esenciales de ésta es su dinamismo, es una sociedad cambiante que exige la adaptación continua a los cambios tecnológicos y a las consecuencias económicas de la globalización.

Las universidades son instituciones sobre las que descansa, en buena parte, la responsabilidad de hacer frente a los nuevos desafíos de la sociedad del conocimiento. Por ello, desde los poderes públicos deben adoptarse las medidas necesarias para que su actividad se desenvuelva en un marco jurídico que favorezca la libre iniciativa y la libertad de creación en el ámbito docente e investigador. Precisamente, una de las premisas de las que debe partirse a la hora de regular el sistema universitario regional es el pleno respeto a la autonomía universitaria que se manifiesta a través de las libertades de cátedra, estudio e investigación, y comprende las atribuciones establecidas en la Ley al tratarse de un derecho de configuración legal.

El artículo 27.10 de la Constitución Española reconoce la autonomía de las universidades, y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, desarrolla la distribución entre las Administraciones y las propias universidades de las competencias reconocidas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha establecido un nuevo marco jurídico regulador de las universidades, reforzando la autonomía de las mismas y articulando los distintos niveles competenciales de las administraciones públicas y de las propias universidades, con el fin de potenciar la calidad del sistema universitario nacional en los ámbitos docente, investigador y de gestión, y de favorecer la plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

La aplicación de las medidas contenidas en esta Ley Orgánica, el desarrollo de las nuevas competencias que a las comunidades autónomas atribuye, así como la evolución del sistema universitario regional han hecho necesaria la promulgación de una nueva

ley regional que, con un carácter integrador, regule las universidades de la Región de Murcia.

Hasta la aprobación de la presente Ley de Universidades de la Región de Murcia, las mismas venían rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por la Ley 4/1999, de 21 de abril, de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia, así como por otras normas autonómicas entre las que destacan el Decreto 60/2000, de 18 de mayo, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre que regula la prueba de acceso a estudios universitarios; el Decreto 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión; el Decreto 134/2004, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años y el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas de la Región de Murcia.

La presente Ley establece los principios y objetivos del sistema universitario regional y también los criterios a los que deben someterse las propias universidades y el Gobierno regional para adoptar sus decisiones en orden a la creación de centros e implantación de enseñanzas, con el fin de garantizar una oferta equilibrada y una enseñanza e investigación de calidad. Para ello, se crean nuevos órganos o se transforman los ya existentes mediante una nueva regulación de los mismos.

La Ley nace con la pretensión de servir de instrumento para la mejora del sistema, ante la perspectiva de la integración de nuestras universidades en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y es el fruto de un amplio y enriquecedor proceso de debate con todos los agentes implicados en la educación universitaria. Por ello su texto refleja la voluntad decidida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el apoyo y sostenimiento de las universidades, habiéndose incorporado al texto inicial numerosas propuestas y sugerencias de las mismas.

La Ley se compone de un título preliminar y seis títulos, desarrollados en sesenta y nueve artículos, además de nueve disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título preliminar de la Ley define el sistema universitario de la Región de Murcia y establece sus principios informadores bajo la premisa del pleno respeto a la autonomía universitaria y la consideración de la educación superior como servicio público. De ahí que se incluyan entre los principios informadores el fomento de

la calidad, y la cooperación y colaboración de las universidades entre sí y con el resto de administraciones.

En el título I se enuncian los objetivos y fines de la coordinación universitaria que corresponde al Gobierno de la Región de Murcia, y se regula el Consejo Interuniversitario, órgano de consulta y asesoramiento, que formará su voluntad a través de la Comisión Académica y de la Comisión Social. Esta última, a la que se atribuyen, entre otras, funciones de iniciativa y propuesta en relación con el personal de las universidades y la mejora de sus condiciones de trabajo se integra no sólo por representantes de las universidades sino también por personalidades de los ámbitos social, económico y profesional de la Región de Murcia.

A la Comisión Académica, que está compuesta por los máximos responsables de las universidades y de la Administración autonómica en materia universitaria, además de por diputados de la Asamblea Regional, se le atribuye la función de informar los asuntos académicos, tales como las propuestas de creación de universidades públicas y reconocimiento de universidades privadas, las de creación, modificación y supresión de centros y enseñanzas, y en general de todas las normas reguladoras del sistema universitario. Esta división en comisiones del Consejo Interuniversitario permite la participación en las mismas tanto de representantes de los sectores sociales y económicos como de la comunidad universitaria según las funciones que se atribuyen a cada una de ellas.

También en este título se prevé la constitución en la Consejería de Educación y Cultura, de un Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas, que dotará de seguridad jurídica y transparencia al sistema universitario regional garantizando el derecho de información de los ciudadanos.

En el título II, relativo a la ordenación del sistema universitario regional, se establecen con toda claridad los criterios de ordenación del sistema y los necesarios para la autorización de creación de centros e implantación de enseñanzas en las Universidades de la Región de Murcia, distinguiendo entre aquellos que son comunes a todas las universidades y los específicos según se trate de universidades públicas o privadas. Asimismo, en dicho título se determinan los órganos competentes para la adopción de las decisiones en esta materia y los procedimientos a través de los que deben producirse. Se incluye en este título un capítulo dedicado a la integración de las universidades en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Precisamente constituye uno de los objetivos de la modificación normativa favorecer la adaptación de las universidades a dicho espacio, lo que posibilitará la plena homologación en el marco europeo de las enseñanzas que impartan.

En el título III se regula el Consejo Social de las Universidades públicas, como el órgano que garantiza la participación de la sociedad en la Universidad, al que

le atribuye funciones de conformidad con las establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, respetando la autonomía universitaria y las funciones de los órganos de gobierno de la Universidad. Se reduce la representación académica, conforme a lo establecido en la referida Ley orgánica y se mantiene la representación de los distintos sectores socioeconómicos y de los designados por el Gobierno, por lo que lo integran un total de veintinueve miembros, seis de los cuales corresponden a la representación universitaria. Al mismo tiempo se clarifican sus atribuciones y su régimen de funcionamiento.

El título IV tiene una importancia capital pues contiene los preceptos reguladores de la comunidad universitaria, especialmente de los alumnos, destinatarios directos de la acción formativa. En este sentido se contemplan medidas de apoyo a la movilidad del personal docente e investigador, de administración y servicios y de los estudiantes. Además se establece el régimen jurídico del personal docente e investigador y de administración y servicios de las universidades públicas y se regula la figura del Defensor Universitario, que deberá existir tanto en las universidades públicas como en las privadas.

En el título V se determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

El título VI se dedica a la calidad, la evaluación y la acreditación de las Universidades de la Región de Murcia, que se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. En esta Agencia descansará la responsabilidad de evaluar y acreditar programas, instituciones, grupos de investigación y personal pertenecientes al sistema universitario regional, conforme a los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma, el Estado y la Unión Europea. No obstante, el Gobierno de la Región de Murcia, mediante ley, podrá crear un órgano evaluador propio, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la disposición adicional primera se establece el régimen de las universidades de la Iglesia Católica que quedarán sometidas a las mismas normas que las universidades privadas a excepción de la necesidad de ley de reconocimiento.

La disposición adicional segunda incorpora un mandato dirigido a la Consejería de Educación y Cultura y a las propias universidades para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las disposiciones adicionales tercera y cuarta contienen un mandato al Gobierno relativo a la creación de centros e impartición de enseñanzas en Lorca, culminando un proceso que colma las expectativas y aspiraciones del citado municipio, así como para la constitución de las comisiones Académica y Social del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Igualmente, la quinta posibilita al Gobierno de la Región de Murcia la creación, mediante Ley, de un órgano de evaluación de la calidad, en el ámbito de sus competencias.

La consolidación de la colaboración con el Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena es el objeto de la disposición adicional sexta, que además equipara a los alumnos de la misma con los de las demás universidades de la Región en la posibilidad de obtener ayudas y realizar prácticas.

La disposición adicional séptima responde a la necesidad de reforzar la financiación de las universidades públicas para que alcancen el equilibrio presupuestario en el año 2005. A este efecto se tienen en cuenta las subvenciones y gastos del ejercicio 2004.

La disposición adicional octava prevé la comparecencia de los rectores ante la Asamblea Regional en su calidad de máximos responsables administrativos de las universidades, facilitándose así el conocimiento y la información sobre los asuntos universitarios por parte de los diputados regionales, y la disposición adicional novena, establece un mandato al Gobierno regional para que cree, mediante decreto, la Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, como foro de diálogo, discusión y debate en el ámbito de este personal docente e investigador, determinando su composición.

Las disposiciones transitorias primera y segunda están referidas a los consejos sociales de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, mientras que las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta permitirán que las previsiones de la ley, en relación con las novedades que la misma introduce, se lleven a efecto en un plazo razonable, a fin de evitar los inconvenientes que su exigencia inmediata conllevaría. La disposición transitoria sexta establece el plazo para elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interuniversitario.

Por último, la Ley contiene una disposición derogatoria y dos finales, una relativa a un mandato al Gobierno para el desarrollo de lo previsto en su articulado y otra a la entrada en vigor de la misma.

En definitiva, la Ley establece un nuevo marco jurídico regulador del sistema universitario de la Región de Murcia que posibilitará que las universidades que lo integran desempeñen, con autonomía y suficiencia financiera, las funciones que tienen atribuidas con el objetivo

de que contribuyan a afrontar los retos derivados del desarrollo y modernización de la Región de Murcia.

Título Preliminar

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y coordinación del sistema universitario de la Región de Murcia, con pleno respeto a la autonomía universitaria en el marco del sistema universitario nacional y del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Artículo 2.- El sistema universitario de la Región de Murcia.

1. El sistema universitario de la Región de Murcia se identifica como una realidad material y humana, coordinada y planificada bajo unos principios generales de ordenación y coordinación ajustados a los objetivos establecidos en la Ley.

2. El sistema universitario de la Región de Murcia está integrado por todas las universidades con sede en la Comunidad Autónoma, así como las que en el futuro sean creadas o reconocidas por la Asamblea Regional mediante Ley.

3. Quedarán integradas en el sistema universitario de la Región de Murcia las universidades que puedan establecerse por la Iglesia Católica al amparo del Acuerdo de 3 de enero de 1979, entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

4. Las universidades y los centros de enseñanza superior que no pertenezcan al sistema universitario de la Región de Murcia, necesitarán la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para impartir en el territorio regional enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 3.- Principios informadores.

En el ámbito de las competencias en materia de universidades y enseñanza superior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuará conforme a los siguientes principios:

a) El respeto pleno a la autonomía universitaria, que se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta a través de las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, y que comprende las funciones establecidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) El desarrollo coordinado del sistema universitario regional, garantizando el equilibrio interuniversitario, así como la identidad de cada una de las universidades.

c) El fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento.

d) La transparencia en la gestión, dando cuenta a la sociedad de los objetivos y realidades de la política universitaria regional.

e) El impulso a las acciones de movilidad de la comunidad universitaria y de colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional.

f) El fomento de la cooperación interuniversitaria y de las medidas para la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

g) El acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

h) El respeto al derecho a la libertad de enseñanza, recogido en la Constitución, en su modalidad universitaria y, en su caso, en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede para las Universidades de la Iglesia Católica.

i) La colaboración de las universidades con los demás niveles educativos.

j) La colaboración con las administraciones locales para la cooperación en la difusión de las actividades universitarias.

k) Promoción de la igualdad en el acceso y desarrollo de la actividad universitaria, la participación democrática en los ámbitos de la colectividad universitaria, y la consideración de servicio público y la vinculación de la actividad universitaria a los intereses sociales.

l) La búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

m) La intensificación de la cooperación solidaria con todos los países del mundo.

Título I

De la Coordinación Universitaria

Capítulo I

De los objetivos y fines

Artículo 4.- La coordinación universitaria.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, coordinar las universidades de su ámbito de competencia, con la colaboración del Consejo Interuniversitario de la Región, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de

Coordinación Universitaria por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 5.- Objetivos y fines.

La coordinación de las universidades de la Región de Murcia sirve a los siguientes objetivos y fines:

a) La planificación del sistema universitario y de la educación superior en la Región de Murcia.

b) La información recíproca entre las universidades públicas de la Región de Murcia en sus distintos ámbitos de actuación, y, especialmente, en aquellas actividades que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una universidad.

c) La promoción de actividades conjuntas o complementarias en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y del conocimiento.

d) El establecimiento de criterios y directrices para la creación de universidades, así como para la creación, adscripción, modificación o supresión de centros, institutos o enseñanzas universitarias.

e) El fomento de la colaboración de las universidades entre ellas y con otras Administraciones y entidades públicas o privadas para la ejecución de programas de interés general y para el desarrollo de enseñanzas superiores de carácter profesional.

f) El fomento de la participación de las Universidades en los estudios de carácter profesional, impulsando el acceso a la Universidad desde otros niveles educativos.

g) El desarrollo de la colaboración entre las Universidades de la Región de Murcia y las Universidades españolas y extranjeras.

h) La mejora de la calidad en los procesos de gestión y de la excelencia docente e investigadora mediante la fijación de criterios comunes de evaluación de la eficacia, eficiencia y rendimiento de las actividades, estructuras y servicios universitarios.

i) La planificación y fijación del mapa universitario de la Región de Murcia.

j) Cualesquiera otros que tiendan a mejorar el sistema universitario de la Región de Murcia.

Capítulo II

Del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia

Artículo 6.- Naturaleza.

1. El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia es el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia de Universidades, con la finalidad de colaborar en la coordinación y desarrollo del sistema universitario regional.

2. El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia se adscribe a la Consejería de Educación y Cultura,

que le prestará el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 7.- Estructura y funcionamiento.

1. El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia se estructura en los órganos siguientes:

a) Unipersonales: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

b) Colegiados: la Comisión Social y la Comisión Académica.

2. El Presidente del Consejo, que será a su vez presidente de las comisiones Social y Académica, es el titular de la Consejería de Educación y Cultura y tendrá atribuidas las funciones propias de la presidencia de los órganos colegiados, que podrá delegar en el Vicepresidente.

3. El Vicepresidente del Consejo, que lo será a su vez de las comisiones, es el Director General competente en materia de Universidades; ejercerá las funciones que expresamente le delegue el Presidente y le sustituirá en caso de ausencia, por enfermedad o cualquier otra causa justificada.

4. El Secretario del Consejo, que ejercerá como tal en las comisiones, con voz pero sin voto, será un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, con titulación superior, designado por el Presidente del órgano.

5. El Consejo llevará a cabo su misión consultiva y de asesoramiento a través de las comisiones Social y Académica, según las competencias que en la presente Ley se atribuyen a cada una de ellas. Los acuerdos, informes o propuestas de la Comisión Académica o de la Comisión Social, una vez aprobados por la respectiva comisión, certificados por el Secretario y visados por el Presidente, constituyen los acuerdos, informes o propuestas del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

6. El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia se rige por la presente Ley, por su Reglamento de Organización y Funcionamiento y, supletoriamente, por la normativa específica sobre órganos colegiados de la Administración.

7. El proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia será elaborado por una comisión redactora de la que formarán parte dos miembros de la Comisión Social y dos de la Comisión Académica, elegidos en el seno de las mismas; su Presidente será designado por los miembros de esta comisión redactora de entre quienes formen parte de la Comisión Social o Académica respectivamente.

La comisión redactora estará asistida en su labor por un funcionario de la Administración Regional cualificado en esta materia y designado por dicha Comisión.

El texto final será el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento que deberá ser aprobado tanto como por la Comisión Social como por la

Académica. Superado este trámite, el Consejo Interuniversitario lo elevará para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia regulará, al menos, el número y la periodicidad de las sesiones ordinarias, las razones que justifiquen las extraordinarias, el quórum de asistencia, la mayoría requerida para la adopción de acuerdos en cada caso, el procedimiento para proponer la revocación de sus miembros en caso de incumplimiento grave de sus funciones, así como las atribuciones de sus órganos unipersonales y otras cuestiones de orden interno.

9. En los asuntos que afecten en exclusiva a las Universidades públicas de la Región de Murcia y en las comisiones del Consejo Interuniversitario, los rectores o demás representantes de las universidades privadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

10. Las comisiones Social y Académica se reunirán, con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia. También podrán reunirse con carácter extraordinario, cuantas veces sean convocadas por la presidencia, a iniciativa propia o a propuesta del número de miembros que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo. En este último caso, la petición deberá expresar claramente los puntos a incluir en el orden del día, de acuerdo con lo que se establezca en el referido Reglamento.

Artículo 8.- La Comisión Social: composición y funciones.

1. La Comisión Social del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consejo.
- b) El Vicepresidente del Consejo.
- c) Dos representantes de cada una de las Universidades de la Región de Murcia, elegido en la forma que las mismas establezcan, de los cuales uno será Vicerrector.
- d) Un representante de cada uno de los Consejos Sociales de las Universidades públicas u órganos análogos de las Universidades privadas de la Región de Murcia, elegido por los mismos de entre sus miembros.
- e) Cuatro personas elegidas por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia de entre sus miembros, de los cuales dos deben ser representantes de las Organizaciones Sindicales y otros dos de las Organizaciones Empresariales.
- f) Dos personas designadas por el Consejo de Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.
- g) Dos personas designadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de entre sus miembros.

h) Los Presidentes de las Juntas de Personal Docente e Investigador y de las Juntas de Personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

i) Los Presidentes de los Comités de Empresa de las Universidades de la Región de Murcia.

j) Un representante de los estudiantes de cada una de las Universidades de la Región de Murcia.

k) Dos designados por el Gobierno Regional, de entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito profesional, económico, cultural o científico, que no pertenezcan a ninguna comunidad universitaria.

l) El Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

n) El Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

2. Serán miembros natos de la Comisión Social, el Presidente y el Vicepresidente y el Secretario. Los demás miembros tendrán un mandato de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma consecutiva sólo por otro periodo igual. No obstante, si se produjesen elecciones en los órganos o instituciones a los que representan, podrán ser sustituidos, en su caso, durante el periodo de tiempo que quedase para expirar el mandato.

Los miembros no natos de esta Comisión podrán cesar en su condición por las siguientes causas:

- a) Por renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Por haber perdido el cargo que determina su nombramiento.
- c) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.
- d) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

3. Corresponden a la Comisión Social las siguientes funciones:

a) Emitir informe sobre las cuestiones que, a iniciativa de la Presidencia, de la mayoría de sus miembros o de la Comisión Académica, se consideren de interés general para el sistema universitario de la Región de Murcia.

b) Promover programas conjuntos de actuación interuniversitaria, que fomenten la participación de otras instituciones y entidades sociales públicas y privadas.

c) Formar parte, en los términos establecidos en el artículo 7.7 de la comisión redactora encargada de elaborar y aprobar el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

d) Proponer programas de colaboración entre las Universidades y las empresas, que faciliten la inserción laboral de los titulados universitarios.

e) Proponer medidas que fomenten la mejora de las condiciones de trabajo y la formación permanente del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de las Universidades de la Región de Murcia.

f) Proponer medidas para facilitar el alojamiento de estudiantes en condiciones adecuadas para el desarrollo de su formación.

g) Asesorar a la Consejería de Educación y Cultura en todos los asuntos relativos a las Universidades que no sean de índole académica, que le sean sometidos a consulta.

Artículo 9.- La Comisión Académica: composición y funciones.

1. La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente del Consejo.

b) El Vicepresidente del Consejo.

c) Los Rectores de las Universidades de la Región de Murcia.

d) Los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de la Región de Murcia y de los órganos análogos de las Universidades privadas

e) El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

f) Tres Diputados designados por el Pleno de la Asamblea Regional, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, en proporción a su representación en la Cámara.

g) Un Vicerrector por cada una de las Universidades de la Región de Murcia, con voz pero sin voto.

h) El Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

2. Serán miembros natos de la Comisión Académica, el Presidente, el Vicepresidente, los Rectores de las Universidades de la Región, los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas o de los órganos análogos de las Universidades privadas y el Secretario del Consejo. Los demás miembros tendrán un mandato de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma consecutiva sólo por otro período igual. No obstante, si se produjesen elecciones a la Asamblea Regional, los diputados miembros de esta Comisión, podrán ser sustituidos, en su caso, durante el periodo de tiempo que quedase para expirar el mandato.

Los miembros no natos de esta Comisión podrán cesar en su condición por las siguientes causas:

a) Por renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento.

b) Por haber perdido el cargo que determina su nombramiento.

c) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

d) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

3. Corresponde a la Comisión Académica formar parte, en los términos establecidos en el artículo 7.7, de la Comisión Redactora encargada de elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y emitir informe sobre las siguientes materias:

a) Las propuestas de creación de Universidades públicas y de reconocimiento de Universidades privadas en la Región de Murcia.

b) Las propuestas de creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas en las Universidades públicas y privadas de la Región de Murcia, así como las de creación de Institutos Universitarios de Investigación, y de adscripción y desadscripción de centros públicos o privados a las Universidades públicas de este ámbito territorial.

c) Las propuestas de implantación, modificación o supresión, en las Universidades de la Región o centros adscritos, de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

d) Las propuestas de creación, modificación o supresión en el extranjero de centros dependientes de las Universidades de la Región, para la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las propuestas de autorización de establecimiento de centros, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior.

e) Los contratos-programa y otros instrumentos de financiación por objetivos, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cada una de las Universidades públicas de la Región.

f) Las propuestas de organización conjunta de enseñanzas entre las Universidades de la Región, así como la creación de servicios comunes de gestión, docencia e investigación.

g) Los proyectos de disposiciones de carácter general y de normativa en materia de Universidades elaborados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias.

h) Las normas en materia de investigación, desarrollo e innovación promovidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que afecten al sistema universitario regional.

i) Las normas que fijen anualmente los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en las Universidades públicas de la Región.

j) La determinación, en el marco de competencias de la Comunidad Autónoma, de los límites de acceso de los estudiantes a los centros y enseñanzas de

las Universidades públicas de la Región, así como sus normas de incorporación.

k) Las propuestas de creación de consorcios o de otros entes jurídicos para la implantación de centros y enseñanzas universitarias de carácter profesional y sus normas de funcionamiento.

l) Las directrices generales básicas de los programas de becas, ayudas y préstamos a los estudiantes que, en su caso, pudiera aprobar la Comunidad Autónoma por propia iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas.

m) La creación, en su caso, del órgano de evaluación de la calidad del sistema universitario de la Región de Murcia.

n) La propuesta de autorización, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a Universidades o centros de enseñanza superior que no pertenezcan al sistema universitario regional, para impartir en el territorio de la Comunidad Autónoma, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

ñ) El comienzo de las actividades de las Universidades de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14,3 de la presente Ley.

o) Cuantos otros asuntos académicos relativos a las Universidades sean sometidos a su consideración por su Presidente.

4. Además corresponde a la Comisión Académica:

a) Proponer actividades de evaluación y mejora de la calidad en las Universidades, Centros e Institutos Universitarios de Investigación de la Región en todos sus ámbitos.

b) Conocer las actividades de evaluación y acreditación y los resultados que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo, el órgano de evaluación de la calidad del sistema universitario de la Región de Murcia que, en su caso, se cree.

c) Conocer los mecanismos y acciones de coordinación entre las enseñanzas universitarias y las enseñanzas de formación profesional de grado superior y de régimen especial equivalentes a las universitarias.

d) Ser informado de los Convenios de colaboración en materia universitaria con otras Comunidades Autónomas o con otras regiones o países extranjeros, así como de los acuerdos de carácter general entre las Universidades de la Región y la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación, de las inversiones, de las retribuciones y de otros aspectos relacionados con la docencia y la investigación universitaria.

e) Proponer mejoras para la coordinación interuniversitaria en la Región de Murcia y para fomentar el equilibrio en el ámbito académico.

f) Proponer acciones y actividades para la integración efectiva de las Universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y para el fomento de la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria.

g) Realizar nombramientos a propuesta de otros organismos o instituciones.

h) Realizar el seguimiento de la aplicación e interpretación del modelo de financiación previsto en esta Ley. Las conclusiones obtenidas serán elevadas a modo de informe al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III

Del Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas

Artículo 10.- Registro e información.

1. En la Consejería de Educación y Cultura se crea, con carácter meramente informativo, un Registro de Universidades, Centros, estructuras y enseñanzas universitarias existentes en la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería de Educación y Cultura, dará traslado al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas de los datos del Registro a los que se refiere el apartado anterior y en los términos previstos en la citada disposición adicional.

3. La Consejería de Educación y Cultura garantizará que los ciudadanos obtengan una información correcta de la oferta de las enseñanzas de las Universidades de la Región de Murcia.

Título II

De la Ordenación del Sistema Universitario y de la Integración en el espacio Europeo de Enseñanza Superior

Capítulo I

De los criterios de ordenación

Artículo 11.- Criterios comunes.

1. La creación y supresión de centros y la implantación o supresión de enseñanzas universitarias en la Universidades que integran el sistema universitario de la Región de Murcia se someterá a los criterios objetivos y equitativos de ordenación previstos en esta Ley.

2. Las actuaciones de ordenación del sistema universitario de la Región de Murcia se inspirarán en los siguientes criterios generales comunes a todas las Universidades:

a) Las necesidades socioeconómicas y culturales de la Región de Murcia.

b) La conveniencia de mantener una formación permanente a lo largo de la vida.

c) La necesidad de favorecer la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

d) El equilibrio entre los distintos ciclos universitarios con especial atención a los estudios de postgrado y doctorado.

e) El fomento y calidad de la investigación básica y aplicada.

Artículo 12.- Criterios aplicables a las universidades públicas.

Con el fin de facilitar el acceso de todos a la enseñanza superior y de conseguir un elevado nivel de calidad docente, investigadora y de gestión, las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia se desarrollarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos:

a) La racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.

b) La complementariedad académica y la especialización de las Universidades públicas.

c) La disponibilidad de recursos económicos que, en el marco de la programación de la financiación universitaria, permitan alcanzar altos niveles de calidad docente, investigadora, de innovación y de gestión.

d) Las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.

e) La necesidad de nuevas enseñanzas que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.

f) La organización conjunta de enseñanzas entre distintas Universidades.

g) La colaboración en actividades de investigación y de transferencia de resultados, así como en las de promoción del conocimiento y de la cultura.

h) La promoción de la enseñanza no presencial y la incorporación y aplicación de nuevas tecnologías. Si este tipo de enseñanzas se concretaran en títulos nuevos, tendrán que ser autorizados por la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.- Criterios aplicables a las universidades privadas.

Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de enseñanza en el ámbito universitario, la imprescindible consecución de un nivel de calidad docente adecuado y la protección de los derechos de los alumnos, las actuaciones de ordenación de las Universidades privadas y de la Iglesia de la Región de Murcia se desarrollarán según los siguientes criterios específicos:

a) La racionalización de la oferta universitaria mediante indicadores de la estabilidad temporal de las iniciativas previstas.

b) La disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta.

c) La disponibilidad de personal docente e investigador, que deberá estar en posesión de la titulación académica que se establezca en la normativa prevista en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Con independencia de las condiciones generales previstas en el citado artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la referida Ley Orgánica, al menos el 25 % del total de su profesorado deberá estar en posesión del título de doctor y haber obtenido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa creado por Ley en la Comunidad Autónoma. El número total de personal docente de cada Universidad no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto del número total de sus alumnos.

d) La viabilidad y el interés científico de los programas de investigación.

e) La libertad de creación de centros e implantación de enseñanzas según lo previsto en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, con sometimiento, además, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la referida Ley Orgánica.

Capítulo II

Creación y reconocimiento de Universidades

Artículo 14.- Creación y reconocimiento de universidades.

1. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de Universidades privadas de la Región de Murcia se realizará por Ley de la Asamblea Regional de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La creación de las Universidades públicas y el reconocimiento de las Universidades privadas, requerirá el informe previo preceptivo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y del Consejo de Coordinación Universitaria, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria y se ajustará a los requisitos básicos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la presente Ley y por los que se establezcan en sus respectivas normas de desarrollo.

3. El comienzo de las actividades de las Universidades será autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior y de lo previsto en su Ley de creación o reconocimiento y previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación que, en su caso, pudiera, crear por Ley la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura inspeccionar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. El incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la revocación del reconocimiento por la Asamblea Regional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. Las Universidades, en el primer trimestre del curso académico, presentarán a la Consejería de Educación y Cultura, una memoria académica y de actividades del curso anterior, que deberá incluir, al menos, los alumnos matriculados y egresados por enseñanzas, el personal docente e investigador, funcionario y contratado, en el caso de las públicas, por cuerpos o categorías, régimen de dedicación y grado académico; personal de administración y servicios y organización departamental y administrativa de la Universidad, así como un informe general sobre las becas, la movilidad y las prácticas de los alumnos. Las Universidades privadas, además, deberán presentar una memoria económica, en la que, necesariamente, deberán hacer constar las dotaciones destinadas a becas, investigación y a movilidad de los alumnos.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

1. Las Universidades públicas y privadas de la Región de Murcia se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por las normas que dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias, por la presente Ley y por las normas que la desarrollen.

2. Las Universidades públicas se regirán, además, por la Ley de su creación y por sus Estatutos.

3. Las Universidades privadas se regirán por las normas a que se refiere el apartado 1 anterior, por la Ley de su reconocimiento, y por sus propias normas de organización y funcionamiento. A las Universidades privadas también les serán de aplicación las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

4. En virtud de su autonomía, corresponde a las Universidades elaborar y aprobar sus Estatutos, en el caso de las públicas, o sus normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas. Una vez elaborados se remitirán a la Consejería de Educación y Cultura, a efectos de que ésta proponga, previo su control de legalidad, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma su

aprobación mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado.

5. Las Universidades privadas comunicarán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y con carácter previo a su realización, los actos y negocios jurídicos a que se refiere el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para su aprobación o denegación en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 16.- Otras estructuras de enseñanza superior.

1. En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, podrá promover la colaboración entre Universidades, entidades públicas y privadas y otros centros educativos, para la organización de enseñanzas universitarias y otras de nivel superior equivalentes, ligadas a la demanda social y a las necesidades de la Región.

2. Esta colaboración se podrá instrumentar mediante consorcios u otros entes, con personalidad jurídica propia, que se regirán por sus Estatutos y que podrán adoptar cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a las administraciones participantes.

Capítulo III

De la creación, modificación y supresión de centros e institutos universitarios de

investigación e implantación y supresión de enseñanzas

Artículo 17.- Creación, modificación, supresión.

1. La creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del

referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.

b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.

2. Sólo podrán utilizarse las denominaciones de los centros y enseñanzas referidas en el apartado anterior cuando la autorización o el reconocimiento hayan sido aprobados por los trámites previstos en el presente artículo.

3. Los requisitos para la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán los exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la presente Ley y por las normas que las desarrollen.

Capítulo IV

De la adscripción de centros e institutos universitarios de investigación

Artículo 18.- Adscripción.

1. La adscripción a las Universidades públicas de la Región de Murcia de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o de Institutos Universitarios de Investigación, de los tipificados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se realizará mediante convenio entre los titulares de los centros a adscribir y la Universidad a la que se adscriben. En el caso de que tengan carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza así lo aconsejen, se suscribirán convenios especiales.

2. Los centros docentes e Institutos Universitarios de Investigación adscritos a las Universidades públicas, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la presente Ley y por las normas de desarrollo de las dos, por los Estatutos de la Universidad a la que se adscriban, por el convenio de creación o de adscripción, en su caso, y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Artículo 19.- Convenios de adscripción.

1. El Convenio de adscripción de centros a que se refiere el artículo anterior, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) La capacidad de los firmantes para la suscripción del convenio y la acreditación de los acuerdos de los órganos competentes para autorizarlo.

b) Los compromisos de las partes.

c) Las enseñanzas a impartir y el régimen de la vinculación académica y económica del centro con la Universidad.

d) La financiación, incluyendo las aportaciones específicas de las partes.

e) Forma de designación o nombramiento, en su caso, de director académico y obtención de la venia docendi por el profesorado.

f) Régimen y procedimiento de admisión de alumnos y representación de los mismos.

g) Existencia de un reglamento de régimen interno, en el que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

h) Comisión Mixta de Seguimiento.

i) Vigencia.

j) Mecanismos de denuncia.

2. En el caso de los Institutos Universitarios, los convenios, además de los aspectos contemplados en los apartados a), b), d), i) y j), deberán contener:

a) La instrumentación de la coordinación o tutela de los mismos por la Universidad.

b) Los programas de investigación y las actividades docentes, en su caso.

c) El régimen previsto para el supuesto de extinción del convenio.

Artículo 20.- Aprobación.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobar la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de Institutos Universitarios de Investigación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma.

2. En el caso de los Institutos Universitarios y, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada Ley Orgánica, la aprobación de la adscripción o desadscripción a las Universidades públicas de la Región de Murcia, se podrá realizar también por propia iniciativa de la Comunidad Autónoma, con el acuerdo del

Consejo Social de la Universidad y, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de los demás informes que se establecen en el apartado anterior.

3. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Consejería de Educación y Cultura, previos los trámites e inspecciones oportunas.

Artículo 21.- Revocación de la adscripción.

En caso de incumplimiento de las normas aplicables al centro adscrito, de los deberes legales y de las obligaciones y compromisos adquiridos, o cuando no fueren atendidos los requerimientos de la Universidad de adscripción, la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejo Social de la Universidad, y previa audiencia al centro adscrito, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma que acuerde la revocación de la adscripción.

Capítulo V

De los centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros y de la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior

Artículo 22.- Centros en el extranjero.

En los términos establecidos en el artículo 85 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, la aprobación de las propuestas de los Consejos Sociales de las Universidades de creación y supresión de centros dependientes de las mismas sitios en el extranjero, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

Artículo 23.- Centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, autorizar, de acuerdo con la normativa que apruebe el Gobierno de la Nación, el establecimiento, en el territorio de la Región de Murcia, de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria.

2. La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento por parte de los centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros de lo establecido

en la legislación del Estado, así como porque los estudiantes que se matriculen en ellos dispongan de una correcta información sobre las enseñanzas y los títulos a los que pueden acceder.

Artículo 24.- Objetivo y actuaciones para la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

1. El sistema universitario de la Región de Murcia se guiará por el objetivo de lograr la homologación e integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

2. Para lograr ese objetivo las Universidades de la Región de Murcia deberán:

a) Adaptar la estructura cíclica de las enseñanzas a las líneas generales del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

b) Implantar el sistema europeo de acumulación y transferencia de créditos.

c) Implantar el suplemento europeo a los títulos universitarios.

d) Facilitar la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior mediante normas de acceso, permanencia y reconocimiento de créditos apropiadas, así como la movilidad de los profesores a través de ayudas y convenios específicos con las Universidades.

3. La adaptación de las titulaciones de las Universidades de la Región de Murcia al Espacio Europeo de Enseñanza Superior se llevará a cabo según los criterios enunciados en los artículos 11, 12 y 13, previo informe del Consejo Interuniversitario y propiciando, siempre que sea conveniente, que se establezcan títulos conjuntos entre las Universidades.

Título III

Del Consejo Social de las Universidades Públicas

Capítulo I

De la naturaleza, fines, funciones y competencias del Consejo Social

Artículo 25.- Naturaleza y fines.

1. El Consejo Social es el órgano que garantiza la participación de la sociedad murciana en la gestión y supervisión de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos universitarios se regirán conforme a los principios de colaboración y coordinación.

2. Según establece el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Consejo Social, la supervisión de las

actividades de carácter económico y del rendimiento de los servicios de la Universidad; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Igualmente, podrá disponer, en su caso, de la oportuna información del órgano de evaluación equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere.

3. En cada Universidad pública de la Región de Murcia se constituirá un Consejo Social.

Artículo 26.- Funciones y competencias.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia, tendrá las siguientes funciones:

1.- En relación con la sociedad:

a) Mantener informada a la sociedad de las actividades de la Universidad y de los servicios que presta. El Consejo Social elaborará anualmente una Memoria de sus actividades, que hará pública. El Presidente del Consejo Social podrá comparecer, previo requerimiento, ante la Asamblea Regional.

b) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno social, económico, cultural y profesional mediante la realización, por sí o en colaboración, de todo tipo de iniciativas, estudios y actividades, para difundir la cultura de la calidad y de la excelencia.

c) Promover la suscripción de Convenios entre la Universidad e instituciones y entidades públicas y privadas, orientados a complementar la formación de los alumnos y a facilitar su acceso al mercado laboral. Igualmente, apoyará a las asociaciones de alumnos y promoverá las asociaciones de antiguos alumnos, con el fin de vincular a los titulados con su Universidad.

d) Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo el apoyo económico y el mecenazgo de personas, instituciones y entidades, en el marco de la legislación vigente.

e) Otorgar las distinciones, honores y reconocimientos que procedan, en el ámbito de sus competencias.

f) Difundir y promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, documental y tecnológico de la Universidad.

2.- En relación con los asuntos presupuestarios y económico-financieros:

a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la programación plurianual de la misma, así como los planes anuales y plurianuales de inversiones.

b) Conocer las bases y criterios de elaboración del proyecto anual de presupuestos generales de la

Universidad en el marco de la programación anual de la misma y aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los presupuestos anuales de la misma, así como los del propio Consejo Social y sus modificaciones, realizando un seguimiento periódico de la ejecución de los mismos.

c) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación de empresas, sociedades u otras personas jurídicas por la Universidad y su participación en el capital y patrimonio de ellas y autorizar el presupuesto anual de estas entidades o sociedades mercantiles creadas o participadas por la Universidad con capital mayoritario o fondo patrimonial equivalente.

d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los créditos extraordinarios o suplementos de crédito y autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, con los límites que se establezcan en la normativa de régimen económico-presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia.

e) Ser informado de las operaciones de endeudamiento de la Universidad, de sus empresas o entidades de ella dependientes y de las participadas mayoritariamente en su capital o fondo patrimonial equivalente.

f) Ser informado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de los contratos-programa entre la Universidad y la Administración Regional, haciendo un seguimiento del desarrollo de los mismos.

g) Ser informado de los convenios que suscriba la Universidad con personas físicas o jurídicas y de las repercusiones económicas que se deriven de los mismos.

h) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella dependan, así como de aquellas en las que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial.

i) Aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias de la Universidad, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la Universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

j) Establecer, con pleno respeto a los principios y normas del ordenamiento jurídico, las modalidades de exención total o parcial del pago de precios públicos por la prestación de servicios académicos, en virtud del artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

k) Conocer e informar los programas de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, financiados con cargo a los presupuestos de la Universidad.

l) Conocer e informar los programas de ayudas sociales que se destinen al personal de la Universidad, tanto docente como de Administración y Servicios financiados con cargo a los presupuestos de la misma.

m) Autorizar al órgano competente de la Universidad, previa propuesta motivada de éste, los actos de disposición de los bienes patrimoniales de la institución y de los bienes muebles de extraordinario valor, y la desafectación de los bienes inmuebles de dominio público de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y conforme a lo previsto en la normativa vigente y en la presente Ley. A tal fin, el Consejo Social recibirá en el primer cuatrimestre de cada ejercicio un inventario actualizado de los bienes que integran el patrimonio de la entidad.

n) Conocer las instrucciones de régimen económico-presupuestario y sus modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo que establezca la normativa regional de régimen económico y presupuestario de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

ñ) Supervisar las funciones de control interno de las cuentas de la Universidad, a cuyo efecto la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, le informará sobre la situación financiera en la forma prevista en los estatutos de la Universidad.

o) Recabar la realización de auditorías externas de las cuentas de la Universidad y de las fundaciones, entidades o empresas que de ella dependan o sean participadas mayoritariamente en su capital o fondo patrimonial equivalente por la Universidad.

p) Supervisar, con carácter general, las actividades de carácter económico de la Universidad y evaluar el rendimiento y eficiencia de los servicios, pudiendo recabar a través del Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones.

q) Ser informado, con carácter anual, de cuantos contratos se celebren al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3.- En relación con los recursos humanos y las retribuciones:

a) Ser informado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios y de sus modificaciones, así como de la creación de escalas en la plantilla del Personal de Administración y Servicios, de acuerdo con los grupos de titulación exigidos, de conformidad con la legislación general de la función pública. En cualquier caso, en esta información deberá especificarse la totalidad de su coste económico, que deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma.

b) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos adicionales para el profesorado universitario, ligados a méritos docentes, investigadores o de gestión, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente y dentro de los límites que determine la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, las retribuciones del profesorado que imparta cursos, seminarios o enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial.

d) Acordar con el rector el nombramiento del gerente, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4.- En relación con la gestión universitaria:

a) Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, en el supuesto de iniciativa de la Comunidad Autónoma, acordar con la misma lo anterior, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, la adscripción a la misma, mediante el correspondiente convenio, de centros docentes de titularidad pública o privada, constituidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de institutos universitarios de investigación.

c) Informar, con carácter previo a su aprobación, los proyectos de concierto entre la Universidad y las instituciones sanitarias.

d) Aprobar, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

e) Realizar propuestas, para su consideración en el Consejo de Gobierno de la Universidad, tendentes a la mejora del desarrollo de la actividad docente e investigadora y a la consecución de la calidad y de la excelencia.

f) Recabar del Rector los informes de calidad docente, investigadora y de gestión elaborados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por el órgano de evaluación equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere.

g) Conocer el informe anual del Defensor del Universitario sobre las reclamaciones y asuntos que este órgano haya tramitado y resuelto.

h) Conocer los acuerdos del Claustro y del Consejo de Gobierno de la Universidad, así como los informes de evaluación de la calidad de la misma, de sus enseñanzas y centros, que emitan la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y también, en su caso, del órgano de evaluación equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere.

i) Participar, en su ámbito de competencias, en los programas para la mejora de la calidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

j) Designar a tres de sus miembros no pertenecientes a la comunidad universitaria para que formen parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.

k) Cuantas otras competencias se le atribuyan por el ordenamiento jurídico vigente y especialmente, aquellas que, como órgano de gobierno colegiado de la Universidad, se establezcan en los estatutos de la misma.

Capítulo II

De la composición y de los miembros del Consejo Social

Artículo 27.- Composición.

El Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia estará integrado por un total de veintidós miembros, incluido el presidente. Seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes lo serán como representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Artículo 28.- Procedimiento de designación.

1. En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

2. Los miembros elegidos en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia se designarán de la siguiente forma:

a) Dos, designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre sus miembros.

b) Dos, designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre personalidades de reconocida competencia en el ámbito profesional o científico, vinculadas a fundaciones, organismos científicos e investigadores, entidades financieras, culturales o colegios profesionales

c) Tres, designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) Tres, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Uno, designado por las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.

f) Uno, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen centros de la Universidad.

g) Tres, designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Los vocales del Consejo Social se nombrarán por Orden del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan. El nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será efectivo una vez que los vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Artículo 29.- Mandato.

1. Los vocales del Consejo Social, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, tendrán un mandato de cuatro años, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva más de una vez.

2. Los vocales a los que se refiere el apartado anterior perderán su condición por expiración de su mandato, por renuncia personal, por revocación de su nombramiento o como consecuencia de un nuevo proceso de elección en el órgano o institución que los designó, así como por apreciarse incompatibilidad en su cargo. En tales casos, el mandato del sustituto designado tendrá una duración igual al tiempo que le restara por cumplir al sustituido.

3. Los vocales natos en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad, perderán su condición cuando cesen en los cargos que ostentan.

Los demás vocales del Consejo de Gobierno de la Universidad perderán su condición cuando sean revocados de su representación, como consecuencia de procesos de elección en el mismo. En tal caso, la duración del mandato será igual a la prevista en el apartado anterior.

Artículo 30.- Vacantes.

1. Cuando por renuncia, incompatibilidad, revocación, remoción o fallecimiento, se produzca el cese anticipado de un vocal de los que representan los intereses socioeconómicos, el presidente del Consejo Social solicitará de la institución, entidad u órgano que lo propuso que, en el plazo máximo de un mes, proceda a proponer un nuevo candidato, para el periodo de mandato que restara al anterior titular.

2. Mientras que los nuevos candidatos no tomen posesión de sus cargos, permanecerán en funciones los sustituidos.

3. La sustitución de los miembros del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad, se efectuará en los términos que establezcan los estatutos de la Universidad.

Artículo 31.- Incompatibilidades.

1. La condición de vocal del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia será incompatible con el desempeño por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos o gerenciales en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios, asistencias técnicas o suministros, así como con la participación superior al 10 % en el capital social de las mismas.

2. Los vocales en representación de los intereses socioeconómicos, no podrán ser miembros activos de ninguna comunidad universitaria, pública o privada, ni tampoco miembros del Congreso de los Diputados ni del Senado.

3. La condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la vinculación contractual con universidades privadas.

4. Ningún miembro del Consejo Social podrá formar parte de más de un Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

5. La infracción de las incompatibilidades previstas en esta Ley, así como de otras que pudieran establecerse en la normativa vigente, motivarán, por parte del Consejo, la propuesta de remoción del vocal en quien concurran dichas circunstancias a la institución, entidad, organismo u organización que hubiese efectuado su designación o, en su caso, elección.

Artículo 32.- El Presidente.

1. El presidente del Consejo Social es su máxima autoridad, ostentará la representación ordinaria del mismo y ejerce cuantas otras funciones le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

2. El presidente del Consejo Social será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el rector, de entre los vocales en representación de los intereses socioeconómicos de la Región. Su nombramiento será por decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El mandato del presidente del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado sólo por otros cuatro años de forma consecutiva. La pérdida por el presidente de su condición de miembro del Consejo Social, supondrá necesariamente el cese en la presidencia del órgano.

4. Al presidente del Consejo Social le serán de aplicación las incompatibilidades previstas en esta Ley y las que legal o reglamentariamente se establezcan.

Artículo 33.- El Secretario.

1. Al frente de la Secretaría del Consejo Social estará el secretario del Consejo, que será nombrado y cesado por el presidente, dando cuenta al Pleno.

2. Al secretario del Consejo Social le corresponde la dirección administrativa y económica del Consejo, la elaboración de estudios o informes, la función de dar fe de los acuerdos, la custodia de los libros de actas, la potestad certificante y las demás funciones que reglamentariamente se determinen, entre las que deberán contemplarse las propias del Secretario de los órganos colegiados.

3. El secretario del Consejo Social deberá contar con titulación universitaria superior y en el caso de ser funcionario de cualquiera de las administraciones públicas, deberá pertenecer a un cuerpo o escala incardinado en el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. El secretario del Consejo Social tendrá la dedicación al puesto que se establezca y percibirá la correspondiente remuneración, en consonancia con su dedicación. El secretario asistirá a las reuniones del Consejo Social con voz, pero sin voto.

5. Al secretario del Consejo Social le será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 31.

Capítulo III

De la organización y del régimen jurídico y económico del Consejo Social

Artículo 34.- Reglamento de organización y funcionamiento.

1. El Consejo Social elaborará y aprobará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social regulará, al menos, el número y la periodicidad de las sesiones, las razones que justifiquen las extraordinarias, el quórum de asistencia, los derechos y deberes de sus miembros, el régimen de mayorías para la adopción de acuerdos, las competencias específicas de los órganos del Consejo, así como el procedimiento para la propuesta de remoción de vocales por incumplimiento reiterado de sus obligaciones y otras cuestiones que faciliten el normal funcionamiento del órgano.

Artículo 35.- Régimen jurídico de los acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Social, poseen inmediata ejecutividad y agotan la vía administrativa, siendo recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Corresponde al rector de la Universidad la ejecución de los acuerdos del Consejo Social.

Artículo 36.- Presupuesto y recursos.

1. El Consejo Social elaborará y aprobará anualmente su propio presupuesto, que se incluirá como un programa específico del presupuesto general de la Universidad para cada ejercicio y que podrá contemplar las compensaciones económicas a los miembros del mismo.

El Consejo acordará la retribución o compensación económica que percibirá el presidente y el secretario, teniendo en cuenta sus circunstancias y dedicación al cargo, al igual que las compensaciones económicas que podrán percibir los vocales por el cumplimiento de su función.

2. El Consejo Social para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, estará dotado con los recursos humanos cualificados adecuados a sus funciones y gestión. No obstante se valdrá del personal, infraestructuras, instalaciones, equipos y demás recursos de la propia Universidad, sin perjuicio de las adscripciones específicas de personal que se prevea en la estructura administrativa que reglamentariamente se establezca.

El personal de administración y servicios adscrito específicamente al Consejo Social, dependerá funcionalmente y orgánicamente del mismo, bajo la dirección del secretario, sin perjuicio de la superior autoridad del presidente.

Título IV

De la Comunidad Universitaria

Capítulo I

De los principios generales y del Defensor del Universitario

Artículo 37.- La comunidad universitaria.

La comunidad universitaria murciana está compuesta por el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los alumnos de las universidades de la Región de Murcia y sus centros adscritos.

Artículo 38.- Principios generales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades de su ámbito de competencia, impulsarán las medidas necesarias para favorecer la mejora de las condiciones de trabajo y estudio de los miembros de la comunidad universitaria, su formación y cualificación profesional, y su participación activa en los órganos de gobierno y representación. Asimismo, fomentarán el incremento de las relaciones

interuniversitarias para su plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros ámbitos nacionales e internacionales.

Artículo 39.- Defensor Universitario.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las universidades de la Región de Murcia establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario que tendrá la misión de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos de gobierno y servicios universitarios.

2. El Defensor Universitario actuará con independencia y autonomía respecto de las diferentes instancias universitarias. Corresponderá a los estatutos en el caso de las Universidades públicas o a las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, establecer el procedimiento para su elección o designación, la duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

Capítulo II

Del personal docente e investigador de las universidades públicas

Artículo 40.- Personal docente e investigador.

El personal docente e investigador de las universidades públicas de la Región de Murcia está compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado de carácter permanente o temporal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Ley y sus normas de desarrollo.

Artículo 41.- Régimen jurídico.

1. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y los funcionarios interinos se regirán por la normativa estatal vigente que les sea de aplicación.

2. El personal docente e investigador contratado, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la presente Ley y en sus respectivas disposiciones de desarrollo, así como por los estatutos de las universidades, por los convenios colectivos de aplicación y por la restante legislación laboral que les resulte de aplicación.

Artículo 42.- Coordinación, formación y movilidad.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá promover en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas para la consecución de una política homogénea sobre plantillas, negociación colectiva y prestaciones asistenciales para el personal de las Universidades públicas de la Región de Murcia, con pleno respeto a la autonomía y a las peculiaridades organizativas de cada Universidad.

2. La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura en colaboración con las Universidades impulsará programas conjuntos que faciliten y fomenten la formación permanente del personal docente e investigador, su movilidad y el contacto con docentes e investigadores de otras comunidades universitarias.

3. Las universidades regularán el régimen de licencias y permisos del que pueda disfrutar el personal docente e investigador con el fin de incrementar sus actividades de intercambio, su aportación al sistema de innovación y desarrollo, a las actividades de transferencia de tecnología o su participación en actividades académicas en otras universidades o centros de investigación.

Artículo 43.- Complementos retributivos.

En los términos previstos en los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y previa valoración de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano evaluador de la Comunidad Autónoma creado por Ley, podrá acordar la asignación singular e individualizada de los complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores o de gestión, que se establezcan por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios de las universidades públicas

Artículo 44.- Régimen jurídico y retributivo.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el personal funcionario de administración y servicios, se regirá por la citada Ley Orgánica y sus disposiciones de desarrollo, por la presente Ley, por la legislación general de funcionarios y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elabore la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por los estatutos de las universidades.

2. El personal laboral de administración y servicios de las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regirá además de por lo dispuesto en la referida Ley Orgánica y por sus normas de desarrollo, por lo establecido en los estatutos de la Universidad, así como por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, éstas establecerán el régimen retributivo del personal funcionario de administración y servicios, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases que dicte el

Estado. Corresponderá su establecimiento a los órganos de gobierno de cada Universidad según lo previsto en sus estatutos, de conformidad con la legislación básica aplicable y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 45.- Selección, promoción y movilidad.

1. La selección del personal de administración y servicios, se realizará por las universidades públicas de acuerdo con sus respectivos estatutos, conforme a la legislación general de funcionarios y las normas autonómicas que resulten de aplicación, con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. Las universidades, con el apoyo de la Comunidad Autónoma, facilitarán la movilidad del personal de administración y servicios, procurando la existencia de incentivos que repercutan en la mejora de su condición profesional y en el funcionamiento más eficiente de la institución universitaria.

3. La movilidad del personal funcionario de administración y servicios prevista en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se efectuará de acuerdo con lo que cada Universidad pública autorice, previa suscripción de los correspondientes convenios entre universidades o con otras administraciones públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal bajo el principio de reciprocidad.

Capítulo IV

De los estudiantes

Artículo 46.- Oferta de plazas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la programación de la oferta de plazas en las enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La oferta se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 47.- Acceso a la Universidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a

cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Artículo 48.- Becas y ayudas al estudio de carácter general.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca.

La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

Artículo 49.- Becas y ayudas propias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación.

Artículo 50.- Coordinación con el Estado y las universidades.

La Administración regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, cooperará con la Administración General del Estado y las universidades, en la adopción de las medidas oportunas para la coordinación en el desarrollo del sistema de becas y ayudas al estudio destinadas a estudiantes universitarios.

Artículo 51. Fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

En el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

Artículo 52.- Prácticas universitarias e inserción laboral.

1. La Comunidad Autónoma suscribirá convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

2. La Comunidad Autónoma y las universidades de la Región de Murcia adoptarán medidas para facilitar la

inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

Artículo 53.- Otras medidas.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, promoverá el desarrollo de otras medidas que puedan incidir en la mejora de las condiciones de los alumnos en el sistema universitario regional, el fomento de sus asociaciones y la realización de actividades por las mismas. Asimismo, fomentará la colaboración con otras instituciones para favorecer la integración de los alumnos discapacitados y la adaptación de los medios e instalaciones universitarias.

2. Igualmente, promoverá el alojamiento en condiciones adecuadas y el uso del transporte público con el fin de que los estudiantes puedan beneficiarse de la utilización de los distintos medios de transporte de viajeros, desde sus municipios de residencia a los diversos campus universitarios.

Título V

Del régimen Económico, Presupuestario y Patrimonial de las Universidades Públicas y de su Financiación

Capítulo I

Del régimen económico y de la financiación de las universidades públicas

Artículo 54.- Régimen.

El régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la presente Ley y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera legalmente reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

Artículo 55.- Principios.

Las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

Artículo 56.- Presupuesto.

1. El presupuesto de las universidades públicas de la Región de Murcia será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Será aprobado por el Consejo Social de la Universidad, a propuesta de su Consejo de Gobierno y será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. En cuanto a la estructura del presupuesto, su sistema contable, los documentos que comprenden y a

la rendición de cuentas, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en cuanto a su desarrollo y ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la referida Ley Orgánica.

Artículo 57.- Ingresos de las universidades públicas.

1. Son ingresos de las universidades públicas de la Región de Murcia los procedentes de los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aplicación del modelo de financiación y cuantos otros ingresos de derecho público o privado puedan obtener las mismas de acuerdo con la legislación vigente.

2. Las universidades públicas en el ejercicio de su autonomía económica y financiera procurarán obtener recursos adicionales a los que provengan del modelo de financiación.

3. Los consejos sociales de las universidades públicas podrán promover acciones y acuerdos con entidades financieras y empresariales, con el fin de allegar recursos adicionales a las universidades.

Artículo 58.- Modelo de financiación.

1. Para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Dicho modelo podrá basarse en el de los costes de referencia de las universidades públicas que, atendiendo a las necesidades mínimas de éstas y con carácter meramente indicativo, se prevé en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. No obstante, el modelo distinguirá entre tres tipos de financiación:

a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación del servicio con un nivel exigible de calidad.

b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de los contratos-programa.

c) De inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios, de acuerdo con el plan de inversiones universitarias.

3. El modelo de financiación será aprobado mediante decreto por el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura y de Hacienda, oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

4. A tenor de lo dispuesto en esta ley, será la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia el órgano encargado del seguimiento de la aplicación e interpretación del modelo de financiación.

Artículo 59.- El contrato-programa.

1. El contrato-programa será el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

2. El contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 60.- El Plan de inversiones universitarias.

1. El Plan de inversiones universitarias tendrá carácter plurianual, de acuerdo con el modelo de financiación, y será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2. Las modificaciones o variaciones en los proyectos incluidos en el Plan de inversiones universitarias o de sus cuantías, estarán sujetas a la autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura, debiendo ser solicitadas por las universidades públicas con antelación suficiente.

3. Las inversiones previstas en el Plan serán ejecutadas por las universidades públicas, a cuyo efecto percibirán los correspondientes fondos a través de transferencias finalistas que se someterán al régimen de justificación establecido por la normativa autonómica.

Artículo 61.- Operaciones de endeudamiento.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizar las operaciones de endeudamiento de las universidades públicas de la Región de Murcia.

2. La creación de nuevo endeudamiento de las universidades públicas de la Región de Murcia, habrá de ser autorizada por Ley, que deberá señalar el importe máximo autorizado, sin perjuicio de fijar cualquier otra característica de la deuda. A este efecto, las universidades deberán remitir a la Consejería de Hacienda la correspondiente solicitud, para su tramitación.

3. Las universidades públicas de la Región de Murcia podrán realizar operaciones de endeudamiento por plazo de reembolso igual o inferior a un año, para cubrir necesidades transitorias de tesorería, siempre que su cuantía no supere el quince por ciento de la financiación básica para ese ejercicio. A este efecto, las universidades deberán remitir su solicitud, acompañada de una memoria justificativa, a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, de la

Consejería de Hacienda, quien la tramitará, previo informe de la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación y Cultura. Corresponde a la consejera de Hacienda la autorización para este endeudamiento.

Artículo 62.- Autorización de los costes de personal.

1. Al estado de gastos corrientes del presupuesto de cada Universidad pública, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías, especificando la totalidad de los costes de la misma, e indicando si se trata de personal docente e investigador o de personal de administración y servicios, y en ambos casos, si es personal funcionario o contratado.

2. Los costes de personal docente e investigador y los del personal de administración y servicios han de ser autorizados por la Comunidad Autónoma mediante Ley.

Artículo 63.- Ejecución y control presupuestario.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Educación y Cultura y de Hacienda, aprobar las normas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos y para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, que se realizará mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

Asimismo podrá, oído el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, aprobar un plan de contabilidad para las universidades públicas.

2. Cada Universidad pública enviará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la liquidación del presupuesto y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su aprobación, para su remisión al Tribunal de Cuentas o, en su caso, al órgano fiscalizador de Cuentas de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II

Del patrimonio y de la contratación de las universidades públicas

Artículo 64.- Régimen patrimonial.

1. La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de las Universidades, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como de los muebles cuyo valor exceda del uno por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual, serán acordados por

la Universidad con la aprobación del Consejo Social. No obstante los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse sin autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma cuando su valor exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o de la Asamblea Regional si su valor es superior al diez por ciento.

3. Las universidades públicas darán cuenta a la Consejería de Educación y Cultura de las enajenaciones de bienes inmuebles no previstas en el apartado anterior.

Artículo 65.- Régimen de contratación.

El régimen de contratación de las universidades públicas estará sujeto a la normativa reguladora de contratos de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Título VI

De la Calidad, Evaluación y Acreditación en las Universidades de la Región de Murcia

Artículo 66.- Garantía de la calidad.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la promoción y la garantía de la calidad en las universidades de su territorio, mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, centros y profesorado, así como de la gestión y de otras actividades de las universidades.

Artículo 67.- Objetivos.

Son objetivos básicos de la promoción y garantía de la calidad en las Universidades de la Región de Murcia, además de los señalados en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los siguientes:

1.- Difundir la cultura de la calidad y de la excelencia.

2.- Fomentar planes de mejora de la calidad en la docencia, investigación, y en la gestión del sistema universitario regional.

3.- Velar por la implantación, de forma objetiva e independiente, de sistemas de control y aseguramiento de la calidad en las universidades.

4.- Evaluar el servicio público de la educación superior en la Región de Murcia e informar y dar cuenta a la sociedad de su rendimiento.

Artículo 68.- Evaluación, certificación y acreditación.

Las funciones de evaluación, las conducentes a la certificación y acreditación a que se refiere el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y para el cumplimiento de los objetivos

de garantía de la calidad establecidos en el apartado 1 del mismo artículo de la citada Ley Orgánica y en el artículo 63 de la presente Ley, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o al órgano de evaluación que, en su caso, pudiera crear por ley la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia.

Artículo 69.- Funciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las funciones de evaluación y las conducentes a la certificación y acreditación a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, en el ámbito de las universidades de la Región de Murcia, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

2. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del instrumento jurídico de colaboración que se determine, podrá recabar de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, las siguientes funciones:

a) Participar en el establecimiento de criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora del sistema universitario en el ámbito autonómico.

b) Asesorar a la Administración, a las universidades y a otras instituciones en el ámbito propio de sus funciones.

c) Asesorar al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en la propuesta de planes de mejora y el seguimiento de la aplicación de los mismos mediante la evaluación de sus resultados.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Universidades de la Iglesia Católica.

1. La aplicación de esta Ley a las universidades de la Iglesia Católica, se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede.

2. Las universidades que se establezcan en la Región de Murcia por la Iglesia Católica con posterioridad al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, quedarán sometidas a lo previsto en la citada Ley Orgánica para las universidades privadas, a excepción de la necesidad de Ley de reconocimiento, y a lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- Perspectiva de género.

La Consejería de Educación y Cultura y las universidades deben promover acciones para alcanzar la

igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos universitarios.

Tercera.- Desarrollo del Consorcio para la implantación de enseñanzas universitarias en Lorca.

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma desarrollará el Consorcio de naturaleza pública con el Ayuntamiento de Lorca, las universidades públicas de la Región de Murcia y otras entidades, para la implantación en dicho municipio, de enseñanzas universitarias del área de ciencias de la salud y ciclos formativos de formación profesional específica de grado superior relacionados con aquéllas. El Consorcio, de conformidad con la legislación vigente, podrá crear centros que, previa autorización de la Comunidad Autónoma, se adscriban mediante convenio a las universidades públicas de la Región de Murcia para impartir títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Igualmente, las universidades públicas de la Región de Murcia podrán solicitar a la Comunidad Autónoma la implantación en Lorca de enseñanzas conducentes a la obtención de estos títulos, a cuyo efecto, el Consorcio, previo acuerdo con las mismas, podrá poner a su disposición infraestructuras, equipamientos y demás recursos necesarios.

Cuarta.- Constitución de la Comisión Académica y de la Comisión Social del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán constituidas la Comisión Académica y la Comisión Social del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Quinta.- Creación de un órgano evaluador de la calidad del sistema universitario de la Región de Murcia.

Mediante Ley de la Asamblea Regional, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá crear un órgano de evaluación de la calidad del sistema universitario de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sexta.- Colaboración con el Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena.

El Gobierno de la Región de Murcia mantendrá su apoyo financiero al Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena y procurará que los alumnos del mismo

tengan acceso a los programas de prácticas y convocatorias de ayudas al estudio en condiciones de igualdad con los alumnos de las Universidades de la Región de Murcia, siempre que no impliquen duplicidad con las que puedan obtener del Ministerio de Educación y Ciencia para la misma finalidad.

Séptima.- Equilibrio presupuestario.

Con el fin de que las Universidades públicas de la Región de Murcia puedan alcanzar el equilibrio financiero mediante la cobertura total de sus gastos de personal con las subvenciones para su funcionamiento general procedentes de la Comunidad Autónoma, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 y siguientes deberán incluirse, inicialmente o a lo largo del ejercicio a través de modificaciones presupuestarias, los créditos adicionales necesarios para la concesión de subvenciones que cubran la diferencia entre los citados gastos de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en el año 2004 y las otorgadas por la Comunidad Autónoma en el referido ejercicio.

Octava.- Comparecencia de los rectores.

Los rectores de las universidades de la Región de Murcia deberán comparecer ante la Asamblea Regional de Murcia, a requerimiento de la Cámara, para informar sobre asuntos relacionados con el área de su competencia en los términos previstos en el artículo 66 del Reglamento de la misma.

Novena.- Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

1. Con el fin de establecer criterios y un diálogo permanente que permita homogeneizar las relaciones laborales del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas de la Región de Murcia, se creará, mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, un órgano de consulta, estudio y discusión, cuyas conclusiones podrán ser utilizadas por las universidades públicas en el ámbito de la negociación entre éstas y las organizaciones sindicales constituidas en las mismas, en representación del citado profesorado.

2. Dicho órgano, que se denominará Comisión Consultiva para el Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, estará presidido por el Consejero de Educación y Cultura, siendo su vicepresidente el director general de Universidades, actuando como secretario un funcionario designado por el presidente. Formarán parte de dicha Comisión, dos representantes de la Consejería de Hacienda, dos representantes del equipo de gobierno de las universidades públicas de la Región de Murcia, designados por las mismas y un representante de las juntas de personal docente e investigador de las

universidades públicas de la Región de Murcia y de los profesores contratados de las mismas.

3. La estructura, régimen de sesiones y fines específicos de esta Comisión se determinará en el correspondiente decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Adaptación y permanencia de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

1. En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Social de la Universidad de Murcia, adaptará su composición a lo establecido en la misma.

2. A la entrada en vigor de la presente Ley, permanecerán en sus cargos, hasta la finalización de su mandato, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Segunda.- Constitución del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena deberá constituirse en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de sus estatutos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a lo previsto en la presente Ley. En tanto se proceda a su constitución, corresponderán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, al Consejo de Participación Social todas las funciones atribuidas a aquel órgano, incluida la elección de tres de sus vocales no pertenecientes a la comunidad universitaria como miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Tercera.- Adecuación de los estatutos de las universidades públicas de la Región de Murcia.

En el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán modificarse los estatutos de las universidades públicas de la Región de Murcia para adecuarse a lo dispuesto en la misma.

Cuarta.- Adecuación de las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

En el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, deberán adecuarse a lo dispuesto en la misma.

Quinta.- Adaptación de los institutos universitarios de investigación.

Los institutos universitarios de las universidades públicas de la Región de Murcia cuya creación no se hubiere realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria deberán adaptarse a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley.

En el caso de que no se produjera esta adaptación, perderán tal carácter y deberán transformarse en centros o estructuras universitarias de las contempladas en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sexta.- Plazo para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

El Consejo Interuniversitario elaborará y elevará a la consideración y aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia su Reglamento de Organización y Funcionamiento en un plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición Derogatoria Única

1. Quedan derogadas expresamente la Ley 4/1999, de 21 de abril, de Coordinación Universitaria de la Región de Murcia, y la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

2. Se declaran expresamente en vigor los decretos y órdenes que regulan el régimen jurídico de las universidades de la Región de Murcia, en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones Finales**Primera.- Desarrollo de la Ley.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las normas precisas para cumplir y desarrollar lo previsto en la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Educación y Cultura**5449 Decreto n.º 39/2005, de 29 de abril, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar denominada «Carmen Baró», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).**

El Ayuntamiento de Totana (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Preescolar, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación; del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 22 de enero de 1994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación Preescolar se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Cultura para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Preescolar.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 15 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Totana, con fecha 30 de septiembre de 2004, el correspondiente Convenio de Colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM de 2 de julio), en relación con el Decreto 118/2004, de 29 de octubre (BORM 12 de noviembre), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 2005

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela de Educación Preescolar, que se describe a continuación:

Código de centro: 30018357

Denominación genérica: Escuela de Educación Preescolar

Denominación específica: «Carmen Baró».

Persona o entidad titular: Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

C.I.F.: P-3003900-B

Domicilio: Avda. de Lorca, s/nº

Localidad: Totana.

Municipio: Totana.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: cuatro unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrán exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados se determina en el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26).

Artículo 2. La Escuela de Educación Preescolar que se crea por este Decreto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo); la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial, y la Orden de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Totana, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

Artículo 3. La Escuela de Educación Preescolar «Carmen Baró» de Totana (Murcia), implantará de forma provisional en el inicio del próximo curso 2005-2006, las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

hasta la implantación de la Educación Preescolar, según el calendario previsto por el Real Decreto 1318/2004, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, según lo recogido en la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

Artículo 4. Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación Preescolar, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la representación que ostenta en virtud del artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el art. 16, apdo. 2.a) y 25, apdo. 4, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332//1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 29 de abril de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

5292 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 27 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, a 12 de abril de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y, de otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. n.º P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de

llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31687, Código de Subproyecto 031687050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades

habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establezca en el compromiso tercero de este convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Jumilla, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, hasta un 60% del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho (35.748,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento siete mil doscientos cuarenta y cuatro (107.244,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31687, Código de Subproyecto 031687050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción

dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

- b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- c) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

- d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento

del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaría Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Jumilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los

proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5293 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la continuación del programa experimental del acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la continuación del programa experimental del acompañamiento para la inclusión social en los

Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 27 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia, a 6 de abril de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y, de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050002, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- * Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- * Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- * Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de

programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- * Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- * Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses y medio durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Cartagena.

Personal: 2.- Trabajadores Sociales.

1.- Asesor Laboral / Educador.

1.- Psicólogo

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2005 serán inicialmente de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y un mil doscientos veintitrés (61.223,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

- El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, veinte mil cuatrocientos siete (20.407,00) euros.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050002, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este

caso el Ayuntamiento de Cartagena se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Ayuntamiento de Cartagena aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

- b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- * Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- * Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- * Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5307 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», para la ampliación de la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», para la ampliación de la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política social en fecha 25 de abril de 2005 y teniendo en cuenta

que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», para la ampliación de la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social.

Murcia, 29 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política social y la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», para la ampliación de la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social.

En Murcia, a 25 de abril de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005.

Y de otra, la señora doña Rosario Segura Pérez-Muelas, en representación de la Asociación Cultural «Cultura y Mujer» con CIF-G73101495 y domicilio en Murcia, Plaza Preciosa n.º 3, entresuelo derecha, delegada expresamente para este acto mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostenta; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios

sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2.c de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de ésta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j, que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Quinto. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de familia.

Séptimo. Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», para la prestación de un servicio de orientación a mujeres gestantes en situación de dificultad social ocho horas diarias, dos días a la semana durante un año a contar desde el día 16 de noviembre de 2004.

Octavo. Que durante el tiempo que lleva el servicio en funcionamiento existe una demanda por parte de los usuarios superior a la prevista por lo que no pueden ser atendidas todas las solicitudes realizadas por lo que existe lista de espera para la aplicación de los tratamientos que se realizan, siendo la naturaleza de estos tratamientos y su carácter urgente y limitado en su aplicación (periodo de gestación en ocasiones avanzado) por lo que las solicitudes deben de ser atendidas de forma inmediata, motivo por el que se ve necesario que exista una ampliación del tiempo de prestación del servicio a cinco días de la semana, ocho horas diarias.

Noveno. Que la Ley 10/2004 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece en el Programa Presupuestario 313M, Familia, concepto 481.10, Código de Proyecto 32952, Código de Subproyecto 032952050001, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permiten determinar los compromisos económicos del Convenio referidos al año 2005.

Acuerdan

PRIMERO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», para la ampliación de la prestación del Servicio de Orientación a Mujeres Gestantes en situación de dificultad social, de dos a cinco días a la semana, a razón de ocho horas diarias, desde el día de la suscripción de este nuevo convenio, encaminado a apoyar, asesorar e intervenir con este colectivo, promoviendo las condiciones que permitan garantizar el desarrollo del embarazo y nacimiento del bebé en un ambiente adecuado y estable, previniendo así situaciones de riesgo/dificultad en la madre y en su hijo/a, y la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO. La aportación económica para los fines de este Convenio será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y un mil seiscientos treinta euros (51.630,00 €).

El expresado importe se aplicará al pago de la diferencia de días de la semana de más (tres) que va a prestar la Entidad desde la fecha de suscripción de este Convenio hasta el día 15 de noviembre de 2005, fecha en que expira la vigencia del suscrito el día 30 de diciembre de 2004, y al pago de la prestación del Servicio desde el día 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2005.

Dicha cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.04.00.313M.481.10, Código de Proyecto 32952, Código de Subproyecto 032952050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

TERCERO. La Asociación Cultural «Cultura y Mujer» adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para la prestación del Servicio de Orientación a Mujeres Gestantes en situación de dificultad social, ocho horas diarias cinco días a la semana, así como mantener el pleno funcionamiento de un equipo multidisciplinar que permita la atención de casos derivados a este Servicio. Este equipo multidisciplinar contará con profesionales con titulación superior y titulación media, con formación específica en orientación; al mismo tiempo podrá disponer de otro tipo de profesionales necesario para el funcionamiento del Servicio. Así mismo, contará con una sede que funcionará como local para la realización del Servicio citado, que reunirá las características necesarias para la adecuada atención del mismo.

CUARTO. La Asociación Cultural «Cultura y Mujer» se compromete a:

a - Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b - Coordinar su actividad en materia de Familia (orientación) con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c - Aceptar, en la elaboración y ejecución del programa diseñado para el funcionamiento del Servicio de Orientación a Mujeres en situación de dificultad social, las aportaciones realizadas por los Técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

QUINTO. La Asociación Cultural «Cultura y Mujer» ejecutará durante el tiempo de vigencia del Convenio el Proyecto objeto del mismo.

Para su justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Asociación aportará en el

plazo de dos meses siguientes a la expiración de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

* Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que contendrá copia de los registros informáticos de seguimiento de los proyectos.

* Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco del Convenio, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

SEXTO. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los servicios convenidos corresponden únicamente a la Asociación en su condición de empleador así como correrá de su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios objeto del Convenio.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Asociación Cultural «Cultura y Mujer» asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

SÉPTIMO. La Asociación Cultural «Cultura y Mujer» remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales una vez en vigor este Convenio:

* Relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se pudieran producir.

* En relación con el Servicio de Orientación a Mujeres Gestantes en situación de dificultad Social:

a) Informe inicial del caso, en donde se recoja la fuente de derivación del Servicio, previsión de actuaciones/aplicación del recurso.

b) Informe final del caso, en donde se recoja descriptivamente, análisis de la problemática, actuaciones realizadas, recursos aplicados y orientaciones realizadas.

OCTAVO. La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

NOVENO. Es obligación de la Asociación:

* Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social.

* Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter de personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, solo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado no se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMO. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de la otra parte.

Formarán parte de la misma en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales y un funcionario de dicha Dirección General; en representación de la Asociación

Cultural «Cultura y Mujer» dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOTERCERO. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOCUARTO. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la Comunidad Autónoma de Murcia como institución financiadora del presente programa.

DECIMOQUINTO. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

DECIMOSEXTO. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo duodécimo.

DECIMOSEPTIMO. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Cultural «Cultura y Mujer», la representante, **Rosario Segura Pérez-Muelas**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5448 Corrección de errores de la Orden de aprobación definitiva del expediente de información pública y del estudio informativo de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena con el trazado contenido en la opción seleccionada con las modificaciones definidas en la segunda información pública de fecha 27 de diciembre de 2004.

Advertido error en el texto de la Orden publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 11 de fecha 15 de enero de 2005, de aprobación definitiva del expediente de información pública y del estudio informativo de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena con el trazado contenido en la opción seleccionada con las modificaciones definidas en la segunda información pública, se procede a su rectificación según se transcribe a continuación:

En la página n.º 879, segunda columna, apartado 2.º del dispongo, prescripción primera, donde dice: «Desplazamiento del enlace n.º 10 hacia el este 400 metros», debe decir: «Desplazamiento del enlace n.º 10 hacia el oeste 400 metros».

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5406 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta de recuperación, transferencia y adecuación de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cartago Marpol, S.L.

Visto el expediente número 1.068/03, seguido a Cartago Marpol, S.L., con domicilio en Muralla del Mar, 19, 5.º derecha, 30.202-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-30656854, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente al proyecto de planta de recuperación, transferencia y adecuación de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2003 el promotor referenciado presentó documentación

descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 59, del jueves 11 de marzo de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de recuperación, transferencia y adecuación de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de recuperación, transferencia y adecuación de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cartago Marpol, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de marzo de 2005—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto objeto de evaluación consiste en la instalación de una Planta de Recuperación, Transferencia y Adecuación de Residuos Peligrosos.

La planta proyectada consta básicamente de las siguientes instalaciones:

- * Cargaderos.
- * Parque de almacenamiento en depósitos fijos.
- * Estación de bombeo y trasiego.
- * Planta de electrolisis.
- * Parque de almacenamiento en depósitos móviles.

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) El proyecto de planta de recuperación, transferencia y adecuación de residuos peligrosos que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales.

b) Efluentes líquidos admisibles:

* Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión en las instalaciones de tratamiento de los efluentes líquidos objeto de evaluación, planteando, en todo caso, la separación de tales efluentes en las propias actividades productoras de los mismos.

* Merecerán especial atención aquellos efluentes con un contenido en sustancias contaminantes (sales, compuestos metálicos, compuestos orgánicos, etc.) tal que dificulten el normal funcionamiento de las instalaciones objeto de evaluación.

* Se planteará la gestión diferenciada de efluentes o, incluso su no admisibilidad, si los efluentes finales producidos en las instalaciones objeto de evaluación superan los límites de vertido exigidos en la normativa vigente.

* El destino de los residuos producidos en las instalaciones de tratamiento de efluentes líquidos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

* Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o calidad), asociadas al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos a la entrada y salida en las instalaciones de tratamiento.

* Los aditivos aplicados en operaciones de tratamiento y que puedan dificultar el aprovechamiento de los lodos producidos.

* Prioritariamente, el agua recuperada, en el proceso de tratamiento aplicado se reutilizará en las instalaciones objeto de evaluación.

* El vertido de los efluentes líquidos al alcantarillado requerirá autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.

c) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos en las instalaciones objeto de evaluación.

e) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

f) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental

* Los residuos se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

* Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

* Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de

las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales.

* Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo.

g) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

h) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

i) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

j) Depósitos y conducciones

* Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

* Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

k) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo

l) Se evaluará la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5469 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Las Lamparillas», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su ayuntamiento.

1. Visto el expediente n.º 91/05 de Evaluación de Impacto Ambiental, seguido a instancia del Ayuntamiento de Fortuna, con domicilio en C/ de la Purísima, 7, 30.620-Fortuna (Murcia), con C.I.F. P-3002000-B, para el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Las Lamparillas», en el término municipal de Fortuna, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y la Ley 2/2004 de 24 de mayo, así como en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 4 de abril de 2005, acuerda lo siguiente: « El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Las Lamparillas», en el término municipal de Fortuna, debe considerarse desde un doble aspecto: como instrumento de gestión de planeamiento urbanístico y como proyecto de obras urbanizadoras:

- Respecto al primer aspecto, el Proyecto referenciado no se encuentra obligado a realizar Evaluación de Impacto Ambiental en la legislación urbanística de la Región de Murcia, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.f) de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, y la Ley 2/2004.

- En cuanto al segundo aspecto, las obras urbanizadoras se recogen en el Anexo II, grupo 7, b) de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que, dado la entidad del Proyecto, el Ayuntamiento de Fortuna establecerá, en la aprobación del instrumento de gestión de planeamiento urbanístico, la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para las obras, proyectos y actividades incluidas en el ámbito de aprobación.

No obstante y a fin de salvaguardar y conservar los espacios naturales, la flora y la fauna silvestre, el Proyecto mencionado, deberá someterse a una adecuada Evaluación de Repercusiones, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y la Ley 2/2004 de 24 de mayo, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Las Lamparillas», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de ese Ayuntamiento, que por su proximidad a las figuras de protección ambiental, LIC y ZEPA, del Humedal del Ajauque y Rambla Salada deberá someterse a una adecuada Evaluación de Repercusiones, según Real Decreto 1997/1995, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Murcia, 7 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

5386 Anuncio de licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

N.º Expediente: 1/2005

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Trabajos de impresión de diverso material promocional de la campaña «Murcia Joven 2005»

Plazo de ejecución: El señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.375,00 euros (treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros).

Garantía Provisional: No se exige.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Ubicación: Avda. Infante D. Juan Manuel, n. 14, 30011, Murcia. Despacho 337

Teléfono: 968357297

Fax: 968357279

Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera: los medios descritos en el apartado a) del art. 16 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en los apartados b) del art. 18 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

Presentación de las ofertas:

Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n, 30005, Murcia.

Plazo de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

Apertura de las ofertas económicas:

Una vez calificada por la Mesa de contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para que puedan asistir en acto público a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica, que tendrá lugar en las dependencias del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, Murcia.

Gastos de los anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: www.carm.es/cpre

Murcia a 4 de mayo 2005.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, **Teresa Moreno Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura

5161 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura pro la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de ocho unidades y gimnasio en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Marqués de los Vélez», El Palmar (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/60/2005

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación de ocho unidades y gimnasio en el I.E.S. «Marqués de los Vélez», El Palmar (Murcia).
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

1.125.637,16.euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e)
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 25 de abril de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Educación y Cultura

5373 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de nuevo edificio de Educación Infantil y ampliación del de Primaria en C.P. «Juan Navarro», en La Hoya-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/59/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de nuevo edificio de Educación Infantil y ampliación del de Primaria en C.P. «Juan Navarro» en La Hoya-Lorca (Murcia).

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Lorca-La Hoya (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.013.357,59 euros I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e)

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde

el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/jrac/anuncios.html>

Murcia, 26 de abril de 2005.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5229 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. «Hospital General Universitario J.M.ª Morales Meseguer».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros

c) Número de expediente: C.A. N.º 1860412-0-7/2005

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) Servicio de Transporte de Ropa Limpia y Sucia entre el Hospital G.U. J.M.^a «Morales Meseguer» (y una vez a la semana, coincidiendo con días laborables), el Centro de Especialidades «El Carmen» (Murcia) y la lavandería del Hospital G.U. «Virgen de la Arrixaca». Asimismo será objeto del contrato la realización del «Servicio de Mensajería entre el Hospital G.U. «J.M. Morales Meseguer» (Murcia), Hospital G.U. «Virgen de la Arrixaca (El Palmar), Centro de Salud «La Consolación» (Molina de Segura), Centro de Especialidades «El Carmen» (Murcia)» y distintos establecimientos en el centro urbano, según se especifica en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego Técnico.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: «Servicio de Transporte de Ropa Limpia y Sucia»: Hospital G.U. J.M.^a Morales Meseguer (Murcia) y (una vez a la semana, coincidiendo con días laborables), el Centro de Especialidades El Carmen (Murcia) y la Lavandería del Hospital G.U. «Virgen de la Arrixaca» (El Palmar).

«Servicio de Mensajería»: Hospital G.U. J.M.^a Morales Meseguer (Murcia), Hospital G.U. «Virgen de la Arrixaca» (El Palmar), Centro de Salud «La Consolación» (Molina de Segura), Centro de Especialidades «El Carmen» (Murcia) y distintos establecimientos en el centro urbano, según se especifica en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

e) Plazo de entrega. Los Servicios se realizarán según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o Canon de Explotación: 86.400'00 euros.**5. Garantías.**

Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «J.M. Morales Meseguer «Servicio de Suministros-Contratación Pública.

b) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968- 36 09 24

e) Telefax: 968- 24 38 54

f) Internet: <http://www.murciasalud.es> o <http://www.carm.es> (atención al ciudadano anuncios de contratación).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 euros. Ese importe deberá ser abonado en Cajamurcia, cuenta n.º

2043.0057.60.0100000313 previo a la retirada de los mismos en el hospital, indicando el nombre y el número de NIF-CIF de la empresa licitadora.

7. Requisitos específicos del contratista: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer.

2.º Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario J.M.^a Morales Meseguer (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Calle Marqués de los Vélez s/n.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: 7 de junio de 2005

e) Hora: 10:00 horas

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Director Gerente,
Carlos A. Arenas Díaz.

Consejería de Trabajo y Política Social

5090 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por don Francisco Ballester Candela, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Francisco Ballester Candela, cuyo último domicilio conocido es C/ Turín, 18 Bajo. - Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de marzo de 2005, estimar el recurso formulado por D. Francisco Ballester Candela con N.I.F. N.º 22.281.840 S, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 6 de septiembre de 2004, revocando la misma por considerar procedente la concesión de la Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad solicitada para gafas por un importe total de 225 euros, tras la aplicación de un porcentaje corrector del 90% al importe máximo establecido (250 euros), correspondiente a 46 puntos obtenidos en el Baremo aplicable a este tipo de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5483 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de accesos al Plan Parcial Residencial Mar de Plata y variante del trazado de la carretera N-332 y canalización de ramblas.

Se somete a información pública la solicitud formulada por la Junta de Compensación del Plan Parcial Mar de Plata, en cuyo nombre y representación, que tiene debidamente acreditada, actúa D. Rafael Durán Granados, de autorización de las obras de accesos al Plan Parcial Residencial Mar de Plata y variante del trazado de la carretera N-332 y canalización de ramblas, afectando a las carreteras N-332 y E-16, margen derecho, término municipal de Mazarrón, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia a 20 de abril de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

5272 Notificación de actos administrativos.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
18049400060177	077510320K	MUÑOZ MALDONADO DIEGO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	24.578,39
23039600391924	026487380M	MARTOS ESTOR JUAN	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILL	489,70
30020400163274	0X3860313Q	SOTO JIMENEZ MAURICIO JAVIER	Embargo de salarios	CABEZ DE TORRE	88,67
30020400280179	0X4185223M	TRUJILLO GUERRERO JOSE OSWALDO	Embargo de salarios	MURCIA	92,22
30020400319282	0X3856898M	RIOS RAMOS NELY CARLOTA	Embargo de cuentas	MURCIA	618,31
30030100138117	027446675Q	PALAZON CORREDOR ANTONIO	Embargo de salarios	SANTOMERA	16.551,64
30030400095661	0X4442565T	ORELLANA ORELLANA NELSON PABLO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	251,06
30030400095661	0X4442565T	ORELLANA ORELLANA NELSON PABLO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	251,06
30040300693580	023242590D	PEREZ ANDREO FRANCISCO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.335,99
30060000058115	034797288J	SEVILLA MARTINEZ EDUARDO	Embargo de salarios	MURCIA	18.056,35
30060000066502	052814534W	SANCHEZ GARCIA JOSE TOMAS	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	16.330,06
30060000087619	048392094W	GARCIA JIMENO IRENE	Not.Emb.Dev.Tributaria	MURCIA	11.435,27
30060000088932	0X2073003J	MHIJIR — SAID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	3.659,99
30060000101359	0X2627229P	NATTAH — RACHID	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGURA	1.334,75
30060000101460	0X2647879G	EL MOUHIB — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	567,04
30060000101460	0X2647879G	EL MOUHIB — EL MOSTAFA	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGURA	567,04
30060000101460	0X2647879G	EL MOUHIB — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	567,04
30060000118436	018274281E	MARTIN CASTILLO MANUEL	Req. Prev. al Embargo	MOLINA DE SEGURA	146,56
30060000141270	0X2569836T	FRANZOSI — PIERPAOLO	DILIGENCIA EMBARGO VEH.	LA ALCAINA	12.187,14
30060000158044	0X2110504R	BEKKALI — BACHIR	Embargo de cuentas	ZARANDONA	1.750,51
30060000158044	0X2110504R	BEKKALI — BACHIR	Embargo de salarios	ZARANDONA	1.750,51
30060000164512	077506826T	HERNANDEZ VIDAL ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	3.821,98
30060000187043	027452580X	SANCHEZ SANTIAGO ANTONIO	DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO	TORREAGUERA	864,23
30060000197955	0X2440369T	BASMAWO — IDOWU	Embargo de sueldos.	ALHAMA DE MURCIA	2.213,53
30060000197955	0X2440369T	BASMAWO — IDOWU	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	2.213,53
30060000209574	034808862H	QUIJADA FRANCO CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	8.516,91

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060000209574	034808862H	QUIJADA FRANCO CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	8.516,91
30060000212810	0B30533699	OBRAS Y CONTRATAS OCESA, S.L.	Embargo de cuentas	SANTOMERA	47.264,02
30060100001659	027459686D	SERRANO MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	765,28
30060100002669	029061001H	PUJANTE CAPEL MERCEDES	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	37,88
30060100007925	077903167M	MARTINEZ RUIZ JORGE	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	13.969,53
30060100043287	0X1046837S	EL MOUFFTAKIR — LAHCEN	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.713,24
30060100058445	0X2548055T	ELOUARDI — SAID	Embargo de cuentas	MURCIA	333,45
30060100062485	0X2508608K	HAKMI — CHEIKH	Embargo de sueldos.	BALSICAS DE ARRI	1.960,91
30060100062485	0X2508608K	HAKMI — CHEIKH	Embargo de salarios	BALSICAS DE ARRI	1.960,91
30060100062990	0X2563577C	TALHA — HASSAN	Embargo de sueldos.	ESPARRAGAL	1.763,69
30060100064307	0X2538722M	BENT MAHAMED — TOUTOU	Req. previo al embargo	MURCIA	341,97
30060100082794	074313049A	TORRANO LOPEZ MARIA ELENA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	11.854,85
30060100082794	074313049A	TORRANO LOPEZ MARIA ELENA	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	11.854,85
30060100082794	074313049A	TORRANO LOPEZ MARIA ELENA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	11.854,85
30060100082794	074313049A	TORRANO LOPEZ MARIA ELENA	Valoración de bienes inmuebles embargado	MOLINA DE SEGUR	11.854,85
30060100103612	027452383C	SANCHEZ MARTINEZ ENCARNACION	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	780,71
30060100119675	074305534D	OLIVA FUENTES TELESFORO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	17.034,39
30060100129880	005066782C	RODRIGUEZ GRAELLS PEDRO JOAQUIN	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	13.815,40
30060100160596	027452532P	MOLINA CALENCO FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	4.687,82
30060100209807	048490735L	MARTINEZ MOLINA OLGA	Embargo de salarios	PUNTAL (EL)	232,23
30060100215766	034786625E	MANUEL BELANDO MARIA CONCEPCIO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	5.709,02
30060100215766	034786625E	MANUEL BELANDO MARIA CONCEPCIO	Embargo de salarios	SANTOMERA	5.709,02
30060100241129	034785596M	ESCUDERO BERNABE MARIA GERTRUDIS	Embargo de cuentas	ZARANDONA	230,67
30060100244361	0X2508432Y	MISBAH — SANAA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	389,64
30060100247492	0X1942254L	ABDELHAFID — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	1.553,66
30060100247492	0X1942254L	ABDELHAFID — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.553,66
30060200006033	0X2750639T	DERKAOUI — ALI	Embargo de cuentas	SANTOMERA	18,97
30060200006437	0X2065318X	EL ABID — NAIMA	Embargo de cuentas	SISCAR (EL)	2.160,18
30060200018864	0X2919471N	GUEYE — ABDULAYE	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	963,40
30060200020783	034802552X	ALCARAZ ALMAGRO PEDRO	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	3.193,38
30060200023918	0X1294421G	GHOUFIRI — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	2.327,21
30060200023918	0X1294421G	GHOUFIRI — MOHAMED	Embargo de bienes inmuebles	SANTOMERA	2.327,21
30060200029877	0X2909604N	DAHBI — DRISS	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.175,43
30060200045843	0B73074031	CUBITOS BI ESPAnA, S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	16.848,06
30060200049075	074340940H	CARRILLO GOMARIZ FRANCISCO	Embargo de vehículos	LLANO (EL)	183,86
30060200069485	074323028T	DOLERA ROMERO FRANCISCA	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.931,15
30060200071610	074342649W	CORTES CAÑADA ESPERANZA	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	73.130,79
30060200110208	0X1461907G	EZZAZA — NOUREDDIN	Embargo de salarios	SANTOMERA	944,84
30060200125160	0X2627173K	NOUA — NADIA	Embargo de salarios	MURCIA	1.625,11
30060200166889	027475169J	PEREZ LOPEZ SALVADOR	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	1.645,54
30060200188414	022473299E	LUNA CONTRERAS JOAQUIN	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.899,65
30060200195585	0X3068774E	BOUHANI — CHERKI	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.778,63
30060200218221	0B73101230	PROMOCION Y SERVICIO S EL CHAQUETAS DE	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGURA	10.995,21
30060200248028	005129416W	GONZALEZ VILLEGAS PEDRO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.555,69
30060200265307	074321782L	MARTINEZ CANOVAS LEANDRO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.282,48
30060300020612	048478124N	CONTRERAS MARTINEZ SAMUEL MATIAS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	600,47
30060300033039	022209206S	BERNAL CARBONELL FRANCISCO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MOLINA DE SEGUR	122,20
30060300033342	034822499Q	GONZALEZ MARIN ROSA MARIA	DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO	SANTOMERA	70.449,30
30060300052035	052804700N	EGIDOS SANCHEZ FEDERICO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	5.274,24
30060300060523	048421982J	FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.756,51
30060300077293	0X3089443Z	BOUCHALAGHEM — MOHAMMED	Embargo de salarios	TOTANA	1.123,74
30060300092451	034828996G	GOMEZ JARA ROMUALDO	Nombramiento depositario	ESPARRAGAL	11.749,90
30060300093966	0X2137141G	FAHLI — ZOHRA	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.461,10
30060300096491	0H3043400S	COM. PROP. MOLINOS DEL RIO	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	35,98
30060300109730	021419701P	MOGENTE RODRIGUEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	203,95
30060300124278	048391537C	ABELLAN MARTINEZ JOSE DOMINGO	Embargo de salarios	SANTOMERA	6.410,78
30060300129231	0X3294674Q	EL BAHRAOUI — RADOUAN	Embargo de salarios	SANTOMERA	447,19

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060300134483	048488047E	AMADOR AMADOR ANTONIA	Embargo de vehículos	MURCIA	314,21
30060300137820	048452337P	LOPEZ GARCIA EULOGIO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	1.576,74
30060300142971	0B73158214	PUBLICIDAD ACTIVA 2002,S.L.	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	7.411,96
30060300148732	0B30403901	ESCAYOLAS DE MOLINA, S.L.	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	232,81
30060300153984	0X3185438F	AKEB DAOUD — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.574,18
30060300156614	0X3029931A	BEKKALI — MOHAMED	Embargo de salarios	ZARANDONA	1.321,40
30060300157624	0X3062719Q	RACHIDY — TIJANI	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	563,60
30060300162270	0X2972832J	DAFIR — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.135,29
30060300163179	0X3172846L	EL HARCHI — KAMAL	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	1.284,82
30060300165910	0X3151400D	GUERRERO VISCARA PATRICIO VICENT	Embargo de salarios	MURCIA	358,58
30060300170556	0X1393326D	LAMSSALLEM — MUSTAPHA	Embargo de vehículos	SANTOMERA	1.461,80
30060300171061	0X3328245F	BEKKOUCHE BENZIANE — RACHID	Embargo de salarios	SANTOMERA	780,30
30060300184906	029057795D	GARCIA MARTINEZ ENCARNACION	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.396,85
30060300189451	0X3148597N	ROJAS SANTANDER WALTER RODRIGO	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.013,26
30060300189451	0X3148597N	ROJAS SANTANDER WALTER RODRIGO	Embargo de bienes inmuebles	SANTOMERA	1.013,26
30060300189956	022168289S	NICOLAS COY ANGEL	Req. Prev. al Embargo	SANTOMERA	130,38
30060300204205	0B73097479	IDECO 2000, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	9.925,34
30060300215925	034794775F	RUIZ GOMEZ FELISA	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	2.672,46
30060300218147	034824548H	LOPEZ ORTUNO YOLANDA	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	322,88
30060300222692	0X3520613A	EL HAMDAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.063,63
30060300225827	052809026Z	GOMEZ FERNANDEZ JUAN GABRIEL	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	786,51
30060300227948	029058969X	MARCO GARCIA MARIA CRUZ	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.551,25
30060300235527	034828853E	BERNABE ORTIGOSA PATRICIA	Embargo de cuentas	MURCIA	14.358,20
30060300236234	022942647D	ALEGRIA GARCIA PATRICIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	560,47
30060300242092	048522403Q	FAGET CHACON MARIA LOURDES	Embargo de cuentas	MURCIA	541,19
30060300254826	0B30429179	COSVEGA S.L.	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	80.687,96
30060300271903	026016718S	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	Embargo de sueldos.	MURCIA	4.117,31
30060300283724	027469981T	ARAGON FUENTES JOSE LUIS	Embargo de salarios	MURCIA	3.822,61
30060300288471	034814056Z	REINA DURANTE INMACULADA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.374,63
30060300313127	077506271C	FERNANDEZ TERUEL LORENZO	embargo vehic. y nombr. depositario	TORRES DE COTIL	606,09
30060300325958	074397279F	HERNANDEZ CORBALAN FRANCISCO	Embargo de sueldos.	CABEZO DE TORRE	4.697,51
30060300325958	074397279F	HERNANDEZ CORBALAN FRANCISCO	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	4.697,51
30060300333840	0B30422448	NOVOHUECO, S.L.	emb. vehiculo y nobram. depositario	MURCIA	23.764,84
30060300342227	040353631Q	CASALS MINANO JOAN	Embargo de salarios	VALIENTES (LOS)	1.418,85
30060300344045	025102702L	RICO WESTARP CARMEN	Embargo de vehículos	PUNTAL (EL)	1.007,32
30060300344853	048502590Y	PAGAN EGEA JORGE EDUARDO	Embargo de bienes inmuebles	ZARANDONA	1.418,44
30060400023467	074305548T	CANOVAS FRANCO RAMON	Nombramiento depositario	ALGUAZAS	2.054,24
30060400040948	022457699Q	CAVA RAMON ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	5.231,07
30060400041655	048502037M	SERRANO MARTINEZ ANA BELEN	Nombramiento depositario	MURCIA	3.792,80
30060400047113	052817026X	MATEO ESPINOSA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	7.517,14
30060400050850	048449436M	AMADOR CAPARROS RAMON	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	506,45
30060400058328	034828604A	NICOLAS MARTINEZ GABRIEL	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.725,86
30060400059439	0B30556328	RUIZ SOFAS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	36.464,88
30060400070957	0X3832659P	NOURI — FATIHA	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	118,37
30060400072068	027458400B	NICOLAS ZAMBUDIO JOSE MIGUEL	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.861,88
30060400072270	027449515G	GARRIDO GONZALEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.150,03
30060400072573	0X2390123D	DIAZ CISNERO ROSA IRVANIA	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	4.303,13
30060400072573	0X2390123D	DIAZ CISNERO ROSA IRVANIA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	4.303,13
30060400075102	0X3063452J	EL AMRAQUI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	119,43
30060400077425	022475640V	HERNANDEZ GOMARIZ BLAS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.221,60
30060400079546	0X3306407L	EL AINI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	ZARANDONA	1.428,13
30060400084600	0X3271293A	ZOUBIRI — ABED	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.076,81
30060400086216	0X2247527J	KOUTIR — ELMOULOUDI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.289,34
30060400086620	0X3419522C	ZEFZAF — SAID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	884,33
30060400088640	0X3274027T	AFENICH — ABDESLAM	Embargo de cuentas	SANTOMERA	13,94
30060400088640	0X3274027T	AFENICH — ABDESLAM	Embargo de salarios	SANTOMERA	13,94
30060400088943	0X3298201R	EL HANAFI — MBAREK	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	951,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400097532	074336528E	ORTIZ MONDEJAR PEDRO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.827,36
30060400102481	0X2523940N	EL YOUSSE — SAID	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.092,18
30060400102481	0X2523940N	EL YOUSSE — SAID	Embargo de salarios	ALGUAZAS	1.092,18
30060400102683	0X1284060Q	MAHRAOUI — RAMDANE	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	76,81
30060400103693	027461455F	BAUTISTA GARCIA ENRIQUE	Embargo de vehículos	ESPARRAGAL	136,70
30060400104404	0X2083599Y	ARRARIA — MOHAMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	87,93
30060400107232	0X3145464F	BORDJI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	597,93
30060400107232	0X3145464F	BORDJI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	SANTOMERA	597,93
30060400109151	0X3407902S	ET SOULI — EL BACHIR	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	503,20
30060400109757	0X3425041L	DAAMICH — RACHID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	136,41
30060400109757	0X3425041L	DAAMICH — RACHID	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	136,41
30060400110060	0X3433842B	AHMIN — HAMID	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	866,52
30060400110060	0X3433842B	AHMIN — HAMID	Embargo de salarios	ALGUAZAS	866,52
30060400110363	0X3854413G	EL AISSAOUI — YAHYA	Nonbramiento depositario	PUNTAL (EL)	957,36
30060400111070	0X4118408M	BAS — NADIYA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3,49
30060400111171	0X4121150X	ACOSTA MOREIRA MARIA SOLANDA	Embargo de cuentas	MURCIA	816,25
30060400114508	077506792N	ARMERO SANCHEZ ANTONIO JERONIM	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	3.646,35
30060400120669	0X4121535G	LAMRABTINE — RACHID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	24,76
30060400120669	0X4121535G	LAMRABTINE — RACHID	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	24,76
30060400120669	0X4121535G	LAMRABTINE — RACHID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	24,76
30060400122891	0X3098792W	KARIM — SAID	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	137,40
30060400123602	0X2788839C	LAGDER — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	292,21
30060400124612	0X3452370R	SAID — RACHID	Embargo de sueldos.	MURCIA	530,56
30060400126632	0X2514868W	ESSADAK — JAMAL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	326,83
30060400126632	0X2514868W	ESSADAK — JAMAL	Embargo de salarios	SANTOMERA	326,83
30060400128147	0X4151129C	BOHDAN — VYACHESLAV	Embargo de salarios	MURCIA	61,48
30060400131480	0X4231495R	PENAFIEL PINOS CLARA MARLENE	Embargo de cuentas	MURCIA	527,94
30060400131581	0X1305841Q	MENOUNI — AHMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	72,23
30060400132995	0X3010886W	LEMJAFAF — HAMID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	821,12
30060400134918	048501255M	MUNOZ VALCARCEL ANTONIO	Embargo de vehículos	CABEZO DE TORRE	284,95
30060400136736	0X3107497J	TAHAR DJEBBAR RACHID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.161,88
30060400136736	0X3107497J	TAHAR DJEBBAR RACHID	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	1.161,88
30060400136736	0X3107497J	TAHAR DJEBBAR RACHID	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.161,88
30060400138251	0X1397526T	CHEGGOUR — SALAH	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	357,17
30060400138857	027435681Q	SANCHEZ ESTEBAN ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	2.934,98
30060400140069	0X3369059L	CHEGGOUR — ABDERRAHMAN	Embargo de cuentas	CASAS NUEVAS	852,07
30060400148658	074345526G	ANTOLINOS LOPEZ ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	832,49
30060400155631	022872058F	DIEZ RAMIREZ ALFONSO	Embargo de cuentas	MURCIA	833,87
30060400161287	029062286S	LORENTE GARCIA VALENTIN	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	3.084,64
30060400164321	029063113Z	CABALLERO JIMENEZ MATEO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	1.244,67
30060400165836	0X3355329C	PICHASACA MAYANCELA SEGUNDO FRANCIS	Embargo de cuentas	TOTANA	467,46
30060400165836	0X3355329C	PICHASACA MAYANCELA SEGUNDO FRANCIS	Embargo de salarios	TOTANA	467,46
30060400169270	027453968H	ORTIGOSA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	284,71
30060400170078	027432470W	ABELANDO GOMBAU FRANCISCO	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.086,98
30060400171795	0X3662799A	RUEDA VALDIVIEZO SONIA MARIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	54,55
30060400174122	077519595G	HIDALGO GONZALEZ JUAN CARLOS	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	279,38
30060400174223	034795555M	TOMAS MARTIN GLORIA ROSARIO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.089,56
30060400175435	027473612C	NICOLAS LOPEZ ABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	2.540,69
30060400176445	074339146H	PEINADO LOPEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	SANTIAGO Y ZARA	3.336,55
30060400176445	074339146H	PEINADO LOPEZ FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	SANTIAGO Y ZARA	3.336,55
30060400179778	022466212L	CEREZUELA PINTADO MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	MURCIA	1.898,08
30060400183620	0X3296638W	NASSIRI — ISSAM	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	203,72
30060400190488	022463803W	JEREZ SANTIAGO SOCORRO	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	8.150,06
30060400192714	0X3309287R	ASBIK — ABDELHAMID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	196,22
30060400193421	000826050M	SEGURA OREJON IGNACIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.804,49
30060400193623	029061676A	GARCIA VELASCO JUSTO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.841,68
30060400195138	0X2072277T	NAZIL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.556,31

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400196148	0X2456776P	EL ALLAMI — SALAH	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	570,68
30060400196148	0X2456776P	EL ALLAMI — SALAH	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	570,68
30060400197360	052819338E	FERNANDEZ MORENO CONSOLACION	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	695,43
30060400199279	0X3224871H	ESPINOZA BARROS YOYO GERINALDO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	877,86
30060400199380	0X3102037G	KADIMI — EL MAATI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.445,38
30060400199380	0X3102037G	KADIMI — EL MAATI	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.445,38
30060400200390	048424739X	MIRA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.340,06
30060400201909	027465901Z	MUNOZ LLOR RUBEN	Embargo de vehículos	MURCIA	1.400,57
30060400201909	027465901Z	MUNOZ LLOR RUBEN	Embargo de salarios	MURCIA	1.400,57
30060400202010	048394857M	MONTOYA SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	2.760,28
30060400202313	039012577T	JUAREZ BARCELO ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	600,96
30060400202313	039012577T	JUAREZ BARCELO ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	600,96
30060400202818	0X2131352B	EL HABTI — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	921,01
30060400202818	0X2131352B	EL HABTI — EL MOSTAFA	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	921,01
30060400218174	0X3841658Z	VERA ZAMBRANO DE ALCIVAR MARLENE YEREL	Embargo de cuentas	SANTIAGO Y ZARA	107,45
30060400219487	027465372Z	GARCIA CUENCA FRANCISCO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.867,88
30060400223531	074332118M	LOPEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	817,46
30060400223531	074332118M	LOPEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	Embargo de salarios	SANTOMERA	817,46
30060400224642	0X3572146Q	BELKHARROUBI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.178,25
30060400225046	027464955B	TOMAS ARAEZ DOLORES	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	2.264,04
30060400229288	074332650P	MANZANERA VIVES FRANCISCO	Embargo de salarios	SANTOMERA	629,29
30060400230504	077502851G	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	MURCIA	221,26
30060400234645	0B73023442	GOMEZ-JOVER PINTORES, S.L.L.	Nombramiento depositario	MOLINA DE SEGUR	4.680,22
30060400247678	0A30491641	HIERROS VULCANO, S.A.	Embargo de cuentas	MURCIA	40.124,78
30060400252732	022458158S	PENA TORO MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	831,86
30060400254146	027471075J	CONTRERAS FERNANDEZ JUAN JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	297,78
30060400257075	048415395G	PEREZ EGIDOS ASCENSION	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	878,09
30060400257075	048415395G	PEREZ EGIDOS ASCENSION	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	878,09
30060400257277	0B7303993S	FC CONSULTING CONSUL TORIA INFORMATICA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.735,86
30060400268593	074315000E	GONZALVEZ GONZALVEZ ENCARNACION	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	390,98
30060400269809	034813752D	GARCIA PACO ESTHER	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	885,74
30060400271627	0B3049633S	IMPROSURESTE, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	2.559,91
30060400271627	0B3049633S	IMPROSURESTE, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.559,91
30060400271728	048479534L	SANTIAGO VIVANCOS CONCEPCION	Embargo de sueldos.	MURCIA	50,47
30060400274657	027473905Z	COBOS MACIAN EMILIO EDUAR	Embargo de cuentas	MURCIA	606,96
30060400277485	029058666Y	MARTINEZ NAVARRO J FRANCISCO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	42,70
30060400278192	034036211Y	BORREGUERO CORVILLO ROSARIO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	81,87
30060400281226	0X3342004N	VINCES GARCIA SONIA MARICELA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	8,96
30060400281226	0X3342004N	VINCES GARCIA SONIA MARICELA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	8,96
30060400281529	0X2544396K	EL GUETTI — LAKBIR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	84,32
30060400281529	0X2544396K	EL GUETTI — LAKBIR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	84,32
30060400282741	0X3060591G	OUARDI — EL YAZID	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	81,29
30060400282741	0X3060591G	OUARDI — EL YAZID	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	81,29
30060400285569	034807379F	NOGUERA SANCHEZ SERGIO	Embargo de salarios	MURCIA	13.056,30
30060400288300	0X3136153B	VASYLCHUK — VOLODYMYR	Embargo de salarios	MURCIA_	22,38
30060400288906	0X4131402G	SANCHEZ — JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	SANTOMERA	47,28
30060400289613	0X4445872H	FEIJOO CISNEROS LUZ VICTORIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	43,40
30060400290825	0X3789111E	LARBI — ALBELKADER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	307,18
30060400291229	0X4158374C	HLUSHKO — OLEH	Embargo de cuentas	SANTOMERA	363,10
30060400291330	0X4344206N	MAOAS — RAJAE	Embargo de salarios	MURCIA	6,03
30060400294158	0X3457682T	BENQUIS — YOUCEF	Embargo de salarios	ALJUCER	65,69
30060400294966	0X5738780G	MONTI — MASSIMO	Embargo de salarios	MURCIA	290,41
30060400295976	0X3956143M	ZILACHI — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA_	414,69
30060400297794	0X2517823J	ESSAADI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	SANTOMERA	86,52
30060400300424	077520134Z	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO JOSE	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA	2,58
30060400301737	0X4235309C	BOUKIL — ADIL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	351,61
30060400301737	0X4235309C	BOUKIL — ADIL	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	351,61

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400301737	0X4235309C	BOUKIL — ADIL	Embargo de salarios	SANTOMERA	351,61
30060400302848	0X4304948S	ABAGHA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA	155,66
30060400303959	0X5725576W	VIVEROS RIVAS GERMAN DARIO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	SANTOMERA	540,47
30060400305070	0X2605945E	FARSI — EL KHALLADI	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	93,86
30060400308003	074324433W	ARNALDOS GUERRERO PURIFICACION	Embargo de vehículos	TORRES DE COTIL	2.399,05
30060400309013	074328534D	RUIZ SERNA PEDRO	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	144,57
30060400309922	0X4239572M	ARIAS VALAREZO MANUEL JESUS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	127,05
30060400309922	0X4239572M	ARIAS VALAREZO MANUEL JESUS	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	127,05
30060400310225	0X4214644D	CHAOUKI — DRISS	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	208,79
30060400315174	0X3417450H	DAKIR — JALAL	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	226,91
30060400319824	048662641T	AGUILAR MARIN ZULEMA JOVITA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.173,12
30060400319824	048662641T	AGUILAR MARIN ZULEMA JOVITA	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.173,12
30060400325480	0X4159700N	SALVADOR CUEVA ELIZABETH	Embargo de cuentas	MURCIA	91,72
30060400325581	034785928S	PEREZ PEREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	166,80
30060400333867	048486214Y	RODENAS GARCIA FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	38,00
30060400334473	022431333P	RAYOS MARTINEZ JESUS ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	644,63
30060400335180	0X3503363A	ES SAIDI — ABDELGHAFOR	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	860,36
30060400335180	0X3503363A	ES SAIDI — ABDELGHAFOR	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	860,36
30060400336089	0B73116618	VIAJES NEOTRAVEL, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	2.442,85
30060400336493	034815755B	SANCHEZ MATEO GABRIEL	Embargo de cuentas	MURCIA	278,05
30060400336493	034815755B	SANCHEZ MATEO GABRIEL	Embargo de salarios	MURCIA	278,05
30060400336493	034815755B	SANCHEZ MATEO GABRIEL	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	278,05
30060400336695	0X2480636V	COLY — HAJDI MAMADOU	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILLAS	502,63
30060400339830	0X2096153W	BENHAOUA — SALAH	Embargo de cuentas	SANTOMERA	199,98
30060400340537	0X3089567T	OUARGA — RACHID	Embargo de vehículos	SANTOMERA	223,50
30060400340638	0X4152978Y	SHVOREN — MARIYA	Embargo de cuentas	MURCIA	63,06
30060400344274	0X4102798N	BOUCHAIB — CHAMAKHE	Embargo de cuentas	SANTOMERA	582,59
30060400344880	0X3809896S	CASTILLO GALVAN LUZ MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	109,92
30060400345789	0X3419830Y	GALARZA PRADO ROCINA PATRICIA	Embargo de cuentas	MURCIA	5,20
30060400345991	0X2336036H	BATUTU — LIATA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	TORRES DE COTIL	412,65
30060400345991	0X2336036H	BATUTU — LIATA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	412,65
30060400350540	0X4241573M	BIOUI — REDOUANE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	346,18
30060400350742	034789523E	MAURIZ MORENO FRANCISCO JA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	167,76
30060400351853	0X4177043J	HURTADO CHANGO MERCEDES PILAR	Embargo de cuentas	MURCIA	373,77
30060400351853	0X4177043J	HURTADO CHANGO MERCEDES PILAR	Embargo de salarios	MURCIA	373,77
30060400352156	0X2578983Q	HUERTA TENEZACA ANGEL HERIBERTO	Embargo de sueldos.	TOTANA	585,22
30060400352964	0X3248131W	GHOULFAIRI — ABDELGHANI	Embargo de cuentas	SANTOMERA	289,26
30060400357109	074325128F	ALMELA BRAVO JOSE MARIA	Embargo de bienes inmuebles	ALGUAZAS	2.063,25
30060400358220	0B73176265	EXPLOTACIONES HOSTELERAS MOLINA, S.L	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.487,12
30060400361048	074340932X	CARRENO PINAR ANTONIO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	397,05
30060400361755	029057906M	SANCHEZ YEPES ANTONIO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	462,55
30060400361755	029057906M	SANCHEZ YEPES ANTONIO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	462,55
30060400362866	0X4279030H	KESSACI — ABED	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	216,09
30060400363068	0X4324801L	AIT BOUCHAIB — ABDELOIHD	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	75,90
30060400363068	0X4324801L	AIT BOUCHAIB — ABDELOIHD	Embargo de vehículos	MONTEAGUDO	75,90
30060400363371	0X4247364T	EL HAFIDY — KAMAL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	159,41
30060400363371	0X4247364T	EL HAFIDY — KAMAL	Embargo de vehículos	SANTOMERA	159,41
30060400363674	0X3722849T	RODRIGUEZ AGUILAR WILSON RAMIRO	Embargo de salarios	TOTANA	233,75
30060400364482	029005753Q	ORTEGA PEREZ PILAR	Embargo de cuentas	MURCIA	372,49
30060400364684	022345002L	LOPEZ LOPEZ PEDRO	Embargo de sueldos.	ALGUAZAS	943,05
30060400364684	022345002L	LOPEZ LOPEZ PEDRO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	943,05
30060400364684	022345002L	LOPEZ LOPEZ PEDRO	Embargo de bienes inmuebles	ALGUAZAS	943,05
30060400366001	0X4351981J	FARAH — JILALI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	546,21
30060400366001	0X4351981J	FARAH — JILALI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	546,21
30060400366304	0X3298651Z	DINAR — NASREDDINE	Embargo de sueldos.	ALGUAZAS	613,65
30060400366304	0X3298651Z	DINAR — NASREDDINE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	613,65
30060400366809	0X3026664W	BENSALAH — HICHAM	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	409,38

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400366809	0X3026664W	BENSALAH — HICHAM	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	409,38
30060400367011	0X4403517Y	ELFATOUAKI — AHMED	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	272,49
30060400367011	0X4403517Y	ELFATOUAKI — AHMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	272,49
30060400367112	050612172M	JIMENEZ GARCIA LAURA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	118,12
30060400367213	0X2437914Y	FOUADE — BOUKLIDIA	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.024,97
30060400368728	027438823F	FERNANDEZ NIETO JUAN	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	232,84
30060400368829	048492780V	FUSTER ALEDO ANA BELEN	Embargo de cuentas	CABEZ DE TORRE	17,59
30060400368829	048492780V	FUSTER ALEDO ANA BELEN	Embargo de salarios	CABEZ DE TORRE	17,59
30060400370445	0X3896461P	MOHAMED BENOTMANE — HADJ	Embargo de salarios	BENIAJAN	728,88
30060400370546	0X4387617E	TOUNSSI — SALAH	Embargo de cuentas	CIEZA	140,38
30060400370546	0X4387617E	TOUNSSI — SALAH	Embargo de salarios	CIEZA	140,38
30060400372667	0X3010647Q	OUALLA — EL GHAZI	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILL	483,08
30060400372667	0X3010647Q	OUALLA — EL GHAZI	Embargo de salarios	TORRES DE COTILL	483,08
30060400376307	074776699L	AGUSTINA HERNANDEZ MARTINEZ	Embargo de salarios	MURCIA	5.073,88
30060400380448	0X3867873D	RUIZ RUIZ LIDA UMBELINA	Embargo de salarios	LORCA	216,13
30060400380650	0X3460716K	HAKIM — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	419,32
30060400380650	0X3460716K	HAKIM — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	419,32
30060400380852	0X3180633D	TAHAR DJEBBAR MOSTEFA	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	159,45
30060400381155	0X4216038T	FADOUAKI — YOUNESS	Embargo de salarios	SANTOMERA	361,19
30060400381761	0X4263983J	CHAAKOUK — MOULOU DI	Embargo de cuentas	SANTOMERA	137,36
30060400381761	0X4263983J	CHAAKOUK — MOULOU DI	Embargo de salarios	SANTOMERA	137,36
30060400382367	0X4250266G	ES SOURDY — HASSAN	Embargo de salarios	CIEZA	53,04
30060400384185	0X3822414K	HALALE — BRAHIM	Embargo de sueldos.	SANTOMERA_	512,49
30060400384185	0X3822414K	HALALE — BRAHIM	Embargo de salarios	SANTOMERA_	512,49
30060400384488	0X3031252J	KHALIL — HAMID	Embargo de cuentas	MURCIA	221,25
30060400384690	0X3340380K	SAIDI — FOUAD	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	801,30
30060400384690	0X3340380K	SAIDI — FOUAD	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	801,30
30060400386310	0X2064202K	MATTHEWS — RICHARD ANTHONY	Embargo de cuentas	MURCIA	1.515,16
30060400387017	0X3649281D	BAIOUI — HAMID	Embargo de cuentas	MURCIA	266,59
30060400387017	0X3649281D	BAIOUI — HAMID	Embargo de salarios	MURCIA	266,59
30060400387118	0X3137896Y	EL GHABI — EL HABIB	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	204,68
30060400388128	00A1213823	CAMARA — SAKABA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	99,66
30060400389239	048524167D	MARTINEZ MONTERO RUBEN	Embargo de vehículos	SANTOMERA_	128,13
30060400391461	077503307T	CALATAYUD FLORESTA MARIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	86,72
30060400393784	027427681C	GONZALEZ REY ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.532,48
30060400394491	034810659K	ZAPATA SALAR AMPARO	Embargo de cuentas	FORTUNA	344,77
30060400397424	048483088P	ROMERO LOPEZ JOSE RAMON	Embargo de cuentas	MURCIA	17,90
30060400397525	048508709F	PENARANDA EGEA SUSANA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.377,90
30060400397727	0X2975556T	KHADIM — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	62,57
30060400397727	0X2975556T	KHADIM — EL MOSTAFA	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	62,57
30060400397727	0X2975556T	KHADIM — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	62,57
30060400397828	048447034H	PENALVER ASENSIO ANA BELEN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	18,15
30060400398030	0X4174817H	GUASCO LEMA JULIO	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	515,76
30060400399242	022435921L	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	261,09
30060400400151	0X4425741N	ORDONEZ ORTEGA FRANKLIN SALVAD	Embargo de cuentas	MURCIA	873,73
30060400400151	0X4425741N	ORDONEZ ORTEGA FRANKLIN SALVAD	Embargo de salarios	MURCIA	873,73
30060400400151	0X4425741N	ORDONEZ ORTEGA FRANKLIN SALVAD	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	873,73
30060400400757	0X2281103D	TABOKO — AWUNG JAMES	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	851,49
30060400400757	0X2281103D	TABOKO — AWUNG JAMES	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	851,49
30060400401363	077542556B	MARTINEZ GONZALEZ GINES	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.377,49
30060400401565	027476274Z	MUELAS SAURA FCO JAVIER	Embargo de cuentas	MURCIA	1.661,88
30060400403080	0X3296244E	TAHRI — ABDESLEM	Embargo de cuentas	CABEZ DE TORRE	447,07
30060400403181	0X3560125R	MOTAM — SAMIR	Embargo de cuentas	CABEZ DE TORRE	252,93
30060400403181	0X3560125R	MOTAM — SAMIR	Embargo de sueldos.	CABEZ DE TORRE	252,93
30060400403181	0X3560125R	MOTAM — SAMIR	Embargo de salarios	CABEZ DE TORRE	252,93
30060400403383	0X3447228B	EL ATMANY — MOHAMMED OU ALI	Embargo de salarios	CABEZ DE TORRE	355,89
30060400403686	0X4157969Y	AZZAOUI — HASSAN	Embargo de salarios	CABEZ DE TORRE	341,66

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400403787	0X4259356D	HABIB — ABDELKADER	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	682,89
30060400404292	0X4253010B	ZAQUI — KHALID	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	322,99
30060400404902	0X4197452K	EL BOUAZZAQUI — HICHAM	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	121,38
30060400405609	0X3706465S	BOUTHIRI — ET TAYEB	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	653,70
30060400405609	0X3706465S	BOUTHIRI — ET TAYEB	Embargo de vehículos	CABEZO DE TORRE	653,70
30060400405710	022443191K	FERNANDEZ AMADOR RICARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	249,67
30060400409245	0B73165011	INFORMATICA SANTOMERA, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	SANTOMERA	1.182,59
30060400410558	0X3110570G	WARDINI — AHMED	Embargo de cuentas	ZARANDONA	545,85
30060400411568	0X0863703F	MOUNTASIR — MOHAMED	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	143,42
30060400411568	0X0863703F	MOUNTASIR — MOHAMED	Embargo de vehículos	MONTEAGUDO	143,42
30060400412376	0X2017630R	EL HAMRI — SAID	Embargo de sueldos.	MURCIA	144,84
30060400412376	0X2017630R	EL HAMRI — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	144,84
30060400413386	0X4120264K	VARGAS REYNAGA MARCO ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	47,63
30060400415713	0X4231246M	EL GUENAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	654,65
30060400417430	0X1320480G	OUBDIL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LORQUI	82,67
30060400429049	008100801V	MARCOS VALLEJO M JESUS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.346,95
30060500004603	074297935T	HERNANDEZ GONZALEZ JESUS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	303,17
30060500005108	022458248J	SERRANO MARTINEZ ASUNCION	Embargo de cuentas	MURCIA	1.625,14
30060500008946	027451456J	HERRERO SOLER CRISTOBAL	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	288,57
30060500010259	022969832P	MARTINEZ CELDRAN JUAN	Embargo de bienes inmuebles	CHURRA	1.989,17
30060500011370	022377119M	FRUTOS MARTINEZ SIMON	Embargo de cuentas	MURCIA	675,72
30060500011572	027454157T	PEREZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	SANTIAGO Y ZARA	232,30
30060500011875	048510171C	PEREZ SIMON JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	SANTIAGO Y ZARA	254,82
30060500011976	034811433J	RIQUELME VALCARCEL WALDO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.479,16
30060500012077	027427694X	SIMON SANTOS ESPERANZA	Embargo de cuentas	MURCIA	110,47
30060500012885	048421487R	GONZALEZ CIFUENTES ANGEL	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	62,64
30060500012986	0X2521387N	LIMOUNI — MOHAMED OUDRISS	REQU. PREVIO DE EMBARGO	CABEZO DE TORRES	135,51
30060500012986	0X2521387N	LIMOUNI — MOHAMED OUDRISS	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRES	135,51
30060500012986	0X2521387N	LIMOUNI — MOHAMED OUDRISS	Embargo de vehículos	CABEZO DE TORRES	135,51
30060500014808	0X3060576N	BAYDY — LGHAZI	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	208,00
30060500014808	0X3060576N	BAYDY — LGHAZI	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	208,00
30060500015717	0X2454886G	LOUKILI — JAMAL	Embargo de salarios	SANTOMERA	542,67
30060500016121	0X4246359F	ESSBAI — LAHOUCINE	Embargo de salarios	SANTOMERA	822,61
30060500016323	0X4349480L	LAMSSALLEM — MOULOUD	Embargo de salarios	SANTOMERA	291,67
30060500017939	022892158M	ORTEGA LOPEZ JORGE	Embargo de cuentas	SANTOMERA	833,88
30060500018141	027481854M	PARRAGA COLL JOSE LUIS	Embargo de cuentas	SANTOMERA	270,16
30060500020161	027467714X	RODRIGUEZ PEDRO FRANCISCA	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	7,38
30060500023090	027472714L	ESPIN CAMPUZANO CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	0,06
30060500023393	034824338S	CARAVACA ORTIN JOAQUIN	Not.Emb.Dev.Tributaria	BENIAJAN	276,67
30060500026225	029065302H	BARNES GABARRON JOSE	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	587,69
30060500026326	029064905N	CAMPILLO PEREZ FCO JAVIER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	0,73
30060500027437	034790984B	MARTINEZ LOPEZ JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	558,15
30060500029053	048400011F	HERNANDEZ MUNUERA DAVID	Req. previo al embargo	MURCIA	7.084,93
30060500029053	048400011F	HERNANDEZ MUNUERA DAVID	Embargo de cuentas	MURCIA	7.084,93
30060500030467	0X3742083Y	EL JABIRY — RACHID	Req. previo al embargo	MURCIA	355,89
30060500030467	0X3742083Y	EL JABIRY — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	355,89
30060500030568	0X4297245V	ATHAHMA — ABDELGHANI	Req. previo al embargo	MURCIA	166,94
30060500030568	0X4297245V	ATHAHMA — ABDELGHANI	Embargo de salarios	MURCIA	166,94
30060500030669	0X4254144H	LAZAR — ABDELOUAHAB	Req. previo al embargo	MURCIA	141,71
30060500030871	0X4253882D	LAZAR — MOHAMMADI	Req. previo al embargo	MURCIA	14,23
30060500031073	022444379J	HERNANDEZ MARTINEZ ANGEL	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	407,84
30060500032689	027429172Q	CANOVAS CORBALAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.373,88
30060500033602	041518129R	SANCHEZ DIAZ JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	543,94
30060500034814	0X2508567A	FARID — MOHAMED	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	939,56
30060500035723	074340411H	ALCARAZ MARTINEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo		0,04
30060500035723	074340411H	ALCARAZ MARTINEZ JUAN JOSE	Embargo de cuentas		0,04
30060500035723	074340411H	ALCARAZ MARTINEZ JUAN JOSE	Levant. embargo de cuentas		0,04

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060500035824	034813924C	LOPEZ ROCAMORA MARIANO	Embargo de cuentas	CABEZOS DE TORRE	265,73
30060500036127	048423666H	HERNANDEZ BOIX JAVIER	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	264,78
30060500036329	029065097C	HURTADO RUIZ ILDEFONSO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	717,17
30060500036531	048487150E	MIRETE LATORRE MIGUEL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	477,03
30060500037541	048431612Y	ALFONSO MARTINEZ ESTEBAN	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	810,21
30060500038652	048416388P	GOMEZ JOVER ANGEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	627,70
30060500039056	0X3971403Q	BENAMEUR — MAHI	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	82,57
30060500039258	029057332Y	VICENTE LOPEZ SANCHEZ	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	293,96
30060500040369	045623624L	RUBIO IBAÑEZ MARTA	Req. previo al embargo	TORREALTA	303,90
30060500040874	0X2295458N	LONDONO GUEVARA NORA VIVIANA	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	303,90
30060500041076	0X4083660X	BELBEY — ATTAQUI	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	85,41
30060500041076	0X4083660X	BELBEY — ATTAQUI	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	85,41
30060500042591	027452106L	CARRION RUIZ JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	CABEZOS DE TORRE	307,10
30060500042894	074430675F	PEREZ CEREZUELA ROBERTA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	270,13
30060500043096	023244200D	SANCHEZ GARCIA NAZARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	844,16
30060500043100	022426258Q	LOPEZ GUZMAN LOPEZ MIGUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060500043706	034784711V	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO FCO	Embargo de cuentas	MURCIA	942,54
30060500044009	048415199S	CANOVAS CANOVAS JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	635,64
30060500044110	022458633F	JARA PEREZ TRINIDAD	Req. previo al embargo	MURCIA	335,23
30060500044110	022458633F	JARA PEREZ TRINIDAD	Embargo de vehículos	MURCIA	335,23
30060500044211	077502576M	CEREZO ALMAIDA ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	144,57
30060500044211	077502576M	CEREZO ALMAIDA ANTONIO	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	144,57
30060500044211	077502576M	CEREZO ALMAIDA ANTONIO	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	144,57
30060500044312	0X4246608A	ABARCA BUENANO ANDRES JAVIER	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	119,27
30060500044312	0X4246608A	ABARCA BUENANO ANDRES JAVIER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	119,27
30060500044716	029063270X	FERNANDEZ MOLINA ANTONIO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	50,65
30060500044817	050278643E	TEMPLADO MIRA JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	862,97
30060500044918	0X3099824E	SEKKOUR — JILALI	Req. previo al embargo	BENIEL	28,46
30060500044918	0X3099824E	SEKKOUR — JILALI	Embargo de salarios	BENIEL	28,46
30060500046635	0X2629634K	MIMOUNI — EL BACHIR	Req. previo al embargo	MURCIA	439,27
30060500046635	0X2629634K	MIMOUNI — EL BACHIR	Embargo de sueldos.	MURCIA	439,27
30060500046635	0X2629634K	MIMOUNI — EL BACHIR	Embargo de salarios	MURCIA	439,27
30060500047342	022467661L	PALAZON MARTINEZ JUAN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	607,80
30060500048756	0X4172659E	ACEVEDO — EDUARDO SANTIAGO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	877,93
30060500048857	022432804F	ALONSO SANCHEZ MARCELINO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	877,93
30060500048958	0X2672004W	AMARIS AGUILAR CESAR	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	157,60
30060500048958	0X2672004W	AMARIS AGUILAR CESAR	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	157,60
30060500048958	0X2672004W	AMARIS AGUILAR CESAR	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	157,60
30060500049059	0B73275273	CORREDURIA DE SEGUROS EBANO MURCIA, S.	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	1.114,96
30060500049160	022361492H	FERNANDEZ GALLARDO GINES	Not.Emb.Dev.Tributaria	MOLINA DE SEGUR	7,56
30060500049362	029062864H	SANCHEZ PALAZON JUAN	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	568,10
30060500049362	029062864H	SANCHEZ PALAZON JUAN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	568,10
30060500049867	074320351Z	CAMPILLO LOPEZ PEDRO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	270,13
30060500049867	074320351Z	CAMPILLO LOPEZ PEDRO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	270,13
30060500049968	052801729P	MARTINEZ RUIZ GREGORIO JESUS	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	543,75
30060500050069	048417809A	CARBONELL ROBLES RAQUEL	Not.Emb.Dev.Tributaria	MOLINA DE SEGUR	7,31
30060500055527	0X5491473Q	SCHIAVON — PASCAL	Req. previo al embargo	MURCIA	568,10
30060500055628	034806560Q	AROCA TORNERO JOSE LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	540,26
30060500055729	0X3581008T	TATARCHUK — IVANNA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	163,40
30060500055830	022470046N	RUBIO GOMEZ LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	845,21
30060500055931	027453150M	LORENTE CAMPILLO ANTONIO	Embargo de cuentas	COBATILLAS	512,23
30060500055931	027453150M	LORENTE CAMPILLO ANTONIO	Embargo de salarios	COBATILLAS	512,23
30060500060476	0B73044604	FERRALLA HERMANOS REINA PEREZ, S.L.	Req. previo al embargo	ZARANDONA	1.864,48
30060500061385	052825702S	DEL CERRO GARCIA FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	34,65
30060500061486	034828880A	NICOLAS LAJARIN JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	SAN GINES	7,39
30060500061587	074291949V	GONZALEZ FERNANDEZ GUILLERMINA	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	270,13
30060500061789	022458225J	PEREZ PEREZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	581,06

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060500061991	021408357A	BELMONTE BELMONTE DOMINGO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	540,26
30060500061991	021408357A	BELMONTE BELMONTE DOMINGO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	540,26
30060500061991	021408357A	BELMONTE BELMONTE DOMINGO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	540,26
30060500062092	029060338E	CASCALES ESPALLARDO AURELIO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	703,05
30060500062193	034824270Q	MARTINEZ ALCARAZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	162,26
30060500062395	034806853X	CRUZ ZAPATA FRANCISCO MA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.458,94
30060500062496	048514340A	EGEA GARCIA ADRIAN	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	295,47
30060500064621	0B73291197	CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES LESANPE,	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	1.075,09
30060500066035	027480978A	GUZMAN HERNANDEZ ALONSO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	270,13
30060500066237	0B30531537	CONSTRUCCION MAQUINARIA ESPA, S.L.	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	11.271,04
30060500067853	048424524W	CERON LOZANO JOSE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	891,02
30060500067954	048415390E	MARTINEZ PALAZON JUAN JOSE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	813,88
30060500068459	074315603G	GIL VICENTE FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	267,43
30060500070580	0X1247644D	RAZAKI — DRISS	Req. previo al embargo	RIBERA DE MOLIN	45,05
30060500070782	0X3624778R	YUGSI CHASI CESAR OSWALDO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	626,39
30060500070782	0X3624778R	YUGSI CHASI CESAR OSWALDO	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	626,39
30060500071186	038393075A	SERRANO MUÑOZ JOSE	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	307,39
30060500071186	038393075A	SERRANO MUÑOZ JOSE	Embargo de sueldos.	MONTEAGUDO	307,39
30060500071186	038393075A	SERRANO MUÑOZ JOSE	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	307,39
30060500072907	022428361A	CISTERNE CANOVAS ALFONSO	Req. previo al embargo	ZARANDONA	270,13
30060500073109	034789979H	CASTEJON CORTES MARIA JOSE	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	294,16
30060500073311	048496387J	SANCHEZ MARTINEZ EVARISTO	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	270,13
30060500073412	022467725Z	MIDANO MARTINEZ MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	104,51
30060500075836	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	574,03
30060500076038	022465271K	GARCIA VAZQUEZ LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	480,44
30060500076442	034833996J	SABATER GARCIA ANA ISABEL	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060500076543	034786159Q	PARREDO MARCHANTE ALFREDO	Req. previo al embargo	MURCIA	240,22
30060500076644	034831764N	FERRE MARIN RAUL	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060500076745	034796351L	FUENTES SUAREZ CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060500077048	0X2474981C	EZZAZA — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060500077048	0X2474981C	EZZAZA — ABDELLATIF	Embargo de salarios	SANTOMERA	85,41
30060500077351	022466999R	ALARCOS MARTINEZ ANTONIO JOSE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	607,80
30060500077452	048493085T	ROMERO CELDRAN JORGE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	57,88
30060500078967	048418630L	MESEGUER SALAS NOELIA	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	303,90
30060500080179	027486421H	AYLLON GARCIA MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	SANTOMERA	270,13
30060500083617	022399849B	CARBONELL LOZANO FUENSANTA	Req. previo al embargo	PUNTAL (EL)	500,13
30060500086748	027470761K	RUIZ PALACIOS PABLO	Req. previo al embargo	MURCIA	364,88
30060500094731	077502997N	JIMENEZ CASANOVA J ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTOMERA	270,13
30060500094731	077502997N	JIMENEZ CASANOVA J ANTONIO	Embargo de salarios	SANTOMERA	270,13
30060500096044	0B30531768	RADIO DIFUSION DEL LEVANTE, S.L.	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	1.062,37
30060500096347	027441905F	JURADO FERNANDEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	205,54
30060500096347	027441905F	JURADO FERNANDEZ JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	205,54
30060500098367	022434916A	SERRA ALEMAN RAFAEL	Req. previo al embargo	MURCIA	296,45
30060500099276	029058544E	CARRILLO BELMONTE ANA ISABEL	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	7,26
30060500099680	022367000Y	NAVARRO ALCAZAR CECILIA	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	27,78
30060500099781	0B73122210	CARPINTERIA METALICA TORRENTE S.L.	Req. previo al embargo	ESPARRAGAL	3.791,40
30060500100488	0A7300198A	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA, S.	Req. previo al embargo	MURCIA	15.249,61
30060500100993	022420598Z	MUNOZ CANO AGUSTIN	Req. previo al embargo	MURCIA	71,49
30060500101704	022388980K	GARCIA LLANAS JULIAN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	528,38
30060500102512	074310249D	GONZALEZ ROBLES ANTONIO	Req. previo al embargo	BENIEL	12.629,63
30060500106956	048425622L	SEVILLA BARBA RICARDO	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060500107461	022425657J	MARTINEZ OLMOS CRISTOBAL	Req. previo al embargo	MURCIA	359,87
30060500108370	0B73086787	RUBERTRANS, S.L	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	1.560,19
30069100029653	022446499V	NICOLAS ZAPATA ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	8.006,01
30069100049558	022439748M	CANDEL GUIRAO JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	15.924,48
30069100076638	022396458R	MAYOR SANCHEZ JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILL	26.156,45
30069100208596	022431042Q	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	659,12

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30069100321764	074301815Q	FUENTES SANCHEZ MARIANO	Nombramiento depositario	MURCIA	1.645,31
30069200092631	022368106P	PEREZ GONZALEZ ROSARIO	Embargo de bienes inmuebles	SANTIAGO Y ZARAI	1.793,34
30069300113068	027460612S	SALAZAR AMADOR ANTONIO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	6.501,24
30069300186325	074330905B	ESPINOSA VALVERDE JUAN	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	1.017,96
30069300186325	074330905B	ESPINOSA VALVERDE JUAN	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	1.017,96
30069300233613	0X0881714D	SASSAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	4.276,07
30069300234825	0X1285407Y	ROUCHDI — MOHAMED	Nombramiento depositario	MURCIA	4.541,84
30069300236542	0X1046824W	ECHAJRI — SALAH	Embargo de cuentas	SANTOMERA	3.248,31
30069300239067	0X1348080G	MINHAJ — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.304,82
30069300239067	0X1348080G	MINHAJ — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.304,82
30069300244828	0X1335012T	AZZOUZI — HASSAN	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	3.161,74
30069300244828	0X1335012T	AZZOUZI — HASSAN	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.161,74
30069400007611	027472413V	RIQUELME CANOVAS JUAN JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	26.739,32
30069400261629	001611902Q	REY BENITO EDUARDO	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	10.996,19
30069500075235	029057723Y	MILLAN MONREAL SANTIAGO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.525,28
30069600050812	027462671G	ROBLES GARCIA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	2.509,50
30069600097490	0X1324224E	MABCHOUR — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	790,21
30069600119722	027432348H	LORCA PEREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	27.131,92
30069600145687	022915844R	RUIZ LUNA ANTONIO NICOLAS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	6.135,67
30069600152660	027459796G	GOMEZ RUBIO JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	12.367,51
30069600159633	022427082N	SANCHEZ PARRA JOSE MARIA	Embargo de sueldos.	MOLINA SEGUR	1.884,85
30069700029419	074292072W	BRAVO GIL JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILLAS	9.214,87
30069700043765	029012247R	GONZALEZ CARTAGENA DOLORES	Embargo de cuentas	MURCIA	3.995,81
30069700049425	027452674N	GARRIDO BANEGAS JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	3.576,20
30069700063569	029062848W	SAEZ CONTRERAS ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	8.825,26
30069700112978	074329890P	CONTRERAS FERNANDEZ JUAN	Embargo de salarios	ALGUAZAS	2.334,55
30069700115406	034810899P	MONSERRATE CUEVAS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRES	2.703,43
30069700118436	034821835L	GOMEZ TORRE ALEJANDRO	Nombramiento depositario	SANTOMERA	7.744,88
30069800020049	027447283A	AGUADO NICOLAS VICENTE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	107.680,62
30069800020049	027447283A	AGUADO NICOLAS VICENTE	Ampliación de embargo de bienes inmueble	MOLINA DE SEGUR	107.680,62
30069800040358	0X1971020N	BOUKIL — SALAH	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.809,89
30069800109268	029057786T	GARCIA RINCON JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	2.220,18
30069900007952	0B30571707	EUROMOLINA, S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	26.334,06
30069900019470	0X1457827H	BOULMAIZ — ABDELMAJID	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRES	176,82
30069900023110	0X2208196N	HAJJAJ — LARBI	Embargo de salarios	RIBERA DE MOLIN	3.235,10
30069900024120	039028464V	MARIN FERNANDEZ CARMEN	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	4.592,84
30069900035739	074168062P	FENOLL MAYOR FRANCISCO	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	887,49
30069900058775	0X2224354R	EL HANHAN — SAID	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	4.782,41
INEM0590000593	007537011A	FUENTE POSTIGO FERNANDO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	411,24
INEM0590000694	048422152E	GARCIA CUTILLAS MANUELA	REQU. PREVIO DE EMBARGO		398,64
INEM0590000896	027456907J	RUEDA CANTON JUAN JOSE	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MOLINA DE SEGUR	909,61

En Murcia a 27 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5167 Procedimiento número 1.245/2004.

N.I.G.: 30016 1 0004645/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1245/2004

Sobre Otras Materias

De D. José Escribano Gabaldón

Procurador Sr. Jesús López Mulet Martínez

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio por Exceso de Cabida 1245/2004, a instancia de José Escribano Gabaldón expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«**Urbana.**» Casa de planta baja, marcada con el número diez en el paraje de Los Balanzas, diputación de La Palma, distribuida en varias dependencias y patio. Su superficie edificada es de ciento treinta y siete metros cuadrados, incluido patio que está cubierto. Linda al Norte, Este y Sur, ejido de los Balanzas, y al Oeste, Juan Fernández Cano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 431, folio 31, vto., tomo 2891, finca número 24.745.»

«**Rústica.**» Un trozo de tierra situado en el paraje de Los Balanzas, diputación de La Palma, de este término municipal, que mide doce áreas, sesenta y ocho centiáreas, conteniendo una higuera, un aljibe y palas, a lindes, Norte, tierra de Águeda Galindo Sánchez; Este, resto de donde se segregó; Sur, Don Gregorio Martínez Fortum, y Oeste, Magdalena Martos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 430, folio 149, tomo 2885, finca número 8.993.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a catorce de marzo de dos mil cinco.—
La Secretaria.

Instrucción número Uno de Cartagena

5046 Juicio de faltas 945/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0100082/2005.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 945/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 31/05/05 a las 11:15 horas, asista en la Sala de Vistas 7, 2.ª planta la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de amenazas (620), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a, Héctor Ramón Medranda Bermeo y Ana Lucía Gazar Guerra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a quince de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5157 Procedimiento número 730/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100766/2004

N.º Autos: 730/04

N.º Ejecución: 10/05

Materia: Despido

Demandante: Tahar Bouazzoui

Demandado: Bocafruits, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tahar Bouazzoui contra la empresa Bocafruits, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En cartagena a siete de abril de dos mil cinco.

Dispongo

Acumular a la ejecución 10/05 las que se siguen en este Juzgado con los números 24/05, 25/05 y 26/05 resultando un principal de 24.452,55 euros más 4.890,50 euros de intereses y costas frente al común deudor Bocafruits, S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo, el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 8 de abril 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5048 N.º Autos: Demanda 952/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100968/2004.

07410.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante/s: Pastora Pérez Tomás.

Demandado/s: Petit-Clip, S.L., Rojo Mar, S.C.P., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña

Pastora Pérez Tomás contra Petit-Clip, S.L., Rojo Mar, S.C.P., FOGASA, sobre salarios, registrado con el n.º 952/2004, se ha acordado citar a Rojo Mar, S.C.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-6-05 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rojo Mar, S.C.P., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de abril de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5159 N.º Autos: 730/04.

N.I.G.: 30016 4 0100766/2004.

01000.

N.º Ejecución: 10/05.

Materia: Despido.

Demandante: Tahar Bouazzoui.

Demandado/s: Bocafruits, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 10/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Tahar Bouazzoui contra la empresa Bocafruits S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, a 7 de abril de 2005.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada:

- MU43515VE.

- 1807BSW.

- 1693BMW.

- 5226BMG.
- 9329BLW.
- 1852BLJ.
- MU2948T.
- A4176CL.
- A1084AV.
- E2701BBL.
- A1945AD.

Remítase oficio-mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia, para anotación del embargo trabado, solicitándose igualmente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, a 8 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

5149 Demanda 62/2004. Ejecución 16/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200047 /2004 01000

N.º Autos: Demanda 62/2004.

N.º Ejecución: 16/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Manuel Higuera Fernández.

Demandado: Empresa Construlomas, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a diecinueve de abril de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Construlomas, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Manuel Higuera Fernández, contra la empresa Empresa Construlomas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral en fecha 13-4-05 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo: Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une al ejecutante don Antonio Miguel Higuera Fernández y a la empresa ejecutada Contrulomas S.L.

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta y dos céntimos (3.251,62 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados en el periodo de tiempo que va desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia (5 de junio de 2004) y hasta la fecha de la presente resolución (13 de abril de 2005) ambos inclusive, que a razón de 33, 35 euros diarios ascienden a la cantidad de diez mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (10.438,55 euros).

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (19 de diciembre de 2003) hasta la fecha de la notificación de la sentencia (4 de junio de 2004) ambos inclusive, que a razón de 33,35 euros diarios, alcanzan la cantidad total de cinco mil seiscientos treinta y seis euros con quince céntimos (5.636,15 euros) Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Cartagena, doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Construlomas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia». En Cartagena a diecinueve de abril de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5142 Demanda 47/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200049/2005.

Número autos: Demanda 47/2005.

Materia: Ordinario.

Reclamación: Cantidad.

Demandante: Julio César Feijoo Valarezo.

Demandados: Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de abril de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Luis Aledo Guerrero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 47/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio C. Feijoo Valarezo contra la empresa Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Julio C. Feijoo Valarezo contra la empresa Solera el Trampolín, S.L., contra la empresa Encarnación García Paredes, contra la empresa Antonio Martínez González, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero y contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L. y en consecuencia, condeno a las empresas Encarna García Paredes y Solera el Trampolín, S.L. de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de 523,01 euros, por los conceptos especificados en el ordinal segundo de los hechos probados, más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las empresas Antonio Martínez González, Miguel Luis Aledo Guerrero y Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5150 Demanda 467/2004. Ejecución 37/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200459/2004.

N.º Autos: Demanda 467/2004.

N.º Ejecución: 37/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Precamur, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco Buendía Fernández, contra la empresa Precamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Francisco Buendía Fernández, contra Precamur, S.L., por un importe de 1.104,41 euros de principal mas 220,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Precamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5134 Demanda 33/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200049/2005.

Número autos: Demanda 33/2005.

Materia: Ordinario.

Reclamación: Cantidad.

Demandante: Lucas Guzmán.

Demandados: Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de abril de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Luis Aledo Guerrero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 33/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lucas Guzmán contra la empresa Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Lucas Guzmán contra la empresa Solera el Trampolín, S.L., contra la empresa Encarnación García Paredes, contra la empresa Antonio Martínez González, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero y contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L. y en consecuencia, condeno a las empresas Encarnación García Paredes y Solera el Trampolín, S.L. de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de 1.150 euros, por los conceptos especificados en el ordinal segundo de los hechos probados, más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las empresas Antonio Martínez González, Miguel Luis Aledo Guerrero y Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5135 Demanda 34/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200049/2005.

Número autos: Demanda 34/2005.

Materia: Ordinario.

Reclamación: Cantidad.

Demandante: Oswaldo Wilfred Feijoo.

Demandados: Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de abril de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Luis Aledo Guerrero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 34/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oswaldo Wilfred Feijoo contra la empresa Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Oswaldo Wilfred Feijoo contra la empresa Solera el Trampolín, S.L., contra la empresa Encarnación García Paredes, contra la empresa Antonio Martínez González, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero y contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L. y en consecuencia, condeno a las empresas Encarna García Paredes y Solera el Trampolín, S.L. de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de 1.483,73 euros, por los conceptos especificados en el ordinal segundo de los hechos probados, más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las empresas Antonio Martínez González, Miguel Luis Aledo Guerrero y Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia». En Cartagena, 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5136 Demanda 37/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200049/2005.

Número autos: Demanda 37/2005.

Materia: Ordinario.

Reclamación: Cantidad.

Demandante: Estalin Cajamarca Cabrera.

Demandados: Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de abril de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Luis Aledo Guerrero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 37/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Estalin Cajamarca Cabrera contra la empresa Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera El Trampolín, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Estalin Cajamarca Cabrera contra la empresa Solera el Trampolín, S.L., contra la empresa Encarnación García Paredes, contra la empresa Antonio Martínez González, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero y contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L. y en consecuencia, condeno a las empresas Encarna García Paredes y Solera el Trampolín, S.L. de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de

1.046 euros, por los conceptos especificados en el ordinal segundo de los hechos probados, más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las empresas Antonio Martínez González, Miguel Luis Aledo Guerrero y Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Lorca

5196 Procedimiento: Juicio Verbal 270/2004.

Número de Identificación Único: 30024 1 0201580/2004.

Sobre Juicio Verbal.

De don Andrés Navarro Guevara.

Procurador Sr. Jesús Chuecos Hernández.

Contra Doña Heredia Yacente de D. Francisco Ramírez Martínez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Lorca, a 8 de julio de 2004. D.^a Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, bajo el número 270/04, a instancia de Andrés Navarro Guevara, representado por el Procurador D. Jesús Chuecos Hernández, y asistida del Letrado D. Pedro Javier Fernández Arcas, frente a la herencia yacente de D. Francisco Ramírez, sobre reclamación de cantidad, recayendo de ellos la presente resolución en base a los siguientes:.....

y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Jesús Chuecos Hernández en nombre y representación de D. Andrés Navarro Guevara contra la herencia yacente de D. Francisco Ramírez Martínez debo condenar y condeno al demandado al

pago de la cantidad de 1.202,02 más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación que deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los Art. 457 y es de la Ley 1/2000. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Herederos de D. Francisco Ramírez Martínez, se extiende la presente para que sirva de notificación de Sentencia en forma.

Lorca, 20 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5219 Ejecución de títulos judiciales 869/2001.

N.I.G.: 30030 1 0401379/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 869/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Martínez y Díaz, S.A.

Procurador: Josefa Gallardo Amat.

Contra: Julián Martínez Tomás (cónyuge art.144 R. H.), Alfonso Criado Pascual (cónyuge art.144 R.H.), Salvador Sánchez Celdrán (cónyuge art.144 R.H.) Comercial Fuentenevada S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 869/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Martínez y Díaz S.A. representado por doña Josefa Gallardo Amat contra Julián Martínez Tomás (cónyuge art.144 R.H.), Alfonso Criado Pascual (cónyuge art.144 R.H.) Salvador Sánchez Celdrán (cónyuge art.144 R.H.) Comercial Fuentenevada S.L. en reclamación de 33.055,67 € de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 9.916,70 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad de los ejecutados, con la descripción y por los precios que, en aplicación del artículo 666 de la LEC, seguidamente se expresa:

- Finca registral n.º 7.148 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, con valor pericial de 82.671,00 €, valor embargo letra A de 27.727,69, valor embargo letra B de 31.252,63 €, por tanto, valor a efectos de subasta, 23.690,68 €. Descripción: «Rústica: Un

trozo de tierra secano, que contiene algunos árboles, situado en término municipal de Torre-Pacheco, partido de Balsitas, sitio de Los Laurines, tiene una cabida de una hectárea, trece áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a una fanega, ocho celemines, una cuartilla y un estadal. Linda: por el Norte, José Baño Espada; Este, camino; Sur, finca segregada de la que ésta es resto de Adolfo Fernández Baño; y por el Oeste Camino.» Inscrita a favor de doña Josefa Muñoz Sanmartín, casada con don Julián Martínez Tomás.

- Mitad indivisa de la finca registral n.º 31.401 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, con valor pericial de 27.000,00 €, valor embargo anterior de 25.363,43 €, y por tanto, valor a efectos de subasta de 1.636,57 €. Descripción de la finca: «Urbana. En término municipal de San Javier, en la Urbanización denominada Los Urreas, trozo de terreno destinado a la edificación, con una superficie, toda la finca, de trescientos metros cuadrados, que linda al frente, con calle en formación; derecha entrando, con finca propia de los compradores, de este misma procedencia; izquierda y fondo con calle en formación. Inscrita en cuanto a mitad indivisa en pleno dominio a favor de don Alfonso Criado Pascual, casado con doña Dolores Martínez Sáez.» Inscrita al tomo 391, libro 391, Folio 66.

La subasta se celebrará el próximo día trece de junio de 2005 (13/06/2005) a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos-I n.º 59, Edificio Dimóvil, 3.ª planta, izquierda, 30100 Espinardo (Murcia), conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La fincas embargadas ha sido valoradas en los términos que arriba se expresan, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 23.690,68 € y 1.636,57 €.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, entidad n.º 0030, oficina 3017, cuenta de este Juzgado n.º 3087 clave del procedimiento 05, procedimiento y año 869/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la

misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a tercero identificándole adecuadamente.

- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, aprobará el remate a favor del mejor postor.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a once de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5195 Procedimiento 848/2000.

N.I.G.: 30030 1 0601490/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria. 848/2000 Sobre otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Giménez.

Contra: Manuel Parra Carmona.

Procurador: María Teresa Hidalgo Calero.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez, don José Moreno Hellín.

En Murcia a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta; habiendo observado el error padecido en el edicto anunciando la renta en pública subasta de la finca hipotecada registral n.º 10.690 del Registro de la Propiedad n.º 7, que señala el día 16 de julio cuando la fecha de la celebración es el 16 de junio del actual, publíquese nuevo edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para publicidad corrigiendo el error padecido y que entregará a la actora para que cuide de su diligenciamiento y gestión.

Se aclara que la fecha de celebración de subasta es la de 16 de junio del actual, a las 10:00 horas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y, para que sirva de publicación en forma, se expide la presente en Murcia a veinte de abril de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aserrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5129 Demanda 263/2005. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0001888/2005.

N.º Autos: Demanda 263/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Ortigosa López Benito «Cervecería Benito».

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 263/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Mariela Asunción Rogel, contra la empresa Ortigosa López Benito «Cervecería Benito», sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinte de mayo a las once quince horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial

De lo Social número Seis de Murcia

5130 Procedimiento ejecución número 153/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000364/2004.

N.º Autos: Demanda 52/2004.

N.º Ejecución: 153/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pablo Javier León Vzho.

Demandado: Aserrados Murcia, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 153/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pablo Javier León Vzho contra la empresa Aserrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 14-04-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Pablo Javier León Vzho y por la cuantía total de 3.441,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

De lo Social número Seis de Murcia

5131 Procedimiento ejecución número 37/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002301/2004.

N.º Autos: Demanda 320/2004.

N.º Ejecución: 37/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Darío Jacome Angueta.

Demandado: Majadi, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 37/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Darío Jacome Angueta contra la empresa Majadi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13-04-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«**Primero.** Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Darío Jacome Angueta contra Majadi, S.L., por un importe de 1.500,67 euros de principal mas 255,11 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0037 05 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los

razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Majadi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5128 N.º Autos: Demanda 293/2005 - JC.

N.I.G.: 30030 4 0002084/2005.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Trinidad Salar Marco.

Demandado/s: Gran Cheff Guirao y Bernal, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Trinidad Salar Marco contra Gran Cheff Guirao y Bernal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 293/2005 se ha acordado citar a Gran Cheff Guirao y Bernal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2005 a las 13 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de Las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Gran Cheff Guirao y Bernal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de abril de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5132 N.º Autos: Demanda 302/2005 - JC.

N.I.G.: 30030 4 0002136/2005.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Mohamed Ouchrih.

Demandado/s: Fogasa, Estructuras y Ferrallas de Pliego S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Mohamed Ouchrih contra Fogasa, Estructuras y Ferrallas de Pliego S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 302/2005 se ha acordado citar a Estructuras y Ferrallas de Pliego S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2005 las 12,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Estructuras y Ferrallas de Pliego S.L., se expide la

presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de abril de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

5049 Juicio de faltas 82/2005.

Número de Identificación Único: 30035 2 0300477/2005.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Anwar Ticmerman Castaño López, Taieb Gourari.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en Juicio de Faltas n.º 82/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier a 23 de febrero de 2005, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 82/2005, sobre hurto en los que es denunciante Anwar Ticmerman Castaño López que no comparece y denunciado Taieb Gourari que no asiste, con asistencia del Ministerio Fiscal».

«Que absuelvo a Taieb Gourari de la Falta de Hurto de la que había sido denunciado. Con imposición de Costas de Oficio. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma determinan los art. 795 y 796 de la LECRIM».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Taieb Gourari y Anwar Ticmerman Castaño López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a 19 de abril de 2005.

El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5045 Inicio reparcelación UA-5 San José Artesano (Abarán).

Por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan General de Ordenación Municipal de Abarán en cuanto al suelo urbano y no urbanizable, con fecha 17-8-04, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22-09-04, conteniéndose en el mismo la delimitación de la Unidad de Actuación UA-5 de la Barriada San José Artesano en los siguientes términos: De uso residencial, se delimita en suelo urbano sin consolidar, en la zona Oeste del polígono de actuación previsto en las actuales normas. Su superficie es de 11.804 m² y su aprovechamiento de 1,14 m²/m². No contiene ninguna edificación. El viario que se proyecta contiene las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, así como la explotación de las calles. Obras ejecutadas por el Ayuntamiento.

En dicho Plan General se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 184 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, se inicia expediente de reparcelación.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, conforme el 1004 del RGU.

Abarán a trece de abril de dos mil cinco.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Abarán

5224 Exposición pública padrón primer trimestre de 2005 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras

y depuración autonómica, del primer trimestre de 2005, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 8 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Águilas

5641 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Licencia/2.5.3.1./102/04. RML/mdps.

Habiendo solicitado doña Amparo Gambín Asensio, autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 34, parcelas 135 y 140, licencia municipal de obras para la construcción de, en, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a 1 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

5192 Anuncio para la licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras.

Expediente: 9-05, 10-05, 12-05.

2. Objeto de los contrato y presupuestos de licitación (IVA incluido).

a. «Alumbrado Público B.º Las Filipinas y otras»
POS 2005 N.º 13 90.200 euros.

b. «Pavimentación B.º Los Dolores y otras» POS 2005 N.º 14 271.918,33 euros.

c. «Mejora Redes Abastecimiento de agua, saneamiento y soterramiento del cableado aéreo en calles Larga y Fulgencio Cerón del casco antiguo» POL 2005 N.º 489 130.734,74 euros.

3. Plazos de Ejecución.

Seis meses (letras a y b) y cuatro meses (letra c) a contar desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

5. Garantía.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contrato.

- a. No se exige clasificación.
- b. Grupo G - Subgrupo 3, 4 y 5 categoría C.
- c. Grupo C - Subgrupo 6. Grupo I - Subgrupo 1 y 6 - categoría B.

7. Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137.

Fax: 631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6 Teléfono y Fax: 868 920279.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

9. Apertura de Plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: segundo día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 10:00 horas.

10. Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras Observaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso pondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el

Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, el contratista asumirá el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 7 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

5193 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación Unidad de Actuación «El Praico».

Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de abril del año 2005, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación que ha de desarrollar la Unidad de Actuación delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en la Zona 03, Subzona 02, Área 07, denominada «El Praico», en los términos que han sido presentados por los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación, a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia, 8 de abril del año 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

5194 Aprobación definitiva de Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, delimitada en el Plan Parcial denominado «Nueva Espuña»

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de abril del año 2005, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la Junta

de Compensación de la Unidad de Actuación, delimitada en el Plan Parcial denominado «Nueva Espuña», que desarrolla la Modificación 20-R del P.G.O.U., de Alhama de Murcia, Zonificado como Suelo Urbanizable de Zona 09 Residencial, Subzona 01 intensiva; Área 03-Camino del Olmillo, en los términos que han ido presentados por los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia, 13 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Caravaca de la Cruz

5198 Construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación «Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada», sito en «Paraje El Carrascal» Pedanía de Barranda del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José López Sánchez. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 25 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

5179 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4.4 del P.E.R.I. de los Belones.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el veintiuno

de marzo de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4.4 del P.E.R.I. de los Belones, presentado por D. Simón Sáez Sáez.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5182 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el veintinueve de marzo de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón, presentado por Promociones Alsaimo, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5186 Aprobación definitiva el Proyecto de Adaptación al de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de La Chapineta.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el veintuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Adaptación al de Reparcelación de la unidad de actuación n.º 3 de La Chapineta, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5185 Información pública sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas residencial Miramar I y II en Gran Vía de La Manga del Mar Menor.

Por Junta de Gobierno Local de 01 de octubre de 2004, se dispuso someter a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas residencial Miramar I y II en Gran Vía de La Manga del Mar Menor, presentado por Comunidad de Propietarios Residencial Miramar I y II.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

KARL HOLTAN GERHARD
ANDERS SALENIVS
ABERG LARS CHRISTINE
MOHAMAD MOSAVI
MARCOS GARCIA NAVARRO

CHRISTINA OLSSOW
ANTONIO ROSA GOMEZ
ANDRES SANCHEZ OTON
JUAN MARTINEZ GARCIA
JMON VEIFREN
JOSEFA MONTALBAN RAMIRO
LEONARD JOHANSSON
JUAN SANCHEZ PEREZ
JOSE CARLOS SOLER MESEGUER
ARCADIO CARRETERO FERNANDEZ
JOSE FELIX ARANDA GARCIA
ELADIO CONDE FERNANDEZ
FRANCISCO BERNAL GARCIA
MARTIN DIAZ LINUESA
ELVIRA CARRIL DOMINGUEZ
ISABEL PEREZ MARTINEZ
JOSE LUIS SANCHEZ FEITO
TERESA TORRES PORTERO
JUAN LIARTE
EDVIN LARSSON
MATEO SOTO JIMENEZ
KAREL BOR DUSAN MIKULASEK
ADORACION CAMPOS MARTINEZ
ANTONIA GARCIA PRADES
JOSE CHAMORRO LOZANO
NORBERG TORGNÝ
HARALD Y H DOVER HOLT IVAR
ALBIN SJOSTRONI
DOBLE C, S.L.
MARGARETA AHLSTROM AINA
MANUEL SOLER RUIZ
MARTINA LUANGO SANCHEZ
RAFAEL BUENO GUILLEN
JOSE SANZ MARTIN
ANTONIO SALAS VAZQUEZ
DIEGO MARTINEZ SANCHEZ
LORENZO PEDROSA LORENZO
MARIA JOSEFA HURTADO MARIJUAN
GINES ESPEJO MARTINEZ
M^a MAGDALENA MAQUEDA DIAZ MAROTO
FADO EL KHARRAQ
MARIA ISABEL CANTERO ALONSO
JOSE MARTINEZ LOPEZ
JOSEFA ROMERO SANMARTIN
MARTA AÑIBARRO AGUADO
ANDRES GUEVARA ROBLES
UNDEN KERSTIN

JOSE MARIA LLAGUNO SARACIBAR
VICENTE TIRADO LLOPIS
ESTEBAN TOMAS VAZQUEZ JONES
GINES VIVANCOS MUÑOZ
GUEVUS ANSHELM-AKE
EVA AGNETA JOSE OLAUSSON
SVEN ERIKSSON
GRUFALT BROR INGVE
FRISTEDT LISBETH
HORSTEN HAKAN
JOAQUIN PEREZ LOPEZ

Se practica la presente a los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Dicho proyecto queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Oficina de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio de urbanismo de la C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a contar de la presente publicación, del fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 20 de abril de 2005—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5187 Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 6.1 de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 6.1 de Los Nietos, a iniciativa de la Asociación de Vecinos y de los Propietarios de la Unidad de Actuación de Los Nietos.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio

servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 12 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5183 Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 14 del P.E.R.I. de El Albujón, presentado por Promociones Alsaimo, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5184 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del P.E.R.I. de El Albujón

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 del P.E.R.I. de El Albujón, presentado por Vicopro, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5178 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial Sector RO-1 en Roche.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el dieciséis de febrero de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial Sector RO-1 en Roche, presentado por Roche Buenavista, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra ambas resoluciones los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 9 de marzo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5180 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 de los Barreros.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 de los Barreros, presentado por Agrourbana Cartago, S.L. y García Meseguer, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5181 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Barreros.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el veintiuno de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Barreros, presentado por Tetravi, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

5171 Expuestos Padrones.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituidos por censos comprensivos de los bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que han de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos informativos y de posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, conforme al art. 4.º del R.D. 2.244/79, de 7 de Septiembre, durante el plazo de 15 días a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre.

Cieza a 12 de abril de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorca

5162 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 15 de abril de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para

la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Adquisición de vehículo tipo camión equipado con plataforma elevadora con destino al Servicio Eléctrico Municipal», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 53/2005.

2.º Objeto del contrato.

A) Descripción: Adquisición de vehículo tipo camión equipado con plataforma elevadora con destino al Servicio Eléctrico Municipal.

B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).

C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, se cifra en 70.000,00 euros, impuestos incluidos.

5.º Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2 planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista.

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día;

ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2 planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2 planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones.

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

11.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 15 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

5199 Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-19/2005 relativo a la ejecución de obras, como interés social, consistentes en la construcción de área de servicio de la diputación de La Escucha, del término municipal de Lorca, promovido por la Mercantil Somaveas, S.L., representada por don José Beas Pérez de Tudela, con domicilio a efectos de notificaciones en Dip. La Escucha, paraje Motor de Mondejos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente de la Alberca, Complejo La Merced, s/n, Lorca.

Lorca, 8 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5118 Aprobado definitivamente el presupuesto municipal general de este Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales y las empresas municipales para el ejercicio 2005.

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales y las Empresas Municipales para el Ejercicio de 2005, así como la plantilla, el catálogo de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajo, adoptado en sesión del Pleno Corporativo de 23 de marzo de 2005, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna y haberse previsto en los acuerdos y edicto publicado la elevación automática a definitivo si no se producían reclamaciones siendo el resumen por Capítulos y Presupuesto Consolidado, el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBANISMO	CONSEJO M. S.SOCIALES	CONSEJO M. CULTURA Y F.	INSTT. MUNIC. J. Y DEPORTES	INSTT. MUNIC. DE JUVENTUD	CONSEJO M. DE LA MUJER	SEPOR	EXPOLFOR	LIMUSA	SUVILORSA	PRESUP.	TRANSFER.	PRESUP. CONSOLIDADO
												AGREGADO	INTERNAS	
GASTOS														
Operaciones Corrientes:														
Gastos de Personal	17.936.590,04	750.448,23	1.401.790,79	605.088,68	686.096,94	375.601,00	226.612,91	97.758,02	19.500,00	4.879.102,85	101.964,63	27.080.554,09	0,00	27.080.554,09
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	13.509.319,00	658.550,68	509.810,91	1.426.711,61	1.491.702,40	622.395,29	334.071,31	142.988,53	81.602,00	2.318.166,73	21.032,35	21.116.360,81	1.258.296,00	19.858.064,81
Gastos Financieros	1.253.000,00	6.025,12	9.175,41	6.079,11	151,20	30,05	21,00	100,00	1.200,00	16.529,89	486.809,68	1.779.121,46	0,00	1.779.121,46
Transferencias Corrientes	27.023.228,43	2.109.667,48	1.161.483,43	682.265,72	356.000,00	84.010,12	169.839,71	2.500,00	0,00	0,00	0,00	31.588.994,89	14.347.125,32	17.241.869,57
Operaciones de Capital:														
Inversiones Reales	10.202.889,43	11.038.340,72	82.222,09	49.265,33	140.000,00	25.886,83	25.666,67	0,00	500,00	0,00	2.500.000,00	24.064.771,07	600.000,00	23.464.771,07
Transferencias de Capital	1.477.964,83	601.015,89	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.078.982,72	161.579,83	1.917.402,89
Activos Financieros	180.000,00	9.085,18	12.001,00	8.000,00	7.000,00	6.010,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.096,18	0,00	225.096,18
Pasivos Financieros	4.350.000,00	601.037,10	45.842,75	0,00	6.000,00	2.405,05	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	5.005.684,90	0,00	5.005.684,90
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	75.932.991,73	15.774.170,40	3.222.327,38	2.777.410,45	2.686.950,54	1.116.338,34	759.212,60	243.356,55	103.202,00	7.213.799,47	3.109.806,66	112.939.566,12	16.367.001,15	96.572.564,97
INGRESOS														
Operaciones Corrientes:														
Impuestos Directos	18.786.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.000,00	0,00	18.786.000,00
Impuestos Indirectos	1.437.990,00	4.598.859,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.036.849,30	0,00	6.036.849,30
Tasas y Otros Ingresos	22.481.515,15	9.316.284,76	35.850,00	198.001,00	562.600,00	27.907,31	24,04	170.511,00	42.000,00	3.073.629,28	2.488.335,92	38.396.658,46	1.258.296,00	37.138.362,46
Transferencias Corrientes	27.480.107,58	72.141,46	3.105.882,94	2.530.884,73	2.058.349,34	1.079.715,47	740.020,77	72.045,55	61.202,00	4.140.170,19	0,00	41.340.520,03	14.347.125,32	26.993.394,71
Ingresos Patrimoniales	490.060,00	36.087,00	300,00	350,00	3.000,00	300,51	12,12	800,00	0,00	0,00	0,00	530.909,63	0,00	530.909,63
Operaciones de Capital:														
Enajenación de Inversiones Reales	900.050,00	120.205,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.020.255,42	600.000,00	420.255,42
Transferencias de Capital	2.677.259,00	1.020.534,18	74.295,44	40.174,72	50.001,20	0,00	16.155,67	0,00	0,00	0,00	0,00	3.878.420,21	161.579,83	3.716.840,38
Variación Activos Financieros	180.000,00	9.033,18	5.996,00	8.000,00	7.000,00	6.010,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219.039,18	0,00	219.039,18
Variación Pasivos Financieros	1.500.010,00	601.025,10	3,00	0,00	6.000,00	2.405,05	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	2.759.443,15	0,00	2.759.443,15
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	75.932.991,73	15.774.170,40	3.222.327,38	2.777.410,45	2.686.950,54	1.116.338,34	759.212,60	243.356,55	103.202,00	7.213.799,47	3.138.335,92	112.968.095,38	16.367.001,15	96.601.094,23

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 28 de abril de 2005.—El Alcalde.

PLANTILLA DE PERSONAL 2005

Provincia: **MURCIA**, Corporación: **MUNICIPAL**, Nº Código Territorial: **30024**, (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 2005).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
HABILITACIÓN NACIONAL	3	A	-	-	-	
DTR.SERV.GERENC.URBAN	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ING. CNOS,CANALES Y PTOS	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
SUBINSPECTOR POLICÍA L.	1	A	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ARQUITECTO	2	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
FARMACÉUTICO	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO.ADMON. GENERAL	9	A	ADMON.GRAL.	TÉCNICA	SUPERIOR	
GEÓGRAFO	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. CULTURA	1	A	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	4	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
ENCARGADO O.M.I.C.	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMT.ESPEC	
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. INDUSTRI.	2	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
TCO.M.DIPLOMADO EMPR.	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
A.T.S.	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
TÉCNICO MEDIO EMPLEO	3	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
GRADUADO SOCIAL	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO. AGRÍCOLA	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
OFICIAL POLICÍA L.	1	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
SARGENTO POLICIA LOCAL	3	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
TOPOGRÁFO	1	B	ADMON.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIO	
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	B	ADMON.GRAL	DE GESTIÓN		
PROGRAMADOR	4	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TEC. PROTOC. Y COMUNIC.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
T. AUX. PROT. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	ENCARGADO
ADMINISTRATIVO	21	C	ADMON. GRAL.	ADMINISTR.		
COORD.TALLERES FORMAT.	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR	4	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR URBANISTICO	2	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
DELINEANTE	6	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO ARCHIVO M.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE ARCHIVO MPAL	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
COORD.ACTIV. TURISTIC.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO.AUX.INFORM.CONTAB.	1	C	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
CABO POLICIA LOCAL	10	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
ENCARGADO DEP.CARCEL.	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AGENTE POLICIA LOCAL	88	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.LOCAL	
AYUDANTE TCO. MÚSICA	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO ESPECIALISTA ELECT.	1	C	ADMON ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
ENCARGADO Y CAPATAZ	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	25	D	ADMON.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR ADVO.PEDANIAS	5	D	ADMON.GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR DE TURISMO	1	D	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
OPERADOR CONSOLA	7	D	ADMON.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
ENCARGADO CENTRALITA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MECANICO-CHAPISTA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
ELECTRICISTA	13	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
FONTANERO	5	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
JARDINERO-PODADOR	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
INSPECTOR SERV.AGUAS	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
OFICIAL ALBAÑIL	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA METÁLICA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR PINTURA	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OFICIAL
MUSICO (42,85% DEDIC.)	3	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE CONDUCTOR	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
VIGILANTE PL.ABASTOS	2	D	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONDUCTOR	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE ALBAÑIL	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	AYUDANTE
AGENTE RECAUDACION	9	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OPERARIO Y PEON ALBAÑIL	4	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE Y ORDENANZA	39	E	ADMON.GRAL.	SUBALTERN		
VIGILANTE POLIDEPORTIV	1	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADOR/A	38	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO
PINCHE DE COCINA	2	E	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	OPERARIO

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 361

B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR MANT. CONSULTORIO PEDANIAS	1	GRADUADO ESCOLAR	
OPERADOR REPROGRAFIA	1	GRADUADO ESCOLAR	
VIGILANTE	1	GRADUADO ESCOLAR	
ORDENANZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
LIMPIADORA	5	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
ORDENANZA AUXILIAR LIMPIEZA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL FIJO: 10

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS	11	T. MEDIA	INDEFINIDO	CONVENIO CC.AA. 2002/2005

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: 11**D) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
INGENIERO INDUSTRIAL	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	T. SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
TECNICO MEDIO EMPLEO	1	T. MEDIA	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR TCO. PROTECCIÓN CIVIL	2	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR MANT. CONSULT.PEDAN	1	GRADUADO ESC.	INTERINIDAD	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
ORDENANZA	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
CONSERJE (JORNADA PARCIAL)	4	CERTIF.ESCOLAR	OBRA O SERVICIO	
CONSERJE	1	CERTIF.ESCOLAR	INTERINIDAD	
PERIODISTAS	2	LIC.PERIODISMO	CONTRATO PRACTICAS	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESC.	CONTRATO EVENTUAL	
MONITOR INFORMÁTICA	1	F.P. INFORMATIC.	CONTRATO EVENTUAL	
NOTIFICADOR	2	CERTIF.ESCOLAR	CONTRATO EVENTUAL	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 25

PLANTILLA DE PERSONAL 2005

Provincia: **MURCIA**, Corporación: **MUNICIPAL**, N° Código Territorial: **30024**, (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 2005).

E) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	
JEFE RELACIONES EXTERNAS GABINETE ALCALDIA	1	
AUXILIAR TCO. RELACIONES EXT. GABINETE ALCALDIA	1	
ASESOR CULTURAL PROG. Y DIFUSIÓN MUSICAL	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDIA	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	5	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 11

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 361

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 10

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: 11

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 25

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: 11

Lorca, a 23 de marzo de 2005

V.º B.º

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Navarro Molina

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco López Olivares

- (1) Art. 25 Ley 30/1984 de 2 de agosto.
- (2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- (3) Art. 177 R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- (4) Art. 176 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: **MURCIA**, Corporación: **MUNICIPAL**, N° Código Territorial: **30024**, OO.AA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de marzo de 2005)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORIA
T.A.G.	2	A	ADMON GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO	1	A	ADMON.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
DIPL.CIENCIAS EMPRESAR.	1	B	ADMON. ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
INGENIERO TCO INDUSTR.	1	B	ADMON.ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
DELINEANTE	2	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	11	D	ADMON. GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR INSPECCION	3	D	ADMON. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	E	ADMON. GRAL.	SUBALTERNO		

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 22

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
LICENCIADO EN DERECHO	1	LICENCIADO	OBRA O SERVICIO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	MEDIA	OBRA O SERVICIO	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 3

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 22

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 3

Lorca, a 23 de marzo de 2005

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Miguel Navarro Molina

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: Pedro José Martínez Marín

(1) Art. 25 Ley 30/1984 de 2 de agosto.

(2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

(3) Art. 177 R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: **MURCIA**, Corporación: **MUNICIPAL**, N° Código Territorial: **30024**, INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD, (aprobada por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 8 de marzo de 2005 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de marzo de 2005)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORIA
TECNICO DESARROLLO JUVENIL	2	B	ADMON.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
COORDINADOR ACTIVIDADES JUVENILES	1	C	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	
AUXILIAR ACTIVIDADES JUVENILES	1	D	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	
INFORMADOR	2	C	ADMON.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET.ESP.	

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 6

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	MEDIA	OBRA O SERVICIO	
TECNICO MEDIO DE EMPLEO	2	MEDIA	OBRA O SERVICIO	
DISEÑADOR PAGINAS WEB	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 5

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 6

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 5

Lorca, a 23 de marzo de 2005

V.º B.º

EL SECRETARIO INTERVENTOR DELEGADO

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Navarro Molina
Olivares

Fdo.: Juan José Mouliáa Correas

- (1) Art. 25 Ley 30/1984 de 2 de agosto.
 (2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
 (3) Art. 177 R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: **MURCIA** Corporación: **MUNICIPAL** N° Código Territorial: **30024**
 OO.AA. INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES. (Aprobada por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juegos y Deportes en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2.005 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2005).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Denominación de la Plaza</i>	<i>NºPlz.</i>	<i>(1) Gp</i>	<i>(2) Escala</i>	<i>(2) Subescala</i>	<i>(2) Clase</i>	<i>(2) Categor.</i>
Médico	1	A	Admon.Especial.	Técnica	Superior	
Técnico Superior Educ.Física y Deport. (Vac.Of.Empleo 2002)	1	A	Admon.Especial	Técnica	Superior	
Coordinador Deport.	3	C	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Com.Especial	
Animador Deportivo.	1	C	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Com.Especial	
Auxiliar Deportivo	1	D	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Com.Especial	
Socorristas-Vigilantes	3	D	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Com.Especial	
Vigilantes-Socorristas	2	D	Admon.Especial	Serv.Especiales	Com.Especial	
Capataz Agrícola	1	D	Admon.Especial	Serv.Especiales	Pers.Oficios	
Monitor Dep. y Vig. Instalac. Deportivas.	1	D	Admon.Especial	Serv.Especiales	Com.Especial	
Operador Consola	1	D	Admon.Especial.	Técnica	Auxiliar.	
Oficial	1	D	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Pers. Oficios	
Encarg. Limpieza de Piscinas y Vigilante Instalac. Deportivas.	1	E	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Pers. Oficios	
Conserjes-Vigilantes	5	E	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Pers. Oficios	
Coordinador Deport. (Vacante Oferta Empl. 2004)	1	C	Admon.Especial.	Serv.Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Deportivo (Vacante Oferta Empl. 2004)	1	D	Admón. Especial	Serv.Especiales	Cometidos Especiales	
T O T A L	24					

Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.....24

Nº TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO.....0

Nº TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA.....0

Lorca a, 28 de marzo de 2005

V.º B.º
EL VICEPRESIDENTE

LA SECRETARIA-DELEGADA

Fdo. Antonio Vidal Ruiz

Fdo. Consuelo Peñarrubia Agius

(1) Art. 25 Ley 30/1984 de 2 de agosto.

(2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA, Corporación: MUPAL, N° Código Territorial: 30024.

OO.AA. CONSEJO MUPAL DE SERVICIOS SOCIALES

(Aprobada por el Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales el día 3 de marzo de 2005 y por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el día 23 de marzo de 2005)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE
DIRECTOR CENTRO SERVICIOS SOCIALES	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
DIRECTOR CENTRO ATENCION TEMPRANA	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
SICÓLOGO	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
DTS O ASISTENTE SOCIAL	10	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARQUITECTO TÉCNICO	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRATIVO	1	C	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	ADMON GENERAL	AUXILIAR	
OPERADOR DE CONSOLA	1	D	ADMON ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
ESTIMULADOR GLOBAL	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
FISIOTERAPEUTA	2	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES	2	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
AUDICION Y HABLA					
AUXILIAR EDUCATIVO	3	C	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
ORDENANZA	1	E	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	9	E	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
ENCARGADO HOGAR FUNCIONAL	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
EDUCADOR PERMANENTE DE NOCHE.HOGAR FUNCIONAL	1	C	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR HOGAR FUNCIONAL	1	D	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	39				

B) PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS	TITULACION	DURAC.CONT	OBSERVACIONES
AUXILIAR EDUCATIVO	1	C BACHILLER SUPERIOR	INDEFINIDO	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	1			

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS	TITULACION	DURAC.CONT	OBSERVACIONES
MONITORES PROYECTO CAÑADA MORALES	4	- CERTIFICADO ESCOLARIDAD	OBRA O SERVICIO	
NUMERO TOTAL PERSONAL DURACION DETERMINADA	4			

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 39
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 1
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL DURACION DETERMINADA: 4

(1) Artº. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto

(2) Artº. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

(3) Artº. 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lorca, 23 de marzo de 2005

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Miguel Navarro Molina

EL SECRETARIO DELEGADO

Fdo. José Clemente Maldonado García

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA, Corporación: MUPAL, N° Código Territorial: 30024.

OO.AA. CONSEJO MUPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

(Aprobada por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del día 3 de marzo de 2005 y por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 2005)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>DENOMINACION DE LAS PLAZAS</i>	<i>Nº PLZ</i>	<i>(1)GR</i>	<i>(2)ESCALA</i>	<i>(2) SUBESCALA</i>	<i>(2) CLASE</i>	<i>(2)CATEGOR</i>
ANIMADOR CULTURAL	1	A	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
ARQUEOLOGO	1	A	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
DIRECTOR TALLER ARTES PLASTIC	1	A	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AYUDANTE DE BIBLIOTECA	2	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
ORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	2	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR DE MUSEO	1	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
COORDINADOR DE FESTEJOS	1	C	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR CULTURAL	1	D	ADMON ESPEC	SERVICIOS ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	ADMON GRAL	AUXILIAR		
ORDENANZA MUSEO	1	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNOS		
TRAMOYISTA	1	E	ADMÓN. ESPEC	SERVICIOS ESPECIALE	PERSONAL OFICIOS	
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA:	19					

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

<i>DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>Nº PTOS</i>	<i>TITULACION</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
PERSONAL ORGANIZACIÓN FESTEJOS	8	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
PERSONAL DE SERVICIOS TEATRO GUERRA	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DURACION DTRMND	9		

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 19
 NUMERO TOTAL DE DURACION DETERMINADA: 9

(1) Artº. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto

(3) Artº. 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lorca, 23 de marzo de 2005

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
CULTURA Y FESTEJOS

Fdo. Miguel Navarro Molina

EL SECRETARIO DELEGADO

Fdo. José Clemente Maldonado García

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: MURCIA, Corporación: MUNICIPAL, N° Código Territorial: 30024.

OO.AA. CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

(Aprobada por el Consejo Rector del Consejo Municipal de la Mujer celebrado el día 3 de marzo de 2005 y por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2005)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLZAS	(1)GR	(2)ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE
TECNICO SUPERIOR EN DERECHO	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PSICÓLOGO	1	A	ADMON ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL (OEP 2002)	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL (OEP 2003)	1	B	ADMON ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	ADMON GENERAL	AUXILIAR	
SOCIÓLOGO	1	A	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	6				

B) PERSONAL LABORAL FIJO Y DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PSTOS	GR	TITULACION EXIGIDA	DURAC.CONT	OBSERVACIONES
PSICÓLOGO	1	A	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
COORDINADOR PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES	1	A	SUPERIOR	OBRA O SERVICIO	
ASISTENTE SOCIAL	1	B	T.MEDIA	OBRA O SERVICIO	
NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL POR DURACION DETERMINADA	3				
NUM TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA:	6				
NUM TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO POR DURACION DETERMINADA	3				

(1) Artº. 25 Ley 30/1984 de 2 de agosto

(2) Artº. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

(3) Artº. 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lorca, 23 marzo de 2005

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
LA MUJER

Fdo. Miguel Navarro Molina

EL SECRETARIO DELEGADO

Fdo. José Clemente Maldonado García

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

Signo	Descripción
TITULACIÓN ACADÉMICA	
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE
4	TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE
5	TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE
CLASIFICACIÓN	
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
FE	FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL
TIPO DE PUESTO	
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
FORMA DE PROVISIÓN	
C	CONCURSO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
ESCALA	
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCIÓN-TESORERÍA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
ALCALDÍA											
1	JEFE GABINETE DE ALCALDÍA	1	FE	22	24.470,16	S	LN	B/C	AG/AE	T/AD	4/3
2	JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO	1	F	22	10.974,48	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	AUXILIAR SUBALTERNO DE PROTOCOLO	1	F/L	12	4.558,56	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
5	JEFE DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	23	6.627,00	S	LN	A/B	AE	T	5/4
6	AUXILIAR TÉCNICO DE RELACIONES EXTERNAS	1	FE	17	5.065,20	N	LN	C	AE	T	3
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	2	FE	14	3.832,56	N	LN	D	AG	AUX	2
8	ASESOR CULTURAL PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL	1	FE	18	5.909,40	S	LN	C/D	AE	SE	3/2
9	AUXILIAR GRUPOS MUNICIPALES	5	FE	14	3.832,56	N	LN	D	AG	AUX	2
SECRETARÍA GENERAL											
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	30	40.099,08	S	C	A	HN	SEC	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO											
1	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG	T	5
3	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F/L	23	6.627,00	N	C	A	AG/AE	T	5
4	INGENIERO INDUSTRIAL	1	F/L	23	6.627,00	N	C	A	AG/AE	T	5
5	JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	ADMINISTRATIVO	1	F	17	3.967,80	N	C	C	AG	AD	3
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N	C	D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR											
1	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N	C	D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIO CONSISTORIAL	1	F/L	14	4.220,88	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
7	ENCARGADO NOTIFICACIONES	1	F	14	4.220,88	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
8	NOTIFICADOR	6	F/L	12	3.250,20	N		E	AG/AE	SU/SE	1
9	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBAL TERNO A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	2	F/L	12	A) 3.250,20 B) 4.220,88	N		E	AG	SU	1
10	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA	1	F/L	22	9.708,12	N	C	B	AE	T	4
11	ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	F/L	17	6.331,32	N	C	C/D	AG/AE	SU/SE	3/2
12	ENCARGADO DE JARDINES	1	F/L	17	6.331,32	N	C	C/D	AE	SE	3/2
13	CAPATAZ AGRICOLA	1	F/L	15	4.220,88	N		D	AE	SE	2
14	JARDINERO	2	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
15	LIMPIADOR	39	F/L	12	3.250,20	N		E	AE	SE	1
16	A) VIGILANTE B) CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBAL TERNO (Jornada Continuada) C) CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBAL TERNO (Jornada Partida)	35	F/L	14 12	A) 3.832,56 B) 3.250,20 C) 3.865,68	N		D E	AE AG	SE SU	2 1
SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG/AE	T	5
2	COORDINADOR DE TURISMO	1	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE TURISMO	1	F	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	F	23	6.627,00	N		A	AG	T	5
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS Y PEDANIAS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD (AYUNTAMOVIL)	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PEDANIAS	5	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AE	T	5
2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO (SANIDAD)	1	F	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
3	ASESOR JURÍDICO T.A.G.	1	F	23	6.627,00	N		A	AG	T	5
4	ENCARGADO DE LA O.M.I.C.	1	F/L	22	5.909,40	S	C	B	AE	SE	4
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN, CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS	1	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE/T	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	ENCARGADO PLAZA DE ABASTOS	1	F/L	14	3.832,56	N	C	D	AE	SE	2
POLICÍA LOCAL											
1	SUBINSPECTOR	1	F	26	12.240,60	S	C	A	AE	SE	5
2	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	T/SE	3
3	OFICIAL	1	F	22	10.130,28	N	C	B	AE	SE	4
4	SARGENTO	3	F	20	8.441,88	N		B	AE	SE	4
5	CABO	10	F	19	8.230,92	N		C	AE	SE	3
6	AGENTE MOTORISTA, COCHE PATRULLA, ATESTADOS, PATRULLA RURAL Y CONDUCTOR-ESCOLTA	74	F	17	7.428,72	N		C	AE	SE	3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
7	AGENTE OFICINAS Y DEPOSITO CARCELARIO	7	F	17	6.584,52	N		C	AE	SE	3
8	AGENTE RESTANTES SERVICIOS POLICIA LOCAL Y SEGUNDA ACTIVIDAD	7	F	17	5.740,56	N		C	AE	SE	3
9	ENCARGADO DEL DEPOSITO CARCELARIO	1	F	19	8.863,92	N	C	C	AE	SE	3
10	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE POLICIA, TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1	F	23	6.627,00	N		A	AG	T	5
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
12	PINCHE COCINA DEL DEPOSITO CARCELARIO	2	F/L	12	3.250,20	N		E	AE	SE	1
SECCIÓN DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES											
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	24	9.708,12	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL REGISTRO GENERAL	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	ENCARGADO DE CENTRALITA	1	F	14	4.676,76	N	C	D	AE	SE	2
SECCIÓN INFORMATICA											
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AE	T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	T	3/2
3	PROGRAMADOR	2	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	T	2
SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO											
1	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	T/SE/AD	4/3
2	GRADUADO SOCIAL (CONTRATACIONES Y ASESORIA LABORALES)	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
3	PROGRAMAS DE FORMACION Y EMPLEO (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
4	ORIENTACION E INSERCCION PROFESIONAL (TECNICO MEDIO)	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
5	COORDINADOR DE TALLERES FORMATIVOS	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE	3
6	OFICIAL-MONITOR DE CARPINTERIA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
7	OFICIAL-MONITOR DE CARPINTERIA METALICA	1	F/L	14	3.852,56	N		D	AE	SE	2
8	OFICIAL-MONITOR DE PINTURA	1	F/L	14	3.852,56	N		D	AE	SE	2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	3	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
11	VIGILANTE-CONDUCTOR	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
ARCHIVO MUNICIPAL											
1	JEFE DEL ARCHIVO	1	F	22	9.708,12	S	C	B/C	AE	T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	T	3
3	AUXILIAR DE ARCHIVO	2	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
INTERVENCIÓN											
1	INTERVENTOR	1	F	30	40.099,08	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	12.240,60	N	C	A	AG/AE	T	5
3	ECONOMISTA	2	F/L	23	6.627,00	N		A	AE	T	5
4	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
5	JEFE DE SECCION CONTROL GASTO Y COMPRAS	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE/CE	4/3
6	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL ECONÓMICO SUBVENCIONES	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	4	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
TESORERÍA											
1	TESORERO	1	F	30	33.767,40	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE INGRESOS	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CAJA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJA)	1	F/L	14	4.676,76	N		D	AG/AE	AUX/T	2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OOPERADOR DE CONSOLA (CONTABILIDAD TESORERÍA)	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE I.A.E., I.V.T.M. Y MULTAS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLUSVALIA Y CERTIFICACIONES	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
10	TOPOGRAFO	1	F	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
11	DELINEANTE	3	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCION	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13	INSPECTOR	2	F	17	3.967,80	N		C	AE	SE/T	3
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS DIVERSOS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15	RESPONSABLE DE UNIDAD CONTROL LIQUIDACIONES INGRESOS DIRECTOS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
16	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OOPERADOR DE CONSOLA	6	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL	1	F/L	26	12.240,60	S	LD	A	AG/AE	SE	5
2	COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO	1	F/L	26	12.240,60	N	C	A	AE	SE	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	COORDINADOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AE	SE	3/2
5	MUSICO (T/P 42.85%)	2	F	14	1.635,24	N		D	AE	SE	2
6	DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA	1	F/L	24	8.441,88	S	C	A/B	AE	T	5/4
7	TAQUILLERO	1	F/L	12	5.065,20	N	C	D/E	AG/AE	SU/SE	2/1
8	TRAMOYISTA	1	F/L	12	3.250,20	N		D/E	AE	SE	2/1
9	PORTERO	1	F/L	12	3.250,20	N		D/E	AG	SU	2/1
10	ACOMODADOR	1	F/L	12	3.250,20	N		D/E	AG	SU	2/1
11	COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE	3
12	COORDINADOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	8.441,88	S	C	A	AE	T	5
13	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	T	3
14	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3
15	ORDENANZA	2	F/L	12	3.250,20	N		E	AG	SU	1
16	DIRECTOR DEL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS	1	F/L	24	7.175,40	S	C	A	AE	T	5
17	ENCARGADO BIBLIOTECA	1	F	22	5.909,40	N	C	B	AE	T	4
18	COORDINADOR BIBLIOTECA	2	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE/CE	3
19	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	SE	3
20	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CULTURA	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
21	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
22	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
23	COORDINADOR DE FESTEJOS	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE	3
24	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTACULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	COORDINADOR DEL AREA DE JUVENTUD	1	F	22	7.175,40	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
2	TECNICO DESARROLLO JUVENIL	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	SE	4
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	RESPONSABLE UNIDAD PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
5	COORDINADOR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE	3

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
6	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/SE	2
7	AUXILIAR DE PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/SE	2
8	RESPONSABLE UNIDAD CENTROS JUVENILES	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
9	PROGRAMADOR	1	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3
10	DOCUMENTALISTA	1	F/L	17	3.967,80	N		C	AG/AE	AD/T/SE	3
11	INFORMADOR	2	F/L	17	3.967,80	N		C	AG/AE	AD/SE	3

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL	1	F/L	26	12.240,60	S	LD	A	AG/AE	T	T
2	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS E INTERVENCIONES	1	F	23	6.753,60	N	C	A/B	AG/AE	T	5/4
3	TECNICO SUPERIOR EN DERECHO	1	F/L	23	6.627,00	N		A	AE	T	5
4	PSICOLOGO	1	F/L	23	6.627,00	N		A	AE	T	5
5	SOCIOLOGO	1	F/L	23	6.627,00	N		A	AE	T	5
6	ENCARGADO CASA ACOGIDA	1	F	22	5.909,40	N	C	B	AE	T	4
7	TRABAJADOR SOCIAL	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2

CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	DIRECTOR DEL CONSEJO MUNICIPAL	1	F/L	26	12.240,60	S	LD	A	AG/AE	T	5
2	DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1	F/L	26	12.240,60	N	C	A	AE	T	5
3	ADMINISTRATIVO	1	F/L	17	3.967,80	N		C	AG	AD	3
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/TA	2
5	PSICOLOGO	1	F/L	23	6.627,00	N		A	AE	T	5
6	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	1	F/L	12	4.558,56	N	C	D/E	AG	AUX/SU	2/1
7	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	24	8.441,88	N	C	A	AE	T	5
8	FISIOTERAPEUTA	2	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
9	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES	2	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
10	TRABAJADOR SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA)	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
11	ESTIMULADOR	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
12	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS	1	F/L	22	9.708,12	N	C	B	AE	T	4
13	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
14	TRABAJADOR SOCIAL (UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	8	F/L	21	5.487,36	N	C	B	AE	T	4

CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
15	AUXILIAR EDUCATIVO	3	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	SE	3
16	AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	9	F/L	13	4.558,56	N		E	AE	SE	1
17	ENCARGADO DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	22	5.909,40	N	C	B	AE	T	4
18	EDUCADOR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	SE	3
19	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	4.676,76	N		D	AE	SE	2

INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AG/AE	AD/T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	T	2
4	GERENTE DEL INSTITUTO	1	F/L	26	12.240,60	S	LD	A	AG/AE	T	5
5	COORDINADOR DE AREA	1	F	22	7.175,40	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
6	COORDINADOR TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE	3
7	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	17	6.331,32	N	C/D	D	AE	SE	3/2
8	JEFE DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2/1
9	AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	F/L	14	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2
10	SOCORRISTA-VIGILANTE	3	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
11	MONITOR DEPORTIVO VIGILANTE DE INSTALACIONES	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
12	BARREFONDOS	1	F/L	12	3.250,20	N		E	AE	SE	1
13	CONSERJE, VIGILANTE A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	4	F/L	12	A) 3.250,20 B) 3.865,68	N		E	AG/AE	SU/SE	1
14	CAPATAZ AGRÍCOLA	1	F/L	15	4.220,88	N		D	AE	SE	2
15	COORDINADOR TÉCNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE	3
16	ANIMADOR DEPORTIVO	1	F/L	15	4.220,88	N		D	AE	SE	2
17	COORDINADOR DEPORTIVO	2	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	SE	3
18	AUXILIAR DEPORTIVO	2	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
19	MEDICO DE MEDICINA DEPORTIVA	1	F/L	24	9.708,12	N	C	A	AE	T	5
20	AUXILIAR	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T/SE	2

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	30	33.767,40	S	C	A	AE	T	5
2	SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO	1	F	28	16.832,88	S	LN	A	AG/AE	T	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AE	T	5
2	JEFE DE SECCIÓN	1	F	22	9.708,12	N	C	B	AE	T	4
3	DELINEANTE	2	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICO ADMINISTRATIVO	2	F	23	6.627,00	N		A	AG	T	5
6	JEFE DE SECCIÓN DE GESTION Y CONTROL URBANISTICO	1	F	22	9.708,12	N	C	B/C	AE	T/SE	4/3
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG/AE	T	5
2	ARQUITECTO	1	F	23	6.627,00	N		A	AE	T	5
3	JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	22	9.708,12	N	C	B	AE	T	4
4	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN URBANISTICA	1	F	24	9.708,12	N	C	A	AG/AE	T	5
6	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD INTERVENCIÓN URBANISTICA	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
8	AUXILIAR DE REPROGRAFÍA	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG	AUX	2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	5	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
12	INSPECTOR	3	F	18	5.909,40	N	C	C	AE	SE/T	3
13	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	3	F	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
SERVICIO CENTRAL Y ECONÓMICO											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD (CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES)	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (SECRETARIA DEL CONSEJO)	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (REGISTRO Y ARCHIVO)	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
5	TECNICO MEDIO ECONÓMICO	1	F	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (INGRESOS)	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (GASTOS)	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (CAJERO)	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AG/AE	AUX/T	2
9	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO	2	F/L	12	A) 3.250,20 B) 3.865,68	N		E	AG	SU	1
A) Jornada Continuada B) Jornada Partida											
SERVICIOS TÉCNICOS OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE											
1	JEFE DE SERVICIO	1	F	26	12.240,60	N	C	A	AE	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	JEFE DE SECCION (MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES)	1	F	22	9.708,12	N	C	B	AE	T	4
4	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGÍA	1	F/L	18	5.909,40	N	C	C/D	AE	SE	3/2
6	ENCARGADO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	6.331,32	N	C	C/D	AE	SE	3/2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	5.909,40	N	C	C/D	AE	T/SE	3/2
8	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2
9	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2
10	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMAFOROS)	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2
11	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2
12	JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIMIENTO CUADROS Y AVERÍAS)	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2
13	ELECTRICISTA	7	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
14	JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	1	F	22	9.708,12	N	C	B	AE	T	4
15	ENCARGADO DE MONTAJES DIVERSOS	1	F/L	14	4.220,88	N	C	E	AE	SE	1
16	OPERARIO (MONTAJES DIVERSOS)	1	F/L	12	3.250,20	N		E	AE	SE	1
17	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	5.053,80	N		B	AE	T	4
18	DELINEANTE	1	F/L	17	3.967,80	N		C	AE	T	3
19	ENCARGADO DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1	F/L	14	4.220,88	N	C	D/E	AE	SE	2/1
20	OFICIAL ALBANIL	1	F/L	14	3.832,56	N		D	AE	SE	2
21	OPERARIO DE OBRAS	1	F/L	12	3.250,20	N		E	AE	SE	1
22	JEFE DE BRIGADA DEL TALLER MUNICIPAL	1	F/L	15	4.220,88	N	C	D	AE	SE	2

V.º B.º
EL ALCALDE
Fdo.: Miguel Navarro Molina

Lorca, 23 de marzo de 2005
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Francisco López Olivares

Mazarrón

5374 Anuncio de concurso.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 5/2005. Obras V.

Objeto del contrato: Obras de Urbanización.

Descripción del objeto: Urbanización Avda. Río Segura, 2.ª fase.

Lugar de ejecución: El Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 111.619,62 euros IVA incluido.

Garantía provisional: 2.232,39 euros.

Obtención de documentación en información: Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de Contratación) c/ Canalejas, n.º 10, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (Murcia) Tfno. 968 590012. Fax: 968 590147.

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en la cláusula III.2 del oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, c/ del Pino, n.º 33, 30870 Mazarrón (Murcia) durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Durante este mismo plazo permanecerá expuesto al público el proyecto, quedando aplazado el concurso, en caso de formularse reclamaciones.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula III.2.1, III.2.2 y III.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrará en la contratación.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, salvo que coincida con sábado, que se trasladaría al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Pl. del Ayuntamiento, n.º 1, 1.ª planta.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario; importe máximo 300 euros.

Mazarrón, 26 de abril de 2005.—El Alcalde Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Moratalla

5353 Anuncio de licitación.

El Pleno del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante acuerdo de 22 de abril de 2005, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno Ayuntamiento de Moratalla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO.- 24/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción pista polideportiva cubierta en Benizar-Moratalla.

b) Lugar de ejecución: Benizar (Moratalla).

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 503.683,15 euros.

5. Garantía provisional: No necesaria.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las trece horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratala a 28 de abril de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia**5383 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de asignación de usos en el edificio Gran Vía Salzillo, n.º 26 de Murcia.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2005, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de asignación de usos en el edificio Gran Vía Salzillo, n.º 26, de Murcia, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ojós**5410 Licitación de contrato de arrendamiento.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ojós.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Arrendamiento del restaurante del Local Municipal de Usos Múltiples.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

No se fija.

5.- Garantías.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Documentación e información.

- a) Secretaria del Ayuntamiento de Ojós (Murcia).
Av. Generalísimo, 7 30611 Ojós (Murcia) Teléfono 968 69 86 52.

- b) Fecha límite de la obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
Fecha: Día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

Ojós, 25 de abril de 2005.—El Alcalde, Francisco Salinas Palazón.

Pliego**5375 Anuncio de licitación.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 03/mayo/2005, el expediente de contratación de las obras de «Urbanización de la U.A. N.º 6 de las Normas Subsidiarias de Pliego».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Urbanización de la U.A. N.º 6 de las Normas Subsidiarias de Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de ejecución (meses): Seis.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 131.938'64 euros.

5.- Garantía provisional: 2.638'77 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30.176.
- d) Teléfono: 968/666321.
- e) Telefax: 968/666507.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Sí.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- b) Fecha límite de presentación: trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

- c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- 2. Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Pliego, 30.176.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.

- c) Localidad: Pliego.

- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

- e) Hora: A las 13 horas.

Pliego a 4 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

5190 Aprobación de padrones cobratorios 2005: Tasas y precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Doña Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2005, se han aprobado los padrones para el cobro siguientes: Tasa por recogida domiciliaria de basuras, precio público de «vados permanentes» y escaparates, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio económico del 2005, estableciéndose como plazo de cobro en voluntaria:

Del 16 de mayo de 2005 al 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

A partir de esta fecha se entrará en vía de apremio sin más, con recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días en las Oficinas Municipales a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Pliego, 18 de abril de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

5378 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 03/mayo/2005, el expediente de contratación de las obras de « Pavimentación y mejoras urbanísticas en la calle

Fernández Caballero, Párroco Aranda y Cairel, de Pliego». Plan de Obras y Servicios 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Pavimentación y mejoras urbanísticas en la calle Fernández Caballero, Párroco Aranda y Cairel, de Pliego.

- c) Lugar de ejecución: Pliego.

- d) Plazo de ejecución (meses): Seis.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 101.018'00 euros.

5.- Garantía provisional: 2.020'36 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30176.
- d) Teléfono: 968/666321.
- e) Telefax: 968/666507.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- b) Fecha límite de presentación: trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

- c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

- 2. Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.

- 3. Localidad y código postal: Pliego, 30176.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.

- c) Localidad: Pliego.

- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.^a, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

- e) Hora: A las 13 horas.

Pliego a 4 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

5376 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 20/enero/2005, el expediente de contratación de las obras de «Construcción de instalación deportiva cubierta y vestuarios en el Colegio Público Pascual Martínez Abellán, de Pliego».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de instalación deportiva cubierta y vestuarios en el Colegio Público Pascual Martínez Abellán, de Pliego.

- c) Lugar de ejecución: Pliego.

- d) Plazo de ejecución (meses): Seis.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 244.000'00 euros.

5.- Garantía provisional: 4.880'00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30176.
- d) Teléfono: 968/666321.
- e) Telefax: 968/666507.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Sí.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

b) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- 2. Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Pliego, 30176.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Hora: A las 13 horas.

Pliego a 4 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

5377 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 03/ mayo/2005, el expediente de contratación de las obras de « Infraestructuras de saneamiento, pluviales y distribución de agua en calles Fernández Caballero, Párroco Aranda y Cairel, en Pliego», del Plan de Operativo Local 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Infraestructuras de saneamiento, pluviales y distribución de agua en calles Fernández Caballero, Párroco Aranda y Cairel, en Pliego».

c) Lugar de ejecución: Pliego.

d) Plazo de ejecución (meses): Seis.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 68.565'49 euros.

5. Garantía provisional: 1.371'31 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Pliego, 30176.

d) Teléfono: 968/666321.

e) Telefax: 968/666507.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

b) Fecha límite de presentación: trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- 2. Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Pliego, 30176.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1.

c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.^a, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Hora: A las 13 horas.

Pliego a 4 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

—

Torre Pacheco

5385 Aprobación inicial de propuesta de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial «Aur n.º 1»

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de abril de 2005, ha sido aprobado inicialmente la propuesta de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial «Aur n.º 1 de Torre Pacheco», que consiste en la modificación del artículo 5.9 de las Normas de Edificación y reajuste de edificaciones asignadas entre manzanas de un único propietario, consiste en proponer dos nuevas subzonas con diferentes coeficientes de edificabilidad, las manzanas 7, 8, 9, 13, 16 y 17, cuya ordenanza de aplicación era la 122, con coeficiente de edificabilidad de 1,60 m²/m², pasan a ordenanzas 221, con coeficiente 1,259 m²/m², (manzanas 13, 16 y 17), respectivamente, promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., y redactada por el Arquitecto don Pedro Luis Ros López.

Lo que se hace público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones (artículo 140 a de la Ley número 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia).

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, interesada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 27 de abril de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Totana

5419 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 5/2005, construcción de industria de manipulación hortofrutícola en Paraje Lebor Alto promovido por don José González Garro en representación de Agrorizao S.L. con C.I.F. B73148793.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, a 21 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.